TOMO LXXXI — Montevideo, Martes 3 de Noviembre de 1925 — Núm. 5847

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Nombra al doctor Andrés C. Pacheco para integrar el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública.— Montevideo, Octubre 29 de 1925.—(Carpeta número 369|917). — Vista la nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio, comunicando que en la elección efectuada el 16 del corriente para elegir el delegado que debe representar a los profesores ante el Consejo Directivo de la Escuela, resultó electo el doctor Andrés C. Pacheco,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al doctor Andrés C. Pacheco para integrar el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio en representación de los profesores, por el período de cuatro años que establece la ley respectiva.—Por el Consejo: **HERRERA**. —CARLOS M.a PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

2

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando haber acordado plazo para que los propietarios de farmacias que deban renovar sus contratos se sujeten a lo establecido en la ley del 25 de Abril de 1910.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — (Carpeta número 1894|1924).—Honorable Asamblea General: La interpretación que en sus comienzos se dió a la ley del 25 de Abril de 1910 sobre régimen de explotación de las farmacias creó una situación especial que el Consejo Nacional de Administración, creyó indispensable contemplar acordando un plazo para que los propietarios de farmacias que deban renovar sus contratos se sujeten a lo establecido en la ley citada.

Vuestra Honorabilidad está perfectamente documentada al respecto, pues en el seno de las dos Cámaras se ha procedido a un serio estudio de la cuestión en el que si bien no se ha llegado a sancionar una ley se ha reconocido tanto en el Honorable Senado como en la Honorable Cámara de Representantes, la justicia de establecer un plazo para que las sociedades comerciales que explotan farmacias se pongan dentro de los términos legales.

Por efecto de la primitiva interpretación dada a la ley por el Consejo Nacional de Higiene se ha sostenido una situación contractual errónea que ha creado un interés legítimo que no debe cesar sino en forma de prudencial equidad.

Por eso el Consejo Nacional de Administración ha acordado el plazo a que se ha hecho referencia y de lo actuado viene a daros cuenta por el presente mensaje, estando a lo que Vuestra Honorabilidad se sirva resolver.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración. —Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA**. — **CESAR MAYO GUTIERREZ**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Desestima la reclamación interpuesta por la señorita Ana del Prato ante el nombramiento del señor Vicente A. Salaberry para el cargo de Oficial 1.o del "Diario Oficial", a quien se le confirma dicho nombramiento.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 30 de 1925.—(Carpeta número 1751|1925). — Vista la reclamación interpuesta por la señorita Ana del Prato, auxiliar del "Diario Oficial", ante el nombramiento del señor Vicente A. Salaverry para el cargo de Oficial 1.o de la citada repartición;

Resultando de las informaciones obtenidas que no existe razón que oponer a las de mejor servicio tenidas en cuenta por el Ministerio al proponer el nombramiento apelado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la reclamación en vista y confirmar, en consecuencia, el nombramiento del señor Vicente A. Salaberry para el cargo de Oficial 1.o del "Diario Oficial".

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**.—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Nombra Secretario del Instituto de Geología y Perforaciones al señor Elbio Abondanza.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 30 de 1925.—(Carpeta número 1106|1925).—Vacante el cargo de Secretario del Instituto de Geología y Perforaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de Secretario del Instituto de Geología

y Perforaciones al señor Elbio Abondanza, actual auxiliar de Secretaría encargado de la contabilidad del mismo instituto.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Nombra a la señorita Enriqueta Solsona Sívori auxiliar del "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 30 de 1925.—(Carpeta número 1105|1925). — El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de auxiliar del "Diario Oficial", vacante por renuncia del señor Homero Peyrot, a la señorita Enriqueta Solsona Sívori, actual auxiliar de la Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía, que viene desempeñando en comisión aquel cargo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Nombra auxiliar de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía a la señorita Adela Cappozoli.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 30 de 1925.—(Carpeta número 320|1|1925). — El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, a la señorita Adela Capozzoli para el cargo de auxiliar de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, vacante por haber pasado a ocupar otro puesto en la Administración la señorita Enriqueta Solsona Sívori, que lo desempeñaba.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Nombra ayudante del Servicio Meteorológico y Semafórico del Observatorio Nacional al señor Miguel del Güercio.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 30 de 1925.—(Carpeta número 318|1925). — El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo vacante de ayudante del servicio Meteorológico y Semafófico del Observatorio Nacional al señor Miguel del Güercio.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Nombra intérprete de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias al señor Wenceslao Cichowski.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 30 de 1925. — (Carpeta número 1775|1925). — Vacante el cargo de intérprete de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de intérprete de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias al señor Wenceslao Cichowski.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Nombra cocinero de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias al señor Juan Podestá.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 30 de 1925. — (Carpeta número 1048|1925). — Vacante el cargo de cocinero de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de cocinero de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias al señor Juan Podestá, actual peón de cocina de la misma repartición.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Desestima el registro de la marca "Honoré".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 30 de 1925. — (Acta número 8992). — Vista la gestión iniciada por el señor José Dobal, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Honoré", para distinguir artículos de las clases 1 a 79 y 80;

Considerando: Que "Honoré" es un apellido conocido en el país, no pudiendo, por consiguiente, ser registrado si no se presenta antes la autorización a que se refiere el inciso 9.o del artículo 3.o, o sea la de los descendientes del doctor Gabriel Honoré;

Considerando: Que el artículo 7.o del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que serán rechazadas de plano las solicitudes que no se ajusten a las prescripciones de la ley: Que en este caso, el señor José Dobal no ha dado cumplimiento a la disposición premencionada, a pesar de que el inciso 5.o del artículo 16 de la ley de la materia expresa que la solicitud debe ser acompañada de la autorización de la persona a que se refiere la marca;

Por estos fundamentos, y en virtud de lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Honoré" solicitada por el señor José Dobal.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 869 que luce a fojas 21.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que corresponde.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Desestima el registro de la marca "F. Marquis".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — (Acta número 9217). — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Chocolat F. Marquis, de Francia, solicitando el registro de la marca constituída por la figura de una colmena y la denominación F. Marquis, según facsímil de fojas 1, para distinguir artículos de la clases 66 y 67;

Resultando: Que los señores P. Calvallo y Cía., del comercio de esta plaza, se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 5991, de su propiedad, denominada "Colmena", estando destinada a diversificar, entre otros, productos de las clases 66 y 67;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica estima improcedente la oposición interpuesta, no así la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que entienden que ambas marcas son confundibles, no debiéndose, por consiguiente, autorizar la inscripción de la solicitada en estos obrados;

Considerando: Que la marca solicitada, si bien ostenta como elemento integrante la denominación F. Marquis, es indiscutible que será más bien reconocida por su emblema, vale decir, por la figura de la colmena, y, en este caso, será fácilmente confundida por la marca "Colmena", propiedad de los oponentes;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que se registrará toda marca solicitada cuando no se hubiera antes otorgado marcas iguales o semejantes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "F. Marquis", solicitado por la Sociedad Anónima Chocolat F. Marquis.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 829 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Desestima el registro de la marca "Taxol".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — (Acta número 981). — Vista la gestión iniciada por la Omnium De Specialites & Produits Chimiques de París (Francia), solicitando el registro de la marca "Taxol", para distinguir productos farmacéuticos (clase 79);

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca, por considerarla confundible con la número 12645, denominada "Laxol", de propiedad del señor Modesto J. Mangino y destinada a diversificar también productos farmacéuticos;

Que habiéndosele conferido vista a los

interesados, éstos no se han presentado a evacuarla;

Considerando: Que este silencio puede interpretarse como un desestimiento liso y llano de la gestión iniciada;

Que, por otra parte, la oposición interpuesta por la oficina es bien fundada, ya que la sola diferencia de la letra inicial entre las marcas "Taxol" y "Laxol" no constituye un rasgo tan sobresaliente de distinción como para que no sean confundidas por el público consumidor;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se inscribirá la marca solicitada cuando no se hubiesen otorgado antes otras iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Taxol", solicitado por la Omnium de Specialites & Produits Chimiques.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada, la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 322 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por el señor José María Vázquez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo Octubre 30 de 1925. — (Acta número 9381).—Vista la gestión iniciada por el señor José María Vázquez, de Montevideo, solicitando patente de invención para un invento denominado "Procedimiento para la fabricación de cinta de plomo destinada para servir de contrapeso al vestido de señoras, sistema "La Perla";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias se deduce que el procedimiento que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor José María Vázquez para un "Procedimiento para la fabricación de cinta de plomo destinada para servir de contrapeso al vestido de señoras sistema "La Perla", debiendo volver estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1114.

Ministerio de Industrias.—Montevideo Octubre 30 de 1925. — (Acta número 12323).—Vistos y resultando: Que el 6 de Agosto de 1920 se concedió al señor Luis Alfonso, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para un invento denominado "Mejoras en patrones para el corte de prendas de vestir", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa, a raíz de la denuncia formulada por el concesionario, que en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1114 de propiedad del señor Luis Alfonso, referente a un invento denominado "Mejoras en patrones para el corte de prendas de vestir".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Desestima el registro de la marca "Naumachin".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 30 de 1925. — (Acta número 11319).—Vista la gestión iniciada por el señor Wolff Godfrid, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca "Naumachin" para distinguir artículos comprendidos en las clases 16 a 19, 22 y 80;

Resultando: Que se oponen, a la inscripción de dicha marca el señor Enrique Brusco por la A. G. Vorm Seider y Naumann, de Alemania, por conceptuarla confundible con la número 11802 denominada "Naumann" y destinada a diversificar productos de la clase 16;

Resultando: Que a fojas 13 el solicitante se excepciona, manifestando que el señor Enrique Brusco carece de personería para intentar acción alguna, pero a fojas 15 vuelta la oficina entabla oposición de oficio por entender que "Naumann" y "Naumachin" son palabras de posible confusión entre los consumidores;

Considerando: Que si bien ambas marcas acusan alguna diferencia, lo evidente es que por su idéntica radical serían confundidas en la práctica de las transacciones comerciales;

Considerando: Que aplicando al caso el concepto de Bodarride, de que las marcas deben observarse sucesivamente y no simultáneamente, fácil es concluir la inconveniencia desde todo punto de vista de que las dos referidas coexistan en el Registro;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909, establece que se registrara una marca solicitada cuando antes no se hubiera otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Naumachin", solicitada por el señor Wolff Godfrid.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que importa la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 597 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Nombra ayudante técnico encargado del Crédito Rural de la Sección Información y Enseñanza de al Dirección de Agronomía al ingeniero don Ramón Artigas.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 30 de 1925. — (Carpeta número 3201|1925). — Vacante el cargo de ayudante técnico encargado del Crédito Rural de la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último para el cargo de ayudante técnico encargado del Crédito Rural de la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía al ingeniero Ramón Artigas, actual ayudante de la Sección Laboratorios del mismo organismo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en resolución número 7177 del año en curso, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, por resolución de fecha 10 del corriente mandó levantar la suspensión que pasaba en el ejercicio de la profesión de escribano público sobre don Francisco D. Madrid en la causa que se le siguió por abuso de la libertad de imprenta. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Alta Corte de Justicia

Acordada núm. 7008.—En Montevideo, a treinta días de Octubre de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo aparecido en el diario "El Telégrafo" número 21259, de fecha 7 del corriente que se edita en esta Capital, un suelto titulado "Alta Corte de Justicia". Acordada plausible", en que se afirma que algunos señores escribanos y adjuntos se ausentan de las oficinas a su cargo durante las horas de servicio, desatendiendo el desempeño de sus funciones y teniendo la Corte fundados motivos para apreciar la exactitud de la irregularidad denunciada, dispone:

Primero: Que los señores escribanos actuarios y sus adjuntos se abstengan de

abandonan sus oficinas para atender asuntos privados, dentro de las horas de servicio.

Segundo: Que se dirija circular a los Tribunales y Jueces de la Capital, con transcripción del presente y del suelto precitado, recomendándoles celen con relación a sus subordinados el cumplimiento de lo dispeusto en este acuerdo.

Tercero: Que se publique.

Y firma S. E. de que certifico. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto (discorde). — Montero Paullier. Martínez. A. R. Abadie Santos, Secretario.

Asuntos entrados en Acuerdo del día 30 de Octubre de 1925.

Trámite Administrativo — Alberto F. Zeballos revisación de protocolo. Auto acordado número 7263 sobre publicaciones de "El Día" de Soriano contra el Juez de Paz de la 11.a sección. Juez de Paz de la 11.a sección de Soriano, denuncia. Auto acordado número 6046 sobre publicaciones de "El Diario del Plata" con la policía y Justicia de Río Negro. Cleodovaldo Perdomo, cuenta por diligencias sumariales en Canelones. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno a la justicia argentina en juicio por quiebra. Fabriciano Bermúdez, revisación de protocolo. Antecedentes sobre nombramiento de jurados. Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno solicita datos sobre el escribano Rodolfo García de Zúñiga. Oficina de Identificación, estados mensuales, Domingo González, revisación de protocolo. Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, denuncia. Antecedentes relativos a una denuncia formulada contra un liberado condicional. Oficio número 1923 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó sobre gastos de oficina. Solicitud del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno. Antecedentes relativos a la renuncia del médico forense del Juzgado de Instrucción de 2.o turno, doctor don José May. Mensaje del Consejo Nacional de Administración. Solicitudes de licencia: Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor Martín Berinduague, desde el 3 de Noviembre al 24 de Diciembre próximo; Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, Héctor Platero Rivera, cinco días. Solicitudes de libertad anticipada. Tramitadas: once. Dos pedidos de exámen médico de menores. Solicitudes de licencia: Juez de Paz de la 4.a sección de Cerro Largo, quince días y empleado del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno, Carlos Vegh Garzón, 25 días. Renuncia del Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, don Justino E. Moreira. Queja del Juez Letrado Departamental de Rivera contra el de Paz de la 8.a sección. El Juez Letrado del Crímen de 1er. turno, solicita una autorización. Director de la Oficina de Identificación, autorización. Efraím González Conzi, posesión de estrados (juró). Exposición de Secretaría sobre quejas formuladas contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Rivera.

Judicial — Trámite—Angela F. Acuña de de Silva con Esther Cortés de Blanco. R. E. N. N. Antonio Abella con el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres. Mendel y Cía. con Picasso y Cía. Tres causas criminales por los delitos de peculado, robo y homicidio. recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos juzgados letrados de la República: veintiuna.

Interlocutorias — Ambrosio Castro con David Méndez Santa Bárbara. Fermín R. Tirapare con sucesión Juan A. Chopitea. R. E. N. N. Ramón Leiva Jubín con Guillermo Pereda. R. E. N. N. Causas criminales consultadas: veintinueve.

Movimiento habido — Oficios librados, veintiuno. Idem telegramas, seis. Cuadernos de protocolos. Revisados y rubricados, diez y siete. Legalizaciones, cinco. Acuerdo, uno. Juramento de abogado, uno. — Eugenio Petit Muñóz, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Carmen Martins, denuncia. Marcial Avero y Benigno Cáceres. Manuel Gómez. Pedro Mederos y Juan Avero contra Mariano Rodríguez. Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 31 — Trámite — Andrés Guinat contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Modesta Rodríguez de Rama. Suc. Lucas Rosas. Test. Angela Dall'Orso de Rovera. Rosa de Eirin de Espósito contra José B. Rodríguez. Suc. Pedro Durán. Test. Juan Emerson. Eugenio Bonifacio contra Andrés A. Femenias Techera. María Eljordon contra Pedro Arabeyti. María P. Canarerio de Freytas. Sucesión Desiderio Mendieta. Test. María Abate de Genta. María E. Ollartaguerre de Paiva contra Carlos P. Colistro. Antonio Richero con Vicente Torre. Modesto del Puerto. Test. Margarita Buela. Fulgencio E. Dutreran Britos. Test. Domingo Pérez Fernández. Ramón Gudez Gularte. Ramón Ramas. Santos Olivera. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Angela Bruget de Puig contra Pascual Lagatti. Juan Adams contra Manuel Silveira. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú en autos Adip Abraham contra José Zanoniani. Clausen y Cía. y otros contra Rodolfo Zaz. Oneto, Vignale y Cía. contra Luciano Uria. José y Juan Pedro Pittamiglio contra Rafael J. Mieres. Juan Musante contra Tomás Fioccia. Eulalio Vergara contra Antonio Damiani. Juan Shaffi contra Julio C. Lestido y Carlos Salvagno. Pablo Bonora contra Baltasar Fontana. Gerardo Pérez contra Ricardo Campo. César Leloni, quiebra. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto en autos Banco Italiano del Uruguay contra José Zanoniani. José Martín contra Eusebio Coler. Gerardo Pérez contra Américo Risso. Moncaut y Domínguez contra José Ruiz y Diez. Jorge Amorena contra Cecilio Ulzirrún. Antonio Losada, quiebra, calificación. Nelson Carrasco contra Manuel Silvera. Luis Sánchez contra Dante Dallera. Juan Riolfo Secco contra Roberto Rovella. Esteban Obeśero contra Aishemberg, Cuestas y Cía. Turcatti y Belatti contra Manuel Silveira. Juan Moncaut contra Addo Ezzeddin. Salvador Walksman contra Gabriel Mizrraji. Alejandro Zaglio contra Martín Zalaverría. Teresa Isabel Suárez de Iglesias y otros contra Rodolfo García de Zúñiga. Nelson Carrasco contra José Benito Romero. Ernesto Quincke contra Antonio López. Julio Ferrari contra Pedro tra Antonio Damiani. Juan Shaw contra Eduardo Pozzoli.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Quince. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Octubre de 1925

2.900 pesos, terreno en San Jacinto, Departamento de Canelones, 609 metros.

5.414 pesos, terreno en la 8.a sección, calle Marcelino Sosa, 270 metros.

1.383 pesos, terreno en la Unión, calle Purificación, 461 metros.

13.364 pesos, campo en la 2.a sección de San José, 126 hectáreas.

10.500 pesos, casa en la calle Tapes número 934, 269 metros.

4.950 pesos, casa en la calle Vilardebó sin número, 12.a sección, 71 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 31 de 1925.

Unica rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Noviembre, 64.50.

9.400 pesos, ídem ídem, 64.20.

Empréstito de Conversión

13.987 pesos 50 centésimos, para fin de Noviembre, 91.40.

Títulos Deuda Pública de 1923

1.000 pesos, al contado, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie I

5.000 pesos, para el 3 de Noviembre, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para el 3 de Noviembre, 90.80.

3.500 pesos, ídem ídem, 90.70.

3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

2.500 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.800 pesos, para el 3 de Noviembre, 90.80.

1.600 pesos, ídem ídem, 90.80.

1.900 pesos, al contado, 90.70.

1.800 pesos, para el 3 de Noviembre, 90.80.

3.000 pesos, ídem ídem 90.70.

3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Dirección de Cementerios

Día 31 de Octubre de 1925

María Carlota Alvarez, oriental, 60 años, soltera, Colonia 1630.

Cándida Rosa Martinona, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Liborio Domínguez, oriental, 50 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Teresa Rausel de Lanza, oriental, 48 años, casada, Juan M. Blanes 1021.

José Mallo, español, 50 años, casado, Dacá 2034.

Rosa Magrini de Cabito, argentina, 75 años, viuda, Francisco Llambí 33.

Damiana Rodríguez de Levis, oriental, 48 años, casada, Ejido 1530.

Angel Mazzeo, italiano, 67 años, casado, Canelones 902.

María Arco, oriental, 19 años, soltera, Ansina 1041.

Wilfredo Corrales, oriental, 2 meses, Patria 2276.

Silverio Ferreiro, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Sosa, oriental, 35 años, casado, Hospital Maciel.

Nicasio Rosario, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

José Carlos Bello, oriental, 48 años, viudo, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

91.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 1.° DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante doctor Pablo María Minelli, por el cual se sustituyen los recursos que producen las patentes de giro de la Capital y del interior por un aumento de las tasas del impuesto de herencia y por una patente a los valores de la importación.

2—Del señor representante don L. Enrique Andreoli, por el que se aumentan los sueldos de los empleados y obreros de las dependencias de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

3—Del mismo señor representante sobre extensión del salario mínimo establecido en el Presupuesto General de Gastos a los empleados y obreros de los entes autónomos.

4—Del señor representante don Alfredo S. Vigliola, por el que se destina una fracción de tierra pública, compuesta de 74 hectáreas en la Coronilla, Departamento de Rocha, para un balneario, escuela pública y resguardos policial y aduanero.

5—De los señores representantes don César I. Rossi, doctor Francisco A. Schinca, don Tomás Berreta, doctor Carlos P. Colistro y doctor Andrés F. Puyol, sobre aumento de sueldos al personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

6—Del señor representante don Carlos M. Perichón por el que se sustituye el artículo 103 del Reglamento de la Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

4—Palacio Legislativo. Cuestión planteada por el señor representante don Bernardo Rospide sobre continuación de su interrumpida exposición respecto de su actuación en la Comisión Investigadora del Palacio. Debate sobre la misma. Se resuelve que el señor Rospide continúe en el uso de la palabra. Exposición de dicho señor representante.

1—En Montevideo, a primero de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Búrmester, Calcheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Griot, Haity, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Secco Illa, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal, Vidart y Vigliola.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Barbato, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fígoli, Gómez Platero, López, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Pérez y Viana.

Total: 12

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Barbé, Bordaberry, Ferrer Zubieta, Gómez, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Negro, Polleri, Roxlo, Schekleton Ubiría, Sozo y Turena.

Total: 15.

2—Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Refuerzo de la partida "Uniformes para patrones y marineros de la Capital y Receptorías", que figura en la planilla número 6 del presupuesto del Departamento de Hacienda."

"Autorización a la Presidencia de la República para pagar el importe del adoquinado y cordón construído en las calles que dan frente al edificio de propiedad del Estado ocupado por la Cárcel Central del Departamento de Rocha."

"Refuerzo de la asignación que establece el Presupuesto General de Gastos para "Locomoción" de la Jefatura de Policía de Montevideo."

"Aprobación de las Convenciones sobre Legislación Obrera adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y diplomáticos.

"Cambio de categoría de los empleados que integran la 3.a Mesa de la División de Contralor de Aduanas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Presidencia de la República solicita el pronto despacho del proyecto por el que se aprueba la Convención Uruguayo-Colombiana sobre intercambio de profesores y alumnos y equivalencia de títulos universitarios."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración pide el pronto despacho del proyecto por el que se modifica la ley de Patentes de giro de la Capital y campaña, en el sentido de limitar la exoneración de patentes a los cafés establecidos en las sociedades con personería jurídica."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

"Autorización a la Presidencia de la República para disponer hasta la suma de $ 35.000 en la construcción de un edificio para la Cárcel Departamental de Canelones."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Aumento de Jubilación al doctor Eduardo Vargas."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Presupuesto de sueldos y gastos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Pago de las cuentas pendientes de la campaña contra la langosta.

Construcción de varios puentes en el Departamento de Río Negro.

Correspondencia oficial de la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Prórroga hasta el 31 de Octubre co-

friente de los lanzamientos de fincas destinadas a habitación."

—Archívense.

"La Comisión de Presupuesto informa los siguientes asuntos:

"Aclaración del inciso 2.o del artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Reorganización del Instituto de Higiene Experimental."

—Repártanse.

"La de Peticiones se expide en las solicitudes de doña Ignacia Profumo de Aliano, doña Juana Nocetti de Raveca, doña Ana Aldabe de Pérez."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se autoriza a la Presidencia de la Cámara a hacer entrega de los muebles del ex Salón de Sesiones y los de la Sala de Lectura a la Asamblea Representativa de Montevideo."

—Repártase.

"El señor Francisco Marino, Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rocha, remite un despacho telegráfico relacionado con la situación en que se encuentra el Parque Escolar de aquella localidad."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Varios empleados que integran la 1.a Mesa de la División de Contralor de Aduanas solicitan se les tenga en cuenta al resolver la situación de los empleados de la 3.a Mesa de la misma División."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados Escolares solicita se dicte una ley instituyendo el "Día del Magisterio".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Asociación solicita que el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones sea integrado con tres inspectores maestros o empleados administrativos jubilados."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Asociación "Dante Alighieri", pide el pronto despacho del proyecto por el que se incorpora en la forma obligatoria al programa de estudios en vigor en la Universidad la enseñanza del idioma italiano."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputos, etc. Doña Josefa Ivás de Campomar, don Diego Nacimiento, doña Manuela Josefa Barca."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión delegada de la Asamblea de Ganaderos solicita la modificación de varios artículos del proyecto sobre Frigorífico Nacional."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Reforma Electoral presenta con informe un proyecto complementario de la ley de Elecciones."

—Repártase.

3—"El señor representante doctor Pablo María Minelli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase en la forma siguiente la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, prorrogada por la de 31 de Diciembre de 1924:

A) Deróganse todos los números de los artículos 3.o y 4.o, excepto los números 6 y 8 del artículo 3.o, y 10, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 50, 62, 64, 67, 68, 90, 91, 96, 97, 98, 99 y 104 del artículo 4.o.

B) Deróganse los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 11.

C) Exonérase al Banco de Seguros del Estado de la patente impuesta por la citada ley.

D) El número 6 del artículo 3.o se mantiene en la parte que se refiere a los vendedores que usen juegos de azar.

E) Exceptúanse de lo dispuesto en el número 10 del artículo 4.o a las instituciones nacionales.

Art. 2.o Modifícase de la manera siguiente la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, prorrogada por la de 31 de Diciembre de 1924:

A) Deróganse todos los números de los artículos 3.o y 4.o, con excepción de los números 6 del artículo 3.o, y 19, 22, 23, 24, 25, 26, 36, 41, 52, 53, 57 y 59 del artículo 4.o.

B) Deróganse los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10.

C) El número 6 del artículo 3.o se mantiene en la parte que se refiere a los vendedores que usen juegos de azar.

D) Exceptúanse de lo dispuesto en los números 36 y 53 del artículo 4.o a las empresas nacionales.

Art. 3.o Sustitúyese el cuadro de tasas contenido en el artículo 1.o de la ley de 11 de Julio de 1916 sobre impuestos a las herencias, legados y donaciones por el siguiente:

GRADOS DE PARENTESCO	Hasta 2.500 %	Hasta 5.000 %	Hasta 10.000 %	Hasta 20.000 %	Hasta 50.000 %	Hasta 100.000 %	Hasta 250.000 %	Hasta 500.000 %
Descendientes legítimos o naturales menores de edad	1.25	1.85	2.50	3.75	5.00	6.25	7.50	8.70
Descendientes legítimos o mayores de edad y parte que corresponde al cónyuge supérstite por asignación forzosa	1.87	2.80	3.75	5.00	6.25	7.50	8.75	10.00
Ascendientes legítimos o naturales	2.50	3.75	5.00	6.25	7.50	8.75	10.00	11.25
Cónyuges, sobre el excedente de la porción conyugal	3.75	5.10	7.50	8.75	10.00	11.25	12.50	13.75
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes en testamento	5	7.50	10.00	11.25	12.50	13.75	15.00	16.25
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes "ab intestato"	7.50	11.25	15.00	16.25	17.50	18.75	20.00	21.25
Colaterales de 3.er grado	10.10	15.20	21.25	22.50	23.75	25.00	26.25	27.50
Colaterales de 4.o grado	11.25	16.35	22.50	23.75	25.00	26.25	27.50	30.00
Colaterales de más de 4 grados y extraños	13.75	20.10	27.50	28.75	30.00	31.25	32.50	33.75

Art. 4.o Créase una patente extraordinaria de 3 o|o sobre los valores de la importación, exceptuándose:

1.o Los artículos libres de derecho.

2.o Los artículos que paguen hasta el 8 o|o inclusive de derechos de Aduana, con excepción de adicionales.

3.o Los artículos siguientes: arroz, café, fariña, garbanzos, porotos, aceite, lentejas y legumbres secas similares; harina, féculas y pastas, sal, trigo, yerba-mate, paños y tejidos.

Art. 5.o El producido del aumento del impuesto de herencias a que se refiere el artículo 3.o y el producido íntegro de la patente extraordinaria de 3 o|o que se crea por el artículo 4.o destínanse a Rentas Generales.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

Pablo María Minelli, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor José Batlle y Ordóñez me ha hecho el honor de invitarme a colaborar en la preparación de este proyecto de ley, cuya idea le pertenece, y cuya importancia es realmente considerable.

Pocas veces se ha presentado una iniciativa de carácter fiscal inspirada en un criterio económico más acertado y destinada a ser objeto—dentro de muy breve plazo—de un prestigio mayor.

Para proceder ordenadamente en esta exposición, he de decir, primero, en qué consiste el proyecto que formulo ante Vuestra Honorabilidad, y en segundo lugar, cuáles son los fundamentos primordiales en que se basa.

Síntesis del proyecto

La iniciativa consiste en derogar las leyes de Patentes de Giro que rigen en todo el territorio de la República (con excepción del impuesto que grava a determinados negocios o industrias cuya actividad no necesita o no debe ser protegida) y en sustituir el producido de aquellos recursos fiscales con los arbitrios siguientes: 1. Elevación en una cuarta parte de las alícuotas del impuesto vigente de herencias, legados y donaciones. 2. Aplicación de las tasas respectivas del mencionado impuesto de herencias a las cantidades globales imponibles, sin que éstas sean objeto de fraccionamiento, como lo son en la actualidad, al efectuarse el cálculo del impuesto por las autoridades recaudadoras. 3. Creación de una patente extraordinaria de 3 o|o sobre los valores de la importación, con las excepciones siguientes: A) Los artículos libres de derechos. B) Los artículos que paguen hasta el 8 o|o inclusive de derechos de Aduana, con excepción de adicionales. C) Los artículos siguientes: arroz, café, fariña, garbanzos, porotos, aceite, lentejas y legumbres secas similares, harina, féculas y pastas, sal, trigo, yerba-mate, paños y tejidos.

Nuestro régimen fiscal

Hasta ahora nuestra imposición fiscal ha adolecido del defecto fundamental de no responder a un plan armónico en el que se hallen contemplados, en forma científica y sistemática, no sólo los principios de la hacienda fiscal, sino también los de la hacienda social y económica.

Se han creado impuestos cada vez que fué necesario atender nuevas obligaciones del Estado o equilibrar el presupuesto del mismo, pero las fuentes impositivas fueron escogidas al azar, sin

ninguna orientación definida y sin otra preocupación que la de llenar exigencias apremiantes del Tesoro Público.

Los inconvenientes que han surgido en virtud de esa empírica política financiera son, principalmente, de carácter económico y social.

Desde el primer punto de vista, nuestro régimen ha sido, en gran parte, un obstáculo para el amplio y eficaz desarrollo de las actividades productoras.

Los industriales, los comerciantes, los creadores de riqueza, — en una palabra el trabajo — han sido gravados por las imposiciones fiscales en condiciones realmente extraordinarias, y, de esa manera, se ha conspirado contra el enriquecimiento del país, contra su autonomía económica y contra el bienestar general.

Desde el punto de vista social, nuestro sistema impositivo se ha apartado completamente de la moderna orientación financiera que, al imponer gravámenes, no sólo procura obtener los necesarios recursos para el tesoro, sino provocar también, en todo lo posible, una más equitativa distribución de la riqueza.

Finalidad y fundamentos del proyecto

Voy a exponer en forma sintética, los fines que se persiguen con esta iniciativa y asimismo, los fundamentos en que se basa.

Con ella se inicia una nueva tendencia en materia impositiva.

Se desea, principalmente, no dificultar las actividades útiles y productivas; no gravar el trabajo; permitir que todos los que integran el cuerpo social puedan dedicar sus energías al desempeño de las funciones que más armonicen con sus facultades, con todo el apoyo económico y las garantías jurídicas que el Estado está destinado a prestar.

Cada persona que se incorpora a nuestra sociedad, debe estar en condiciones de producir toda la riqueza que su propia capacidad le permita.

El Estado no sólo no debe obstaculizar esa actividad, sino propiciarla y estimularla de la manera más eficiente.

Mientras el hombre actúa construyendo valores morales o económicos, su acción ha de ser todo lo libre que la justicia o el derecho lo autoricen.

De ese modo se fomenta el empleo integral de las facultades humanas; se crean alicientes morales de un significado elevadísimo; se perfecciona la capacidad productora de los que forman parte de la sociedad; se acrecienta la riqueza general y se eleva la potencialidad económica del país.

El Estado no tiene necesidad de dificultar las gestiones productivas del cuerpo social, para poder satisfacer las exigencias de los servicios que administra.

Existen muchas fuentes de recursos que pueden ser utilizadas con la suficiente amplitud como para arbitrar todos los fondos que requiere el Tesoro Público, sin necesidad de coartar la eficiencia de las actividades económicas particulares.

Entre esas fuentes se hallan las herencias y los valores de la importación.

Una vez que el productor ha desarrollado todas sus energías, que ha cumplido todos los planes, que ha construído su riqueza, que ha dado, así, el máximo que le era posible en beneficio de la sociedad y en el suyo propio; y una vez que el Estado ha prestado su concurso para que aquellos fines puedan ser alcanzados, facilitando la utilización de sus servicios y tutelando ampliamente el desarrollo de aquella actividad; una vez que se ha cumplido esa doble y complementaria misión del individuo y del Estado, entonces llega el momento de que contribuya generosamente a sufragar las cargas públicas todo aquel que recibió del representante de la sociedad, la tutela y el apoyo que le permitieron la realización integral de sus fines.

Por eso, el impuesto de herencias, que grava al contribuyente cuando éste ha cumplido su misión social, — constituye uno de los recursos fiscales de mayores ventajas económicas. Por su aplicación, el Estado, lejos de ser el enemigo de la actividad particular, se convierte en su verdadero collaborador.

Participa de una riqueza que, no sólo ya no prestará utilidad al que la creó, sino que fué producida con su propio estímulo y apoyo.

Por su aspecto fiscal, el impuesto sobre las sucesiones se caracteriza porque tiende a gravar toda la riqueza capitalizada, adquirida, acumulada, extraordinaria, que no ha podido ser objeto de las demás imposiciones y cuyas fuentes pueden ser muy diversas.

Y por su aspecto social, se le considera como un medio para limitar la concentración de la riqueza y para suavizar la injusticia de las desigualdades económicas.

A su vez, los derechos de Aduana, tienen la singular ventaja económica de estimular el ahorro y de enriquecer al país dificultando los gastos excesivos. Como consecuencia mejoran la balanza comercial, entonan la valorización de la moneda, fomentan el progreso industrial, y, por tanto, propician la diversificación de las actividades sociales en beneficio de la cultura general.

No debe creerse que el que resulta siempre gravado y perjudicado es el consumidor. Es preciso distinguir si se trata de industrias monopolizadas o que están bajo el régimen de la libre concurrencia. En el primer caso, toda la carga fiscal puede hacerse recaer sobre el consumidor; pero ésto no es lo que ocurre normalmente.

En el segundo caso el impuesto es soportado por el industrial extranjero, y por el comercio importador. Cuando el gravamen es moderado, la concurrencia impide que pague el consumidor, y si ocurre lo contrario, la parte con que se le carga no representa la totalidad del impuesto.

El impuesto que se suprime. Las Patentes de Giro

Como queda expresado, por esta iniciativa se derogan las Patentes de Giro que rigen en toda la República, dejándose subsistentes tan sólo respecto de algunas industrias o negocios que no necesitan o no merecen la protección fiscal del Estado.

Voy a enumerar la mayor parte de los negocios que quedarán libres de este gravamen si Vuestra Honorabilidad presta aprobación a este proyecto de ley. Y lo voy a hacer a fin de que Vuestra Honorabilidad pueda apreciar mejor la singular transcendencia de esta iniciativa, y los altos beneficios que podrían recibir, con su sanción, las clases productoras del país:

1.o Los vendedores ambulantes (con derecho a llevar carguero) de toda clase de artículos. 2.o Los vendedores ambulantes con vehículo, de toda clase de artículos. 3.o Los vendedores ambulantes de artículos de almacen con vehículo y los peatones que vendan artículos de tienda o mercería. 4.o Mercachifles o tenderos ambulantes, peatones. 5.o Los mercachifles o tenderos ambulantes con vehículo. 6.o Comisionistas o agentes viajeros de casas del exterior. 7.o Comisionistas o agentes que con carácter permanente viajen en ferrocarriles entre la Capital y los Departamentos. 8.o Astilleros y varaderos. 9.o Agencias de colocaciones. 10. Idem para la limpieza de casas. 11. Idem de transportes. 12. Idem de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos adentro. 13. Agencias de fábricas nacionales en toda la República. 14. Agentes de casas comerciales en toda la República. 15. Barracas de productos ganaderos y agrícolas. 16. Bolsa de Comercio. 17. Calesitas. 18. Corredores de comercio, de bolsa, de seguros y demás en general. 19. Los mismos cuando tengan escritorios. 20. Comisionistas de ganado. 21. Cafés. 22. Confiterías. 23. Casas de baños con fines medicinales. 24. Caballerizas o cocherías. 25. Consignatarios con o sin depósito. 26. Canchas de pelota donde no jueguen jugadores de contrata y frontones donde se pague entrada. 27. Contratistas o empresarios de obras. 28. Casas para la venta de helados. 29. Clubs o casinos que expendan comidas. 30. Casas de cambio. 31. Casas de préstamos prendarios. 32. Casas de asistencia para enfermos y sanatorios quirúrgicos. 33. Casas de remates. 34. Casas de huéspedes. 35. Carnicerías. 36. Depósitos de vehículos o de automóviles y los garages particulares. 37. Dentistas. 38. Depósitos de huevos y aves. 39. Depósitos de mercaderías. 40. Despachantes de Aduana. 41. Diques careneros. 42. Escritorios de copias a máquina. 43. Escribanos de actuación. 44. Escritorios comerciales. 45. Fábricas y talleres sin motores. 46. Fotografías. 47. Flebótomos. 48. Fondas. 49. Garages. 50. Hoteles. 51. Introductores y exportadores. 52. Ingenieros. 53. Laboratorios de análisis. 54. Médicos. 55. Medidores en general. 56. Maestros directores o empresarios de pintura y decorado interior o exterior de casas. 57. Mesas de billar. 58. Mercados particulares. 59. Masajistas. 60. Pedicuros y manicuros. 61. Parteras. 62. Peritos calígrafos. 63. Pontones de depósito particulares. 64. Prácticos del Puerto del Río de la Plata. 65. Reconocedores o clasificadores. 66. Rematadores o martilleros. 67. Sanatorios de animales. 68. Salas de comercio. 69. Salones de patinar. 70. Tambos. 71. Tiros al blanco. 72. Veterinarios. 73. Los vapores y buques de vela. 74. Embarcaciones empleadas en el tráfico del Puerto de Montevideo. 75. Buques de cabotaje a vela o a vapor. 76. Las bodegas donde se elaboran vinos nacionales. 77. Abastecedores de animales para el consumo y saladeros. 78. Circos, teatros y espectáculos públicos en general. 79. Biógrafos. 80. Introductores y despachantes de Aduana de toda y cualquiera clase de artículos extranjeros y exportadores de productos de ganadería. 81 Los abogados. 82 Los procuradores. 83 Los escribanos. 84. Los traductores. 85. Los arquitectos y constructores. 86 Los agrimensores. 87 Los peritos calígrafos, contadores, balanceadores y peritos mercantiles. 88. Los tasadores en general. 89. Instituciones bancarias nacionales. 90. Empresas telefónicas departamentales de propietarios nacionales.

Basta leer esta lista de negocios que quedarán librados del impuesto, para persuadirse de que, por este proyecto, se realiza en buena parte, el propósito anunciado más arriba de no gravar el trabajo nacional.

Los recursos sustitutivos. — El impuesto de herencias y la patente extraordinaria a la importación.

A fin de no provocar ningún desequilibrio en el Tesoro Público, con la supresión de las patente de giro, propongo introducir las dos reformas ya enunciadas respecto al impuesto de herencias, y crear una patente extraordinaria de tres por ciento a los valores de la importación.

Ninguna de estas dos medidas fiscales puede suscitar legítimas resistencias. Los principios doctrinarios en que me fundo

para hacer esa afirmación, ya han sido expresados.

Además, elevar en una cuarta parte de las alícuotas del impuesto vigente de herencias, no puede provocar ninguna consecuencia perjudicial: ni social, ni financiera. No se trata de un aumento tan excesivo como para que cause esos efectos

Igual concepto debe merecer el nuevo criterio que propongo, para aplicar las tasas del impuesto a las cantidades disponibles. Es el mismo criterio que sigue actualmente la Dirección General de Impuestos Directos para la recaudación de la sobretasa inmobiliaria.

Respecto de la patente de Aduana que se proyecta, debe merecer también una opinión favorable. Es preciso tener presente que el impuesto no se aplica sobre el valor real, sino sobre el oficial de los artículos que se importan, y que este valor nunca es tan elevado como el primero.

He aquí las cifras correspondientes al quinquenio 1919-1923:

Años	Valor oficial	Valor real
—	—	—
1919	$ 43.202.682	$ 113.191.027
1920	" 50.590.480	" 132.547.059
1921	" 39.718.688	" 93.855.260
1922	" 43.093.559	" 81.886.381
1923	" 65.102.052	" 102.082.063
	$ 231.707.461	$ 523.561.789

Como puede apreciarse, el valor oficial de las mercaderías importadas durante dicho quinquenio asciende a doscientos treinta y un millones, porque ha sido determinado por tarifas antiguas que recién se empezó a modificarlas a fines del año 1923.

En cambio, el valor real asciende a quinientos veintitrés millones, o sea a una cantidad superior al doble del valor de aforo.

En el porvenir los nuevos aforos harán que los valores oficiales se aproximen a los reales, pero siempre existirá una diferencia apreciable entre los dos. De modo que la patente no será nunca de tres por ciento, sino de un dos por ciento aproximadamente.

Dejo así comentado el proyecto de ley que someto a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Dada la naturaleza de esta iniciativa, dados los superiores fines que con ella se persiguen, espero que Vuestra Honorabilidad le prestará su superior aprobación.

Pablo María Minelli, representante por Rocha."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Hasta tanto no se sancione el Presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos los empleados y obreros de esta repartición pública disfrutarán de los siguientes aumentos en sus actuales sueldos:

Los que perciban de $ 1.00 a $ 40.00 el 30 o|o de los mismos.

Los que perciban de $ 41.00 a $ 55.00 el 25 o|o de los mismos.

Los que perciban de $ 56.00 a pesos 100.00 el 20 o|o de los mismos.

Los que perciban de $ 101 a pesos 150.00 el 15 o|o de los mismos.

Los que perciban de $ 151.00 a pesos 270.00 el 10 o|o de los mismos.

Art. 2.o Para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo anterior se autoriza al Consejo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos a hacer uso de sus fondos que no tengan destino marcado por la ley, y se crean además los siguientes impuestos:

De cinco centésimos por pieza sobre el actual costo en el servicio de encomiendas, oficial y particular.

De cinco centésimos mensuales por aparato telefónico de las empresas particulares. Este importe será depositado por las empresas referidas en las oficinas respectivas de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos sin aumento de tarifas de precios en los servicios que prestan las mismas en la actualidad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 1.o de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

La Honorable Cámara debe conocer el hecho de la no sanción del presupuesto de Correos desde hace varios años. Debe conocer asimismo que en la mencionada repartición existen sueldos inferiores a treinta y veinte pesos mensuales, y que, sin embargo, el Correo es una de las pocas reparticiones del Estado que cuenta con grandes sobrantes después de satisfechos todos sus presupuestos de gastos. Entiendo que el legislador debe extender su mirada hacia la situación de estos meritorios funcionarios, mejorándola en la misma forma en que ya lo ha hecho con otros trabajadores de la Administración Pública.

Máxime cuando los empleados de Correos, Telégrafos y Teléfonos no rigen ciertas reglas de excepción relacionadas con la limitación de la jornada, descanso, etc., que tienen aplicación en otras dependencias.

En efecto: no se cumplen con estos empleados las disposiciones de los estatutos orgánicos de la Administración de Correos, que fija la jornada máxima de trabajo en ocho horas; que establecen el descanso semanal; que fijan aumentos de sueldos trienales para aquellos empleados que no obtienen ascensos; que acuerdan gratificaciones anuales y que proporcionan el derecho a servicios gratis de médico y farmacia. Si esto se cumpliera, no habría necesidad de la intervención del Cuerpo Legislativo para mejorar la situación económica de los mismos.

En la actualidad los empleados de Correos, Telégrafos y Teléfonos, gestionan un aumento general en su respectivo presupuesto. Dste presupuesto se encuentra a estudio de la Comisión del ramo. Pero esa ley no podrá ser estudiada por falta de tiempo necesario para el cumplimiento de ciertas disposiciones reglamentarias. Corresponde entonces la sanción de una ley de emergencia para dar tiempo a que el presupuesto de la mencionada repartición pueda ser despachado de acuerdo con los requisitos vigentes.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos ha tenido y tiene en sus rentas un aumento de $ 120.000 comparado con las entradas del año 1920. Los aumentos que se proyectan alcanzan a la cantidad de $ 219.881.40. Los recursos proyectados suben a cifras mayores a las que se requieren como salidas para hacer frente a las exigencias de esta ley.

Estudiada perfectamente, pues, la financiación, considero que no debe demorarse la sanción de este justiciero proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 1.o de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados y obreros de los entes autónomos percibirán el salario mínimo fijado en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Los trabajos realizados en horas extraordinarias se remunerarán con arreglos a tarifas dobles.

Art. 3.o Para los jornaleros y trabajadores en general, dependientes de las capatacías de Aduana o del Consejo de Administración del Puerto, se entenderán como trabajos extraordinarios, no sólo los realizados durante el día fuera de las jornadas normales, sino los que se verifiquen durante las horas de la noche.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 25 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

Por un error de interpretación no se ha extendido a todos los empleados y obreros de la Administración Pública el beneficio del salario mínimo fijado en la ley de Presupuesto General de la Nación.

Disfrutan en la actualidad de ese salario sólo los empleados y obreros cuyos puestos figuran en la ley general y se pagan con arreglo a sus disposiciones.

Pero cuando se discutió y sancionó la disposición pertinente el propósito del legislador fué el de que este beneficio alcanzara a todos los empleados y obreros de la Administración Pública.

Como no se ha entendido así, interpretándose equivocadamente la disposición sancionada, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley, que tiende a corregir el equívoco.

Se agrega a este proyecto una disposición relacionada con los jornaleros y trabajadores de las Capatacías de Aduanas y del Consejo del Puerto, cuyos trabajos de naturaleza extraordinaria merecen también remunerciones de carácter extraordinario.

Montevideo, Setiembre 25 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"El señor representante don Alfredo S. Vigyliola presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para que con destino a la formación de un balneario, venda, previa la subdivisión en solares, el campo de propiedad pública denominado "Coronilla", del eDpartamento de Rocha, la fracción de "sesenta y dos hectáreas", parcela N.ro "dos" del croquis presentado, que aisló de aquél sobre su frente Sudeste, donde linda con el océano por el Sur; con don Daniel Martínez por el Este, con el Camino Nacional al Brasil por el Norte y con los señores Gallego

y Fernández por el Oeste el canal colector número uno construído por la Sociedad L. Andreoni y Cía. en las obras de desecación de los bañados del Este. Para el parcelamiento referido y en el cual deberán establecerse calles de tránsito interno y vía de acceso, plaza y campo de deportes; para la fijación de precios de cada solar y para la venta y escrituración de los mismos el Consejo Nacional de Administración designará la repartición a que correspondan estos cometidos delegándole las facultades necesarias a sus fines.

Art. 2.o La venta de solares se hará al contado por el medio y forma que más adelante se establecerá cargándose a cada uno de ellos y en forma proporcional el valor de la tierra que se destine a vías de tránsito, acceso y plazas, y asimismo el de la parcela a que se referirá el artículo siguinte, y los gastos que imponga la subdivisión y escrituración de los solares, todo para la fijación de precio, base, para la subsiguiente adjudicación.

No podrá venderse a una misma persona más de uno de aquellos solares, y será condición "sine qua non" que, dentro de los seis meses subsiguientes a la venta, el comprador cerque su predio y que dentro de los otros seis meses que subsigan edifique una vivienda sobre el mismo.

La falta de cumplimiento a estas obligaciones dará lugar a la anulación del contrato con pérdida por parte del comprador del valor entregado en su pago.

Art. 3.o Destínase la parcela "número uno del croquis", compuesta de doce hectáreas de este mismo campo y que linda por un frente con el Camino Nacional, por el otro con Enemoroso López, por otro con la sucesión de Carlos Gutiérrez y por otro el mismo referido canal, a la construcción de un local para escuela pública, parque y huerto escolar, (seis hectáreas), y para la construcción de un edificio para resguardo policial y otro para resguardo aduanero (las otras seis hectáreas).

Art. 4.o El producto total de la venta de la parcela destinada a Balneario, se aplicará en dos partes, iguales una a la construcción de un edificio para escuela pública y la otra a la construcción de locales para la policía y la Aduana, edificaciones para las cuales se destina por el artículo anterior la fracción número uno del croquis. Para el cumplimiento de esta disposición el Consejo Nacional procederá, en acuerdos previos con la Presidencia de la República, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y la Dirección General de Aduanas.

Art. 5.o La venta de solares dispuesta deberá hacerse en remate público, al mejor postor y sobre la base del precio prefijado de acuerdo con el artículo 2.o.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Alfredo Vigliola, representante por Rocha."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La instalación de balnearios en nuestras costas oceánicas, representa, sin ningún género de dudas, elementos de gran utilidad para el país. En primer lugar, por lo que importa a la salud pública, constatado como está ya, que en un sinnúmero de afecciones la ciencia médica recomienda como terapeutica especial el baño y el aire marinos; luego, como centros de descanso, sociabilidad y esparcimiento, a que la población afluye en la estación estival, haciendo durante ese período del año en un paréntesis a las actividades, reposiciones benéficas a las fuerzas físicas y morales que tanto se desgastan en las rudas labores de la agitada vida moderna. Por otra parte, son los balnearios también instrumentos económicos apreciables. En cada uno de ellos el dinero se moviliza dando vida y animación al comercio con derivaciones que llegan a todos los gremios de la producción y del trabajo, tanto más cuando esos centros a medida que progresan atraen fuertes corrientes de turismo con resultancias efectivas, morales y materiales. Difundir, pues, el balneario es obra reproductiva bajo cualquier aspecto que se le considere.

El proyecto que presento tiene a más de esas características generales, una singular, de alta importancia e indiscutible significación.

Paso a explicarla:

Desde Castillos, en cuya hermosa e incomparable ensenada los habitantes de aquella región hacen vida balnearia, muy concurrida por cierto, para adelante, hasta el arroyo del Chuy, límite con el Brasil, extensión de noventa kilómetros, más o menos, de frente marino, no hay ni un solo punto que se haya destinado a la instalación de balnearios, pero, traspasando ese arroyo del Chuy, en el mismo punto de su afluencia al mar, nuestros vecinos, los brasileños, han establecido un balneario de cierta importancia ya, y al cual concurren en gran cantidad, año tras año, en proporción ascendentes, familias de nuestro país a las que no les resulta conveniente ni cómodo venir a Castillos o a La Paloma, por la larga distancia que les separa de sus domicilios.

Como comprobación de esto, diré que en el verano pasado permanecieron toda la temporada en ese balneario brasilero, entre otras, las siguientes familias uruguayas: de Bender (doctor Otto y don Oscar), de Amarilla, Saravia, Pereyra, Farías, Andirghe, Fernández, Fossati, Redin, Fossati Ventura, Silveira, Ayestarán, Rodríguez, Balao, Iglesias, Cardozo, Silva, Echeto, Latorre, Rodríguez J., Olivera y muchas otras que escapan a mi memoria. Tras estas familias, núcleos grandes de jóvenes que atraen siempre, las fiestas y reuniones sociales, casi diarias, habituales y corrientes en estos centros, y que determinan, durante los meses caniculares, un exodo grande de gente de nuestro país hacia la referida estación balnearia brasilera. Excusado me parece decir a la Honorable Cámara lo que esto nos perjudica, y que, por lo tanto es de nuestro deber hacer lo posible por modificar ese estado de cosas. El medio es que el Estado contribuya a que en nuestro territorio y en una parte de la costa marina de aquella región se establezca un balneario. La población en general lo ansía, según yo he podido apreciarlo en oportunidades distintas, recibiendo reiterados pedidos en el sentido de promover lo que pretende este proyecto. Existe allí, en la "Coronilla", Departamento de Rocha, en campos del Estado, un rincón ideal para establecer un balneario, y el Estado puede y debe propender a que él se establezca, máxime cuando tal solución no ha de causar al Erario ninguna erogación.

Bastará sólo que se disponga de una pequeña parcela de terreno de los de propiedad pública allí ubuicados y que se subdivida en solares y se venda a los numerosos interesados existentes en adquirirlos, para que de inmediato quede establecido un balneario en aquella hermosa playa, ejerciendo una función evidentemente útil para la región y para el país. El Estado posee allí una extensión superficial de "tres mil novecientas hectáreas de tierra", en la cual, sobre su frente Sudeste, el camino nacional al Brasil y el canal número uno de las obras de desecación de los bañados del Este y una parcela cedida hace años a don Máximo Vogler (hoy Gallego y Fernández), han hacho un fraccionamiento del que resulta que una porción de setenta y cuatro hectáreas quede aislada y cortada en dos pedazos, con una configuración que la hace casi inaprovechable para ningún objeto, — pero que sería de aprovechamiento inmejorable destinándola a la fundación de un balneario.

Acompaño un croquis tomado del plano original de aquellas tierras y que me fué cedido, a este objeto, por el señor agrimensor don Facundo P. Machado, encargado del empadronamiento de la propiedad en el Departamento de Rocha.

Ese plano ilustrará perfectamente a la Honorable Cámara. Como podrá verse en él, a la referida extención de "setenta y cuatro hectáreas" (tinta verde del croquis), la corta el camino nacional al Brasil, haciendo que una quede compuesta "por 62 hectáreas" (parcela número 2 del croquis y otra (la número 1) "de doce hectáreas". Sobre la primera es que proyecto la instalación del balneario. Esta otra, la que por el proyecto se destinaría, dividida en dos, para una escuela una, y para resguardo policial y aduanero la otra.

En aquel lugar están establecidas: la escuela pública, una de las mejores escuelas rurales de Rocha y, posiblemente, del país, no sólo por la cantidad de alumnos que a ella concurren, sino por los grandes resultados que desde largos años viene dando ese establecimiento educacional. Funciona en el local alquilado, por el que se paga un buen alquiler. La subcomisaría allí existente tiene local en el mismo campo fiscal, pero ese local es reducido y defectuoso, siendo indispensable mejorarlo y mejor quizá hacerlo nuevo. En cuanto al Resguardo aduanero allí radicado, funciona en una miserable casilla de madera, inadecuada para el buen funcionamiento de la oficina y vivienda del personal.

En este proyecto se establece que se destine la parcela número uno de las dos referidas a la construcción de una buena escuela, con seis hectáreas de terreno, donde podrá hacerse un hermoso parque y huerto escolar. En las otras seis hectáreas, resguardo policial y resguardo aduanero. El proyecto establece que la fracción dos del croquis, compuesta de "sesenta y dos hectáreas", sea dividida en forma adecuada, a modo de planeamiento de un pueblo, en solares pequeños, con sus respectivas calles, vía de acceso, plaza pública y campo de deportes, que estos solares se avalúen por las oficinas respectivas del Estado y se vendan, teniendo en cuenta para la fijación del precio de los mismos, los elementos respectivos, y agregando a ellos el valor de lo que se pierda para vías de comunicación y plazas, y lo que se destina para la escuela, policía y aduana, es decir, que el precio por el cual se venda el total de los solares, responda exactamente al valor total que se fije para las setenta y cuatro hectáreas que se destinan a estas obras. Los adquirentes de solares soportarán bien la sobrecarga, desde que a ellos, en primer término, beneficiarán la escuela, la policía y la aduana, para las que el proyecto da mejoras de real importancia.

El valor de los solares, con más los gastos que imponga su fraccionamiento, así como las respectivas escrituras, se pagarán por los adquirentes al firmarse el documento de traslación respectivo. Podría decirse que al Estado, no deba ni puede interesarle desprenderse de tierras que le pertenezcan; sin embargo, en el caso presente, el interés bien entendido del Estado será proceder a la inversa, es decir, desprenderse de esa pequeñísima fracción de sus tierras: primero, porque la configuración que ellas tienen y que a simple vista, sobre el plano no más, constata una irregularidad, que la hace inservible para ninguna explotación o uso productivo, quita razón al interés de conservarlas. Segundo, porque, su misma pe-

queñez, hace que su desintegración del área mayor, sea casi insensible; tercero, porque, al desprenderse de ellas y darles el destino que el proyecto establece, no causa erogación al Estado, sino que, a la inversa, las hace objeto de una producción apreciable con la cual atenderá, en parte, al mejoramiento de servicios públicos, como la escuela, la policía y la aduana, y cuarto y último, porque se contribuye a la formación de un núcleo de progreso útil, benéfico y merecedor del apoyo oficial, cual será ese balneario que reclaman los habitantes de aquellas regiones, ansiosos de tener en las costas del mar, dentro del territorio, lo que hasta ahora sólo encuentran en el territorio vecino.

Lo dicho alcanza y sobra para justificar la razón, la necesidad y la conveniencia de que Vuestra Honorabilidad sancione en seguida este sencillo proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 1.o de 1925.

Alfredo S. Vigliola, representante por Rocha."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores representantes Rossi (don César I.), Schinca, Berreta, Colistro y Puyol, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Noviembre de 1925 los sueldos del personal de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República serán aumentados de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 40 pesos mensuales, el 25 o|o de aumento.

Desde 41 pesos hasta 60 pesos mensuales, el 20 o|o de aumento.

Desde 61 pesos hasta 100 pesos mensuales, el 15 o|o de aumento.

Desde 101 pesos hasta 200 pesos mensuales, el 10 o|o de aumento.

Desde 201 pesos hasta 300 pesos mensuales, el 5 o|o de aumento.

Art. 2.o El déficit que en virtud de este aumento pueda producirse en el presupuesto de la mencionada repartición será cubierto con fondos de Rentas Generales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi. — Francisco A. Schinca. — Tomás Berreta. —Andrés F. Puyol.

FUNDAMENTOS

Proponemos un aumento general al personal de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos, como medio de conciliar las necesidades más urgentes que la carestía de la vida ha creado últimamente a estos empleados con la imposibilidad material de estudiar y sancionar el proyecto de presupuesto formulado por el Consejo de dicho ente autónomo para el ejercicio próximo. Es notorio que recién se termina el estudio de ese presupuesto en el Poder Ejecutivo, y que por clausurarse las sesiones de la actual Legislatura el 15 de este mes no se dispone del tiempo indispensable para sancionarlo por el Poder Ejecutivo. No cabe, pues, otra resolución que la indicada en este proyecto de ley, a no ser que se desee dejar a los centenares de empleados dependientes de la Administración de Correos y Telégrafos en la precaria situación económica en que están.

El aumento importará $ 179.000 anuales; pero como desde el ejercicio anterior se acusa un excedente en las rentas de ese organismo, que no baja de 100.000 pesos, resulta que el déficit a producirse será de unos 80.000 pesos en cada ejercicio. Tal sería, por lo tanto, la carga a arrojarse sobre las Rentas Generales. Cabe, sin embargo, un vaticinio mucho más optimsta. En primer lugar, que el incremento de las rentas del Correo continúe en la proporción actual,—y con esto sólo se equilibraría el presupuesto en el correr de un par de ejercicios, y luego que se sancione, en Abril o Mayo próximo, a la ley de Sueldos y Gastos definitiva formulada por el Consejo respectivo,—en la cual se proponen recursos que nosotros no consideramos conveniente indicar aquí, por cuanto es esta una ley transitoria, de emergencia, debida a lo angustioso de los términos, y no conviene complicarla con medidas que suscitarían debates que impedirían su inmediata sanción.

Esperamos que la Cámara y el Senado compartirán nuestro criterio, única manera de poder dotar al numeroso personal de Correos y Telégrafos de un presupuesto en consonancia con sus actuales necesidades.

Rossi. — Schinca. — Berreta. — Puyol."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante Perichón presenta el siguiente proyecto de artículo sustitutivo del 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes:

Artículo 103. Las Comisiones anuales deberán expedirse dentro del término de sesenta días, a contar desde el día en que se dió cuenta en Cámara de haberse pasado el asunto a Comisión. Vencido el término indicado sin que haya habido pronunciamiento de la Comisión, el autor del proyecto, o el Poder Ejecutivo en su caso, podrán solicitar que el asunto no informado sea incluído en segundo término en la orden del día de la sesión siguente, debiendo actuar de miembro informante el propio autor del proyecto. Cuando se trate de proyectos en estas condiciones, venidos del Poder Ejecutivo, la Cámara requerirá la presencia del respectivo Ministro. En ambos casos, la Mesa dispondrá un repartido especial con los antecedentes del asunto a tratarse, y si la índole de éste lo reclamara, la Cámara podrá constituirse en Comisión General antes de pasar a discutirlo.

Exceptúanse de las disposiciones precedentes todos los proyectos de ley que incluyan la ley de impuestos o la aplicación de gravámenes especiales. En tales casos el despacho de la Comisión será de rigor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La modificación del artículo 103 del Reglamento de la Cámara, que someto a vuestra consideración, tiene por objeto evitar que muchas iniciativas buenas se malogren lamentablemente, por no haberse ocupado de ellas las respectivas Comisiones. En realidad, es en estas Comisiones que reside ilimitadamente el contralor de todo el trabajo de la Cámara. Instituídas para que desempeñen una función de asesoramiento ilustrando el juicio de la Cámara sobre los distintos aspectos de la cuestión propuesta, carecen de atribución para detener en sus carpetas por tiempo indeterminado los proyectos a estudio, porque si tal atribución fuera consentida, resultaría que sus facultades delegadas tienen más extensión y más fuerza que la facultad matriz de la cual dependen.

Muchos y muy buenos proyecto están perdidos por falta de pronunciamiento de las Comisiones a las cuales fueron pasados. Entre esos proyectos figuran iniciativas que podrían llegar a ser fecundas, de gran trascendencia para el país y de cuya sanción puede esperarse con todo fundamento considerable influencia en el orden económico, en el orden social o en el orden de elevadas aspiraciones culturales. Se explica así que la acción parlamentaria no sea todo lo más eficaz que pudiera ser, si la acción personal de los legisladores y el privilegio de iniciativa que tiene el Poder colegislador no estuvieran sometidos, a pesar de ese terrible páramo que forman las carpetas de las Comisiones, en donde el frío de la muerte concluye con las ideas y los propósitos mejor inspirados. Es cierto que hay proyectos merecedores de esa suerte, pero si tal es o debe ser su destino, a la Cámara corresponde decretarle, evitando la acumulación inútil de asuntos pendientes, que jamás serán tratados. En cambio de esta consideración incidental que he hecho, ¡cuánto pensamiento útil, cuántas generosas y prácticas concepciones relegadas al montón de cosas sin aplicación y sin objeto!

El criterio usual en esta materia conceptúa siempre de positiva conveniencia que un proyecto de ley venga informado por la Comisión respectiva, porque se estima que de ese modo se facilita la formación del juicio, respecto de sus fines y de las particularidades que encierra. Con la modificación que propongo nada impide que pueda hacerse ese pronunciamiento. Dentro de sesenta días es posible estudiar a fondo una cuestión e informar sobre su naturaleza. Si al vencer el término señalado la Comisión ha dejado de expedirse, si no demanda previamente una prórroga para hacerle más adelante una simple formalidad de orden interno, no puede ser bastante a condenar al fracaso proyectos fundados en motivos muy respetables. Si proceden del Poder Ejecutivo y responden a necesidades inaplazables de Gobierno, lo mismo que si son fruto de un patriótico anhelo del legislador que los presenta, esos proyectos pueden representar, y generalmente representan, un paso necesario en la vida de la Nación o interpretan una aspiración o se fundan en una solución reclamada.

En todos estos casos la vida parlamentaria queda parcialmente privada de resoluciones que podrían eslabonar un proceso afirmativo en la marcha del país. Y si eso ocurre, no es posible dejar de considerar semejante situación de cosas, tratando de poner remedio a la pérdida de tantas buenas ideas, de tantas iniciativas útiles y de tanta proposición oportuna como las que sucumben por falta de requisito de un informe encomendado de una Comisión.

El artículo 103, tal como rige actualmente, intenta un procedimiento para salvar la situación descripta. Mediando la solicitud de veinticinco representantes, el Presidente de la Cámara deberá nombrar de inmediato una Comisión especial encargada de dictaminar dentro de treinta días sobre el asunto que no fué informado por la Comisión anterior, y si transcurrido ese tiempo tampoco se expidiera la nueva Comisión, se repetirá el procedimiento. Basta recordar el hecho de que no se haya procedido hasta ahora una sola vez siquiera, como lo indica esa última parte del artículo citado, para reconocer que el recurso se reputa a los interesados, de aplicación incómoda y de resultados inseguros, no obstante la cantidad de proyectos que continúan injustamente paralizados.

La modificación proyectada no regiría para aquellos asuntos en los que se incluya la creación de impuestos, a la aplicación de determinados gravámenes, pa-

ra arbitrar recursos, asuntos cuya naturaleza exige las garantías de un estudio detenido y muy meditado, con la celebración del mayor número de voluntades en la tarea de compulsa, verificación y explanamiento de los antecedentes relativos.

Por el proyecto que ofrezco a la consideración de la Cámara, reformando el artículo 103 del Reglamento, se prescribe, para el caso de no haber informe de la Comisión, un repartido especial con los antecedentes del asunto, debiendo actuar como miembro informante el autor o uno de los autores de la iniciativa, y si ésta pertenece a alguna de las ramas del Poder Ejecutivo se requerirá en sala la presencia del respectivo Ministro, a objeto de oir las explicaciones pertinentes.

Y bien: este procedimiento es bastante a sustituir, si se desea, el cometido de asesoramiento, cuando falte el de la Comisión. Los proyectos todos que se presentan a la Cámara vienen acompañados, invariablemente, por ilustrativa exposición de motivos, cuando es un diputado su autor, o por mensaje, con amplitud de consideraciones y explicación de puntos de vista, cuando es el Gobierno quien los envía.

En ambos casos el criterio de la Cámara puede quedar debidamente instruído con el conocimiento de los antecedentes mandados repartir y con las explicaciones que proporcionen durante la discusión los patrocinadores de la iniciativa.

Carlos M. Perichón, representante por Artigas."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Habiendo número, está abierta la sesión.

4—**Señor Rospide** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rospide — Antes de entrar a sesión, señor Presidente, quiero hacer una aclaración.

Me ha tomado de sorpresa que en la orden del día no figure el asunto sobre el cual yo hacía uso de la palabra. Quiero dejar esta sola constancia, porque ello prueba que ni a la Cámara ni a la Mesa le ha interesado que yo continuara mi exposición. Por mi parte, tampoco tengo interés en seguir la exposición que estaba haciendo. Era lo único que deseaba decir. En este asunto, yo no tengo nada más que hacer en el Parlamento.

He terminado.

Señor Presidente — Con respecto a la Mesa, el señor diputado está equivocado. No tiene derecho a prejuzgar el interés que tiene la Mesa al confeccionar la orden del día...

Señor Rospide — Yo no prejuzgo nada, sino que he leído la orden del día, y no me quiero ocupar más del asunto.

Señor Presidente — Lo que le expreso al señor diputado es que la Cámara lo que tenía a consideración en la última sesión era el proyecto de ley relativo a derechos civiles y políticos de la mujer.

Señor Rospide — La Cámara había resuelto que cuando yo entregara la documentación que obraba en mi poder seguiría en el uso de la palabra. Demasiado lo sabe el señor Presidente; pero, vuelvo a repetir que no quiero decir una palabra más sobre este asunto. No me interesa. Le debía interesar a la Cámara, por ella misma y por el país, para que se supieran todas las irregularidades que ha habido en la construcción del palacio.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa, antes de dar la palabra al señor diputado, quiere aclarar una vez más que por una resolución de la Cámara no se pueden interrumpir los asuntos en debate.

Señor Rospide — Parece que estuvieran encantados aquí por tener un magnífico palacio; están como los nuevos ricos. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo comparto la opinión del señor diputado Rospide en cuanto a la trascendencia, para la moral pública, del debate que él ha promovido. Es el Parlamento, en primer término, el que debe interesarse en averiguar, con las comprobaciones del caso, si las denuncias realmente graves del señor diputado Rospide deben prosperar por medio de una acción que haga justicia plena. La Cámara, hasta ahora, no ha entendido que debía darle predilección a la consideración de ese asunto. Se invoca la necesidad de tratar otras cuestiones. Y bien: yo creo que se puede adoptar un procedimiento que nos ponga en condiciones de satisfacer el legítimo derecho del señor diputado Rospide.

Señor Rospide — No es mi derecho; es mi deber. Por lo demás, yo no tengo interés. Es la Cámara la que debe tenerlo.

Señor Mibelli — No importa. Es un derecho del señor diputado que yo defiendo ahora, porque entiendo que los derechos de los diputados deben defenderse siempre...

Señor Rospide — Espero que la prensa me publicará lo que tengo que decir en Cámara y la Cámara no quiere oir.

Señor Mibelli — En consecuencia, voy a proponer, señor Presidente, que el señor diputado Rospide continúe con su exposición mañana y todos los días siguientes que sea menester, a las siete de la noche, hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Rospide — Hay sesión extraordinaria.

Señor Mibelli — Mañana no hay sesión extraordinaria. Hay sesión extraordinaria hoy, y yo propongo que se trate de mañana en adelante.

El señor diputado Rospide acaba de hacer manifestaciones realmente graves. Me imagino, — ahora que se refuerza la voz por medio de aparatos que están a los ojos de todo el mundo,—que nadie podrá decir que lo que acaba de manifestar no ha sido oído por la Cámara. Si la Cámara no aceptara la proposición que yo hago u otra sustitutiva que fuera equivalente, implicaría para todos los diputados que se negaran a sancionarla una manifestación inequívoca de complicidad con todas las denuncias graves que acaba de hacer el señor diputado Rospide.

Dejo, pues, fundada esa moción.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Voy a apoyar la moción del señor diputado Mibelli, y creo que si realmente la Cámara con anterioridad había resuelto que una vez entregados los documentos que estaban en poder del señor diputado Rospide a la Mesa o a la oficina técnica respectiva continuaría él haciendo uso de la palabra, ya que este asunto debía haber figurado en la orden del día; pero no siendo así por los inconvenientes de todos conocidos y por haber resuelto la Cámara tratar otros asuntos con preferencia, lo que corresponde es que, por lo menos, se destine la sesión extraordinaria de mañana a la siete de la tarde y las subsiguientes a la misma hora para que el señor diputado Rospide pueda continuar haciendo uso de la palabra. Por lo tanto, voy a votar la moción del señor Mibelli.

Señor Rospide — ¿Sabe el señor diputado que yo ya no tengo interés en el asunto? No voy a estar haciendo el Quijote en la Cámara. Este asunto debió figurar hoy en la orden del día. No figura, y, en consecuencia, yo no tengo por qué suplir el interés que aquí falta. He abordado esta cuestión obedeciendo el mandato que traje al ocupar este puesto.

La Cámara no me ha querido oir, y, por consiguiente, no tengo por qué ocuparme más del asunto. Esperaré a que la Comisión investigadora traiga el informe, que supongo lo traerá antes de terminar este período.

Señor Mibelli — No tenga miedo por ese lado, porque no ha de venir.

Señor Rospide — Ese es el miedo que yo tenía y por eso no quería que quedaran en silencio las irregularidades ocurridas en el Palacio, haciéndome cómplice de las mismas!

Señor Mibelli — El señor diputado no puede negarse a votar la moción que formulé.

Señor Rospide — Señor diputado: no voy a estar de juguete. Prefiero irme del Parlamento. No tengo nada más que hacer en esta cuestión.

Señor Presidente — Tratándose de una cuestión reglamentaria, la Cámara puede resolver que lo que corresponde es que haga uso de la palabra el señor diputado Rospide.

Señor Rospide — La Cámara lo había resuelto, señor Presidente, y el artículo 118 me amparaba.

Señor Presidente — El señor diputado sabe bien que cuando la Cámara dispuso que podía continuar en el uso de la palabra se abocó al estudio de otros proyectos, y habiendo una disposición reglamentaria que establece que por determinado número de votos puede intercalarse el asunto en la orden del día, en debate, por eso la orden del día ha sido propuesta en la forma confeccionada para la sesión de hoy; pero como puede interpretarse como un asunto reglamentario, basta la simple mayoría de la Cámara para que el señor diputado pueda hacer uso de la palabra.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi — Considero oportuno hacer una aclaración, señor Presidente.

El señor diputado Rospide dice que no quiere hacerse cómplice de todos los malos manejos que han existido en la obra del Palacio Legislativo, esperando el informe de la Comisión investigadora. Parecería que la Comisión investigadora,—según esa expresión del señor diputado Rospide, — tuviera interés en demorar el informe para ocultar esos hechos.

El señor diputado Rospide,—y en esto apelo al testimonio del señor Presidente de la Cámara, que durante mucho tiempo fué Presidente de la Comisión investigadora de las obras del Palacio,—el señor diputado Rospide sabe perfectamente bien que los miembros de la Comisión han trabajado con toda buena voluntad y han querido organizar las cosas, — y especialmente el que hable en este momento, — para que los informes en su poder se estudiaran de la manera más rápida posible, y si la Comisión no se ha expedido aún, señor diputado Rospide, a pesar de que se han estudiado muchos puntos y diversas cuestiones planteadas, no es por culpa de la mayoría de la Comisión. Han ocurrido cosas demasiado conocidas por el ex Presidente de la Comisión investigadora, actual Presidente de la Cámara, y por el señor diputado Rospide, para que ese asunto no se haya podido despachar con la premura que ha sido necesaria, y no es culpable, absolutamente, la mayoría de la Comisión de esa demora.

Señor Ramírez — Yo desearía saber si la Comisión está en condiciones de informarlo. Eso sería interesante.

Señor Giorgi — La Comisión ha reunido una serie, bastante numerosa de antecedentes muy interesantes sobre asuntos más o menos complejos. La Comisión

por muchísimo tiempo, se estuvo ocupando en programar un plan de estudio de todos esos antecedentes y permítame el señor diputado Rospide que le diga aquí en Cámara, como se lo he dicho en Comisión, que si algún desórden hubo en ese estudio, el señor diputado Rospide ha tenido la culpa. El señor diputado Rospide en su afán de llevar las cosas adelante, ha desorganizado, muchísimas veces, el trabajo de la Comisión. No hago ningún reproche, pero cito las cosas tal como fueron. La Comisión, en estos momentos, está realmente organizando su trabajo, y creo que con un mes de trabajo, podrá hacer su informe.

Me parece imposible que se expida en todo el asunto en estos quince días, que quedan para sesionar, pero si la Cámara tuviera interés en conocer determinado asunto con preferencia a otros, puedo asegurar a la Cámara que la Comisión en quince días podrá expedirse, por ejemplo, en el asunto mármoles, contratos, o en el asunto que le interese perfectamente aclarar.

Vuelvo a repetir que no es culpa de la mayoría de la Comisión si el trabajo no se ha efectuado con mayor premura, con más intensidad y que gran culpa de ello la tiene el señor diputado Rospide.

Es cuanto quería decir.

Señor Rospide — El señor diputado Giorgi ha dicho que yo tengo gran culpa en el desorden de la Comisión investigadora, y tiene razón, si desorden se llama a haber asistido todas las veces que se ha citado a la Comisión investigadora, a la cual no ha asistido el señor diputado Giorgi, muchas veces! — (Interrumpe el señor diputado Giorgi).

Yo no he interrumpido al señor diputado Giorgi cuando hablaba, así que permítame que haga uso de la palabra sin interrumpirme, porque no tiene razón en nada de lo que ha dicho, y se lo voy a demostrar.

El señor Giorgi tiene razón, si cree que es entorpecer la labor de la Comisión investigadora, el haber pedido varias veces que se llamara a los legisladores que han actuado en la Comisión del Palacio para declarar. Siempre se me ha dicho: "Ya se les llamará". Hubo un día que hasta les dije: "A las dos horas de haberse nombrado una Comisión investigadora en la Cámara por otro asunto, se llamaba a los diputados a declarar". Y se me dijo: "Ya se les llamará; pierda cuidado", y así han pasado dos años.

Me va a obligar a pedir el señor diputado Giorgi, — si me dice que no es cierto lo que digo, — que se traigan los libros de sesiones de la Comisión investigadora, en donde se verá que nunca había número, y los que probarían,—el señor Presidente lo sabe muy bien, porque fué Presidente de la Comisión investigadora, — y lo digo muy alto, porque no se me puede desmentir, que yo he sido el que más ha cumplido con su deber en la Comisión investigadora, cosa que hasta ahora no había querido decir por delicadeza personal.

El señor Giorgi sabe muy bien, y en eso tendrá razón al decir que yo he entorpecido a la Comisión...

Señor Giorgi — Permítame!

Señor Rospide — No, señor! Yo lo he oído al señor Giorgi con mucho gusto.

Sé, además, que entiende mucho más que yo ciertas cuestiones, pero en cambio, no ha entendido cual era su obligación ante la Comisión investigadora, porque el señor Giorgi ha faltado a la Comisión investigadora y yo no he faltado.

Señor Giorgi — ¿En qué he faltado?

Señor Rospide — Ha faltado no concuriendo. ¡Vaya una gracia!

Señor Giorgi — ¡Es claro que alguna vez habré faltado!

Señor Rospide — El señor diputado me va a obligar a pedir que se traigan los libros de actas.

¿Le llama el señor diputado Giorgi entorpecer la Comisión el haber cumplido con mi deber?..."

Hace casi dos años, señor Presidente, el señor Moretti declaró ante la Comisión investigadora. Denuncié entonces ante la Comisión que el señor Moretti había incurrido en graves inexactitudes y contradicciones en su declaración, pero por tratarse de quien se trataba, dije a la Comisión investigadora que había que llamar otra vez al señor Moretti para que se ratificara o rectificara.

Se nombró una Subcomisión para que yo probara ante ella lo que decía. Y lo probé ante el señor Escudero y ante el doctor Abelardo Carnelli. La Comisión investigadora, que yo sepa, hasta el día de hoy, no ha resuelto llamar al señor Moretti para que ratificara o rectificara sus declaraciones.

A la Comisión investigadora, señor Presidente, hace dos años le expliqué un cambio de contrato que se ha hecho al margen de la ley para favorecer a una empresa particular. La Comisión investigadora no ha querido traer ese asunto al Parlamento. Ahí está, por otra parte, el informe de los técnicos, donde se dice que las obras sanitarias están en un pésimo estado en este Palacio, en este Palacio que cuesta diez millones de pesos. Sin embargo, tampoco se ha querido traer eso a la Cámara.

Señor Martínez Trueba — Eso no es verdad.

Señor Rospide — El señor Martínez Trueba no conoce el informe sobre obras sanitarias, señor Presidente!

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

La Mesa observa al señor diputado que, reglamentariamente, no se puede hablar.

Señor Rospide — El señor diputado Martínez Trueba acaba de manifestar que no es verdad lo que estoy diciendo, y yo voy a probarlo hasta la evidencia. Tengo el informe sobre obras sanitarias en mis manos. El señor diputado Martínez Trueba, probablemente, no lo habrá leído.

Señor Martínez Trueba — Lo que yo le digo al señor diputado Rospide que no es verdad, es la afirmación de que la Comisión no quiso traer ese asunto a la Cámara. Eso no es verdad.

Señor Rospide — Traiga los libros de actas y vamos a ver!

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Martínez Trueba — En el libro de actas hay una proposición mía para que antes de terminar este período se informara a la Cámara de todo lo que hubiera.

Señor Rospide—Pero, señor diputado, hay cinco mías para que cuando se terminara con un asunto, se trajera de inmediato a la Cámara.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Estamos fuera de la cuestión.

La Mesa hace notar a los señores diputados que, reglamentariamente, no se puede alterar la orden del día cuando hay un asunto en debate, sin declararlo urgente; pero, como había una resolución de la Cámara para que el señor diputado Rospide pudiera continuar con su exposición, una vez que entregara los documentos que tenía en su poder, el señor diputado puede continuar en la sesión de hoy, si así lo resuelve la Cámara, para lo cual bastaría una simple mayoría. De manera que se va a votar si el señor diputado Rospide puede continuar en el uso de la palabra.

Señor Ramírez—Pero es una cuestión de orden interno de la Cámara, la que ha planteado el señor diputado Rospide. El señor diputado plantea la cuestión de por qué no se había incluido en la orden del día el asunto a que se está refiriendo. De manera que en ese sentido está dentro del Reglamento.

Señor Presidente—La Mesa ya ha contestado al señor diputado Rospide que consideró que habiendo un asunto en debate, debía continuar éste, dado que en el plazo que pidió el señor diputado Rospide para entregar los documentos, la Cámara se abocó a otro estudio; pero la Cámara puede resolver que continúe ahora, reglamentariamente, con su exposición, para lo cual basta una simple mayoría. De manera que lo que corresponde es ponerlo a votación.

Si no hay oposición, se va a votar si se permite al señor diputado Rospide continuar en el uso de la palabra.

Señor Berreta—Que sea mañana a las siete.

Señor Presidente—La Mesa plantea la cuestión de si el señor diputado Rospide puede continuar haciendo uso de la palabra en esta sesión.

Señor Batlle Berres—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres—Yo voy a hacer moción, si es que el señor diputado no encuentra inconveniente en ello, para que la Cámara fije una hora especial para oir al señor diputado Rospide, después de la hora ordinaria, por ejemplo, porque si no, estos quince días, que son los últimos quince días que le restan a esta legislatura, va a ser tiempo perdido. El señor diputado Rospide tiene garantías de que a las sesiones vendrá el suficiente número como para que ellas puedan realizarse, tiene una bancada de 57 diputados. Por otra parte, gran parte o casi la totalidad de la bancada batllista va a asistir a ella. Por lo tanto, no puede temer que no haya número.

En cambio, si el señor diputado Rospide permite que las sesiones ordinarias continúen su curso, podrán resolverse una cantidad de asuntos importantes, fundamentales, que es necesario resolver en estos quince días. Hay asuntos que son verdaderamente interesantes, y si el del señor diputado Rospide es interesante también, lo que tiene que hacer la Cámara es habilitar nuevas horas de sesión, pero no postergar asuntos de gran importancia que talvez después no puedan tratarse por falta de tiempo.

Señor Berreta—Hay una moción que contempla la situación a que hace referencia el señor diputado Batlle Berres y es para que se sesione a partir de mañana, después de las 19.

Señor Batlle Berres—Muy bien! Se podría resolver algo así.

Señor Presidente — El señor diputado Rospide plantea una cuestión que la Cámara debe resolver.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart—Yo reincidiendo en una moción anterior...

Varios señores representantes—Que se vote!

Señor Berreta—Pero tiene preferencia la moción del señor diputado Mibelli. De manera que yo pido que se vote esa moción.

Señor Presidente—Pero hay una proposición presentada por el señor diputado Ramírez por la cual se consultaba a la Cámara si podía continuar el señor Rospide.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Yo he presentado una moción,—reincidiendo en un mismo temperamento de sesiones anteriones,—a fin de que la Cámara trabaje. Si hay quórum máximo pido que se vote. Es estableciendo las horas de sesión de la Cámara de 4 a 7. Hago esta advertencia preliminar, porque, como se ha fijado para que hable el señor Rospide de las siete en adelante, yo desearía que se votara esa moción. Es una hora más con la cual podremos sacar todos los asuntos de la orden del día; sino, los derechos civiles y políticos de la mujer van a llevarnos todas las horas de sesión de este período.

Señor Colistro — Yo le llamo la atención al señor diputado de que hay una sesión pedida para mañana a las cuatro de la tarde.

Señor Aragón y Etchart — Excluyendo esa.

Señor Colistro — Muy bien.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — Yo creo que la Mesa tiene razón, que no es cuestión de derivar el asunto reglamentario buscando una hora o una sesión especial para que hable el señor diputado Rospide. Lo que debe resolver la Cámara es si el señor Rospide está o no en el uso de la palabra. Cuando la Cámara resolvió que el señor Rospide presentara los documentos y libros que tenía de la Comisión, se estableció que tendría el uso de la palabra inmediatamente que ese hecho se produjera. Ese hecho se ha producido y el señor diputado Rospide, por ese hecho, está en el uso de la palabra. Pero si hubiera dudas, la Cámara es la que tiene que resolver. Después vendrá, sea afirmativa o negativa, la otra moción; la de que pueda hablar en una sesión especial. Pero creo que la Mesa tiene razón al pedir que la Cámara resuelva la cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si el señor diputado Rospide está en el uso de la palabra.

Señor Puyol — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Me parece que es un error de la Mesa. Lo que hay que poner a votación no es si el señor Rospide puede continuar en el uso de la palabra, porque puede hacerlo con arreglo a una disposición tomada anteriormente por la Cámara estableciendo que el señor Rospide reanudara su exposición apenas llegara la documentación que tenía en su poder. Llenada esta exigencia, de hecho tiene el uso de la palabra. En todo caso lo que hay que votar es si se continúa con otro asunto, y para eso sí se necesitan 62 votos. De manera que me parece que el procedimiento de la Mesa debe ser el inverso: la Cámara debe resolver si ahora no desea escuchar al señor Rospide o si desea privarle de un derecho que le concedió anteriormente. Es, a mi juicio, la verdadera tesis.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presiednte — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Es una cosa manifiesta que la Cámara es dueña de la orden del día. Así como resolvió atender al señor diputado Rospide tan pronto como hubiera devuelto los documentos que tenía en su poder, así también después pudo confeccionar una orden del día y disponer que se tratara ésta esperando, para oir al señor Rospide, el momento en que la Cámara lo creyera oportuno.

Señor Puig — Eso no lo ha resuelto la Cámara; lo habrá resuelto la Mesa. El señor diputado tiene razón en cuanto a que la Cámara puede hacerlo, pero hasta ahora la Cámara no se ha pronunciado en contra de que el señor diputado Rospide no está en el uso de la palabra.

Señor Castillo — En todo caso me parece que no es cuestión de hacer de esto un capítulo especial desde que existen medios que pueden contemplar perfectamente la solución de este asunto. Si es necesario que el señor diputado Rospide continúe en el uso de la palabra, convendría fijar una hora especial, ya que la Cámara está tratando asuntos importantes y sólo tiene una quincena para trabajar.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Rospide — El señor diputado no me ha entendido. A mí no me interesa ya hablar. Si el señor diputado cree que hay asuntos más interesantes que éste, vamos a tratarlos. Todas las veces que yo he pedido para hablar, hemos perdido una hora o más en discusiones inútiles. Por consiguiente, no le hagamos mal al país. Ya está resuelto: que yo no hable. Allá los señores diputados que no han querido que hablara!

Señor Castillo — Parece que el señor diputado Rospide estuviera interesado en que se le privara del uso de la palabra; pero es el caso que al mismo tiempo le hace un cargo a la Cámara. Yo creo que habrá muchos diputados que tengan interés en que el señor Rospide hable en vez de callarse la boca. Lo que pasa es que sería muy inconveniente que al hablar impidiera que la Cámara se expidiera sobre una cantidad de proyectos importantes que tiene a resolución. De manera que todo puede arreglarse continuando la Cámara con su orden del día y señalando, para que el señor Rospide haga uso de la palabra, las horas que quedan disponibles en las tardes que subsiguen de esta quincena. Así que hago moción para que la Cámara declare que se debe continuar con la orden del día y se señale los primeros días libres, que creo son el martes, el miércoles, etc., para oir al señor Rospide de la hora diecinueve en adelante.

Señor Presidente — La Mesa, de acuerdo con la disposición del Reglamento, consideró que debía figurar en primer término el proyecto sobre derechos políticos y civiles de la mujer; pero, planteada la cuestión reglamentaria, es la Cámara la que debe resolver si el señor diputado Rospide puede continuar en el uso de la palabra.

Señor Martínez Trueba—¿Me permite? Yo desearía saber si el señor diputado Rospide tiene inconveniente en aceptar que su exposición continúe los días martes, miércoles y jueves, que son los días libres, después de las siete.

Señor Rospide — Yo he hablado bien claro. Lo único que he querido hacer es la salvedad de que en la orden del día no figuraba el asunto relacionado con mi exposición. Lo demás me interesa poco. Yo he cumplido con mi deber y nada más. Ya no me interesa hacer uso de la palabra.

Señor Martínez Trueba—Pero a la Cámara, señor diputado Rospide, la interesa...

Señor Rospide—Muy bien. El día que me pidan, hablaré, o no hablaré, si me viene mal.

Señor Martínez Trueba — De manera, señor Presidente, que por lo que acaba de decir el señor diputado Rospide se ve que no tiene interés en continuar ahora con su exposición. Esta posición en que se coloca el señor diputado, nos permitirá oirlo, porque tenemos interés en oir lo que él quería decir sobre las obras del Palacio, a horas que no incomode el trabajo normal de la Cámara. De manera, señor Presidente, que todos podemos votar sin ningún escrúpulo la moción que acaba de presentar el señor diputado Castillo, porque hasta el mismo señor diputado Rospide la acepta desde que dice que no tiene ningún interés en hablar en este momento.

Señor Presidente—Primeramente se va a votar si el señor diputado Rospide continúa con el uso de la palabra.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa):

Cuarenta y ocho en sesenta y dos.

Tiene la palabra el señor diputado Rospide.

Señor Aragón y Etchart—Yo pediría, señor Presidente, que se votara primeramente mi moción.

Señor Presidente—No se puede votar la moción del señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—¿Cómo no se va a poder votar, señor Presidente, si se trata de una cuestión interna: de alterar la hora de sesión de la Cámara?

Señor Presidente—Pero hay un asunto pendiente, señor diputado, y es el que ha promovido el señor diputado Rospide.

Señor Aragón y Etchart—Pero eso no tiene nada que ver. No se trata nada más que de alterar las horas de sesión de la Cámara. Con ello no se perturba nada. Es una cuestión de reglamentación interna.

Señor Presidente — ¿Es una cuestión interna y urgente?

Señor Aragón y Etchart—Tiene carácter de urgente. Se trata nada menos que de modificar las horas de las sesiones.

Señor Presidente—Para ser votado ese asunto tendría que tener carácter urgente.

Léase el artículo respectivo del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 119. Las solicitudes de los representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate. Los proyectos no podrán ser suscriptos por más de cinco diputados."

Señor Aragón y Etchart—Pero no se trata, señor Presidente, de resoluciones de la Mesa sino de la Cámara, que tienen que ser con quórum máximo de 62 y es de tanta urgencia que si la Cámara no vota ahora la moción perdemos la mayoría de los asuntos.

Señor Presidente — Bien; pero el artículo dice que es resolución de la Cámara.

Señor Aragón y Etchart—Yo insisto, señor Presidente, porque el buen criterio y el buen sentido exigen que se vote una moción de esta naturaleza. Sólo nos quedan diez sesiones y con una hora más podemos terminar la orden del día. No puede interpretarse de una manera tan anómala el Reglamento de que porque se autorice al señor diputado Rospide a hablar no se pueda votar ahora esta moción.

Señor Presidente—Para que pueda considerar la Cámara ahora la moción del señor diputado, debe tener ésta el carácter de urgente.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien, señor Presidente, que se lea la moción.

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee):

"El señor representante Aragón y Etchart mociona para que la Cámara resuelva que las sesiones que se realicen en el corriente mes de Octubre sean desde las 16 horas hasta las 19."

Se va a votar.

Señor Colistro—A partir del lunes próximo, porque para mañana ya hay un pedido para las cuatro de la tarde.

Señor Aragón y Etchart—Acepto la modificación que propone el señor diputado.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y tres.

Señor Aragón y Etchart—Pido que se rectifique la votación.

(Interrumpen varios señores diputados).

Señor Presidente—Señores diputados: no se pueden discutir los pedidos de rectificación.

Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y cuatro en cincuenta y uno.

Tiene la palabra el señor diputado Rospide.

Señor Berreta — Voy a pedir a la Mesa que me excuse de seguir interviniendo como miembro de la Comisión de Agricultura en el proyecto de reforma de la Ley de Vinos...

Señor Presidente — No se puede hacer uso de la palabra...

Señor Berreta — Pero es un asunto de extraordinaria urgencia.

Señor Presidente — El Reglamento no permite considerar eso ahora. Tiene la palabra el señor diputado Rospide. — (Interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que guarden orden.

Señor Batlle Berres — Es un desorden del que el señor Presidente puede tener un poco de culpa.

Señor Presidente — El señor diputado habrá notado que la Presidencia hace verdaderos esfuerzos para mantener el orden en la Cámara y aplicar el Reglamento.

Señor Berreta — El Reglamento lo aplica conmigo el señor Pesidente y hace cuarenta y cinco minutos que se absorbe el tiempo de la sesión... — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Rospide.

Señor Rospide — El último día que hice uso de la palabra, señor Presidente, estaba tratando lo referente a la dirección artística y decorado de la obra y a la eliminación del eminente artista francés señor Guilbert.

Yo voy a probar a la Cámara, y al mismo tiempo voy a probar que el doctor Arena en su discurso incurría en error...

Señor Arena — No se me ha querido oir el discurso y ahora se me contesta en Cámara!

Señor Rospide — Muy bien. Délo por no dicho. Por lo demás, yo voté para que se incluyera en la versión taquigráfica. — (Interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rospide — Yo voy a probar a la Cámara que el artista que se eligió en Europa para la obra del Palacio Legislativo fué el arquitecto francés señor Guilbert. Tengo interés en hacerlo, señor Presidente, porque el señor Guilbert es un artista muy honesto y muy bien reputado, que la Comisión del Palacio Legislativo eligió para dirigir esta obra, y se le hizo salir de aquí de una manera no tan clara como para que digamos que las cosas se han hecho bien en lo que a la contratación del director artístico se refiere.

Me voy a remitir a las actas de la propia Comisión del Palacio. En la sesión del 24 de Agosto de 1912, la Comisión del Palacio Legislativo resolvió encomendar al Secretario del Honorable Senado, don Mateo Magariños Solsona, el buscar en Europa y contratar ad referéndum, un arquitecto de condiciones probadas, para encargarlo de la dirección artística del Palacio.

En la sesión del 29 de Noviembre se lee una carta mandada por el señor Mateo Magariños Solsona, que dice: "El eminente señor Guilbert se inclinaría a aceptar la dirección artística de las obras del Palacio siempre que la Comisión consintiera que su estada en esta ciudad fuese de tres a cuatro meses al año y que el resto permaneciese en París, desde donde mantendría siempre la dirección de los trabajos". Dice también que estaría dispuesto a hacer un viaje a Montevideo y que de inmediato se embarcaría para esta Capital.

La Comisión le contesta que bueno, que venga, que desean hablar con él, con la oposición de algunos miembros de aquélla.

En la sesión de Diciembre 11 de 1912 la Comisión toma la resolución de hacer venir al señor arquitecto Guilbert.

En la sesión del 20 de Febrero del año siguiente, se nombra una Comisión especial compuesta por los señores Espalter, Canessa, Sosa e ingeniero Foglia para estudiar las proposiciones del contrato del señor Guilbert para hacerse cargo de la dirección artística de la obra, encontrándose ya en Montevideo el referido artista, que era en aquel entonces arquitecto del Gobierno francés y asesor del Tribunal Civil del Sena.

El 26 de Febrero se reune la Comisión y se da cuenta de que la Comisión especial no había podido arribar a ninguna resolución por desacuerdo de sus componentes.

Tres días después, el 1.o de Marzo, se vuelve a tratar este asunto. En esta sesión el señor Canessa dijo que se confirmaba en lo que había manifestado en una sesión anterior respecto del plazo de permanencia que debía exigirse al director artístico que, a su juicio, debía ser, por lo menos, de ocho meses, pero que no hacía cuestión respecto de los honorarios, por lo que proponía que se le fijasen cien mil pesos.

En seguida dió lectura a una carta del arquitecto Moretti,—es la primera vez que se habla de este artista,—y presenta un álbum de los trabajos de arquitectura realizados por el mismo. Vale decir, señor Presidente, que después de haber hecho venir al arquitecto Guilbert, quien lo presenta a la Comisión, quien lo nombra primero en la Comisión del Palacio al señor Moretti, es el señor Canessa.

Debo declarar en honor a la verdad que interrogado el señor Moretti sobre este asunto, le dijo a la Comisión Investigadora que él no sabía que la Comisión del Palacio estuviese en tratos con otro arquitecto, puesto que de haberlo sabido, se hubiese abstenido de ofrecer sus servicios. También debo declarar, señor Presidente, que no es cierto, como se ha dicho, que yo haya querido tasar el trabajo del señor Moretti. Por las cartas que voy a leer del señor Moretti, es él — óiganlo bien los señores diputados — es él quien se tasa el trabajo y el que pone las condiciones, condiciones que sirvieron más tarde para dejar de lado al señor Guilbert.

Sigo con las actas, señor Pesidente. La carta del señor Moretti que lee el señor Canessa en esa sesión, dice lo siguiente: "Dos diversos puntos de vista pueden conducir a aceptar y desear un encargue profesional: la atracción particular de un interesante trabajo técnico o artístico o la perspectiva de la utilidad material que de él se deriva. Creo no haberme encontrado frente a un trabajo tan seducente y que responda mejor a mis aptitudes personales y es por eso que creo me dedicaría a él preferentemente. Para mí el éxito de este trabajo no depende solamente del ejercicio honesto y concienzudo de las prácticas profesionales, sino también de una completa dedicación con los entusiasmos y actividades del artista. Una reflexión serena lleva necesariamente a valorar el sacrificio de tiempo que es preciso dedicar para guiar con toda conciencia una obra tan monumental. Soy de opinión que el desenvolvimiento de semejante empresa debe ser vigilado lo más constantemente posible y puesto que usted desea saber el tiempo que yo estoy dispuesto a dedicarle, puedo asegurarle que la feliz circunstancia de los trabajos que tengo en curso en la Argentina me decidirían a arreglar los compromisos y encargos que tengo en Italia de modo de poder dedicar a estos países la mayor parte posible de tiempo. Dada la vecindad de Buenos Aires y esta Capital, puedo asegurar mi dedicación a esta obra cinco meses del año y más si el interés y necesidades del trabajo lo exijen. En lo referente a los honorarios, me declaro pronto a aceptar cuanto al respecto usted me expresa, no haciendo por mi parte motivo de discusión cuanto en su equidad quiera establecer la autoridad competente."

El acta sigue, señor Presidente, pero no interesa para lo que quiero demostrar.

En la sesión posterior, el 3 de Marzo, vale decir, dos días después, el señor Canessa lee otra carta del señor Moretti que dice: "Creo no equivocarme asegurándole que en el estado actual una oportuna intensificación del trabajo, puede dar el Palacio Legislativo concluído en un período de tiempo variante entre tres y cuatro años" — (Esto era en el año 1913, señores diputados). — "Pero creo prudente, por las eventualidades que sobrevengan, alargar los límites en atención a quién asuma la continuación de los trabajos y propongo por eso, como base, un período de cinco años". (De esto hace doce años, señores diputados). "Admitido este principio" (dice la carta y aquí viene la parte en que el señor Moretti tasa su propio trabajo para el caso de que se haga cargo de la obra) "propongo como compensación por el total del trabajo, la suma de ochenta mil pesos repartidos en los cinco años, dividida en partes semestrales".

Y más adelante dice: "Pero en el caso de que por circunstancias especiales, agenas a la voluntad de quien sea llamado a concluir los trabajos, éste se prolongase más de cinco años, la compensación debida por el aumento de trabajo se valorará proporcionalmente y en medida no mayor de lo que está establecido por todo el resto."

"Agregó el señor Canessa que en vista de las proposiciones claras que hace el señor Moretti no había que vacilar en exigir al señor Guilbert iguales condiciones." El señor Guilbert en ese momento se encontraba en Buenos Aires. "El señor Sosa, dijo, apoyado por el propio señor Canessa, que primero habría que tratar la contratación del señor Guilbert para entrar después en negociaciones con el señor Moretti. Que a su juicio, lo primero que había que hacer era pedir por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores informes a la Legación de Italia respecto de la reputación artística del expresado señor Moretti". Parece que al señor Moretti todavía no se le conocía la fama mundial de que algunos se han hecho eco en Cámara.

En esta misma sesión del 3 de Marzo de 1913, después de discutir varias fórmulas, se resolvió enviarle un telegrama

a Buenos Aires al señor Guillbert con la siguiente proposición: Dice el acta: "El señor arquitecto Guillbert se obliga a permanecer en Montevideo tres meses por año, pudiéndose aumentar esa permanencia por el término que la Comisión lo considere necesario. Enseguida se pasó a discutir los honorarios que debía percibir el arquitecto Guillbert, manifestando el doctor Carvallido que a su juicio el honorario debía estar en relación con el tiempo que estuviese en Montevideo, al frente de los trabajos. El señor Sosa propone que se fijase el 5 por ciento sobre 2.500.000; en igual sentido se manifiesta el señor Accinelli, y el señor Canessa dijo que dado el corto plazo que trabajaría al frente de las obras era de opinión que se le asignase un honorario fijo de sesenta mil pesos en caso de aceptarse la fórmula de los señores Carvallido, Sosa y Accinelli". El señor Canessa, señor Presidente, es el mismo diputado que estando en Comisión, después de haberse vencido el primer contrato del señor Moretti, cuando la Comisión propuso que le ofreciera mil pesos mensuales para seguir al frente de la obra, manifestó que él no se animaba a ofrecerle los mil pesos mensuales, porque era pagarle muy poco al señor Moretti. En cambio, al señor Guilbert, a un artista de la reputación del señor Guilbert, el señor Canessa con sesenta mil pesos lo creía muy bien pagado.

Señor Canessa — Parece que la Comisión de aquel entonces hubiera estado constituída sólo por el señor Canessa.

Señor Rospide — No, señor diputado.

Señor Canessa — El señor diputado quiere seguir un proceso al ex miembro de la Comisión, señor Canessa, o quiere traer aquí la denuncia concreta que dice que tiene contra la Comisión.

Señor Rospide — Estoy leyendo documentos, señor diputado.

Señor Canessa — Si usted tiene alguna cuestión personal con él, vaya a debatirla por la prensa...

Señor Rospide — ¡Absolutamente ninguna!

Señor Canessa — ...y no venga a hablar aquí sin tener quién le conteste. Es muy cómodo hablar en la forma en que lo está haciendo el señor diputado.

Señor Presidente — No se permite el debate dialogado.

Señor Rospide — No le oigo nada, señor diputado!

Señor Canessa — Es mejor que no oiga.

Señor Rospide — ¡No; mejor que no oiga, no! Repita lo que dijo, porque pudo haber dicho alguna cosa improcedente, y no le permitiría al señor diputado que dijera nada improcedente.

Señor Canessa — Parece que tiene unos humos muy belicosos el señor diputado! — (Suena la campana de orden).

Señor Rospide — Le dije al señor diputado que no le oía, y me parece lo más natural pedirle que repita lo que ha dicho para poder contestarle.

Señor Canessa — Le voy a pedir una interrupción al señor diputado para decirle que si lo que quiere hacer aquí es una crítica de la conducta del ex miembro de la Comisión, señor Canessa, me parece que no es esta la oportunidad y el local mejor para hacerla. ¿Por qué no tiene el señor diputado una polémica por la prensa con el señor Canessa?...

Señor Rospide — En primer término, no tengo diario; éste es el lugar que ocupo por el país y el país debe saber estas cosas. El señor Canessa dijo que él no se había animado a hacer el ofecimiento a que me he referido; en cambio, estoy leyendo documentos por los cuales se vé que por todo el trabajo quería que le dieran al señor Guilbert sesenta mil pesos. Y voy a demostrar más adelante que el señor Moretti — después de haber faltado dos años y medio a la obra — se le hizo un nuevo contrato. Ahora, esas cuestiones personales, téngalas el señor diputado si quiere. A mí no me interesan.

Señor Canessa — El señor Canessa era sólo uno de los miembros de la Comisión...

Señor Rospide — Muy bien; y estoy leyendo cosas que se refieren a él y a otros miembros de la Comisión; como por ejemplo, la parte que se refiere al señor Sosa. ¿Qué quiere? ¿Que no los nombre? Estoy leyendo documentos donde sus nombres están escritos y sus actitudes señaladas!

Prosigo. En esta sesión, señor Presidente, después de un cambio de ideas, se resolvió mantener la fórmula primitiva equivalente al 4 por ciento sobre una cantidad que no excediera de tres millones de pesos. Los señores Canessa y Espalter votaron negativamente; los demás miembros votaron afirmativamente. Ese mismo día, señor Presidente, se le hizo un telegrama al señor Guillbert, que estaba en Buenos Aires, en el cual se le dice:

"Comisión del Palacio exige que su permanencia en Montevideo sea como mínimun tres meses que podrá aumentarse a juicio exclusivo de la Comisión. Comisión lamenta no poder aceptar modificación que usted propone respecto a su permanencia en Montevideo al frente trabajos Palacio Legislativo e insiste fórmula propuesta usted sobre honorarios, esperando contestación definitiva estos puntos. — Salúdalo, Accinelli."

Este telegrama, señor Presidente, se mandó a Buenos Aires en la tarde del día 3 de Marzo de 1913. El día 4 de Marzo el señor Guillbert y el señor Gantner, que es el socio del señor Guilbert, contestaron el telegrama en esta forma: "Le rogamos mandar inmediatamente proyecto contrato para tomar decisión. — Salúdalos, Guillbert y Gantner".

¿Qué quiere decir este telegrama, señor Presidente? Quiere decir que los señores Guillbert y Gantner, en la parte fundamental, en lo referente a honorarios y en lo que se refiere a la estada en el país, estaban dispuestos a aceptar. No sólo por el texto del telegrama se desprende esto, sino por un documento, con una declaración que yo tengo del señor Gantner, puedo probar a la Cámara que no sólo estaba dispuesto a aceptar el contrato, sino instalar una oficina técnica en Montevideo.

Ahora, bien, señor Presidente: el cinco de Marzo se leyó el telegrama en la Comisión del Palacio, e inmediatamente de leerse el telegrama, se presentó en la Comisión del Palacio el señor Mateo Magariños Solsona — el mismo que había contratado al señor Guillbert en nombre de la Comisión y en nombre del señor José Batlle y Ordóñez en París, — se presentó, repito, a la Comisión diciendo que había recibido una carta del señor Guillbert en la cual le decía que era preferible dar por rota la negociación en vista de no poderse llegar a un completo acuerdo. De esta manera, señor Presidente, quedó la impresión de que el arquitecto Guilbert procedía de manera informal. Tan es así que el señor Julio María Sosa, — con quién hablé días atrás de este asunto — me decía: "yo lo defendí siempre al arquitecto Guillbert, pero a la verdad hubo algo así como un contrasentido". Y el señor Sosa tiene razón. Había, en efecto, un contrasentido entre el telegrama y la carta que trajo el señor Mateo Magariños Solsona a la Comisión del Palacio, porque en el telegrama, en principio, se aceptaban las bases y en la carta decía que más valía la rotura de la negociación.

Bien, señor Pesidente: yo estoy defendiendo a ese gran artista que se trajo de Europa, porque la verdad es que el señor Guilbert en esa época era una celebridad mundial. Voy a decir porqué se retiró el señor Guillbert de las obras del Palacio. Voy a leer una carta que se le mandó, fechada en el Senado y firmada por el propio señor Mateo Magariños Solsona, por el propio señor que lo había contratado en Europa, y yo quiero preguntar a los señores diputados si recibiendo una carta como esta se hubieran animado a hacer un contrato con la Comisión del Palacio. El señor Guillbert es una persona muy honesta, e inmediatamente de recibir la carta que voy a leer prefirió romper la negociación. La carta dice lo siguiente:

"Montevideo, Marzo 3 de 1913.

Señores Gilbert y Gantner.

Mis estimados amigos:

La Comisión ha resuelto mantener su proposición de tres meses de estadía, prorrogables, pero no disminuibles. Sé que el señor Guillbert no acepta esta condición; pero si por acaso pensase en variar de opinión, yo le aconsejaría que no aceptase, porque una diversidad de criterio tan diametralmente opuesto traería aparejada una situación sumamente difícil y de imposible acuerdo entre las dos partes contratantes. Réstame sólo lamentar el desfavorable resultado de mis gestiones y pedirle disculpa al señor Guillbert por los ocho días de plazo que le pedía a fin de dar término a este asunto. En la esperanza de que pronto podré volver a estrecharles la mano, lo saludo con toda consideración, repitiéndome amigo y seguro servidor.

Mateo Magariños Solsona."

Bien, señor Presidente: yo no tengo por qué dudar que de haber sabido que el señor Gilbert renunciaba porque así se le aconsejaba en esta carta, los mismos que lo habían sostenido en Comisión, empezando por el señor Julio María Sosa, que le negaba condiciones al señor Moretti, y terminando por el propio señor José Batlle y Ordóñez, se hubieran opuesto a que se eliminara en semejante forma al señor Guillbert.

Yo hice un cuestionario para el señor Gantner,—socio de Mr. Guillbert, que aún reside en Buenos Aires, — y se lo remití días pasados. Helo aquí, con las respuestas respectivas:

(Lee):

"Señor arquitecto Gantner.

Buenos Aires.

De mi mayor consideración.

Me permito agradecerle por anticipado a su exquisita gentileza, la respuesta al pie del presente, del siguiente cuestionario. Primero: ¿Quién fué la primera persona, — y en nombre de quién le habló, — que le propuso a Mr. Guillbert la dirección artística del Palacio Legislativo? Respuesta. El señor Magariños Salsona, de parte del señor Presidente Batlle y Ordóñez. Segundo: ¿Tuvo el señor José Batlle y Ordóñez alguna intervención en esa propuesta? En caso afirmativo, ¿cómo se produjo esta intervención? ¿Verbalmente, por escrito, por tercera persona? Respuesta. Intervino la Legación del Uruguay en París para determinar al señor Guillbert a hacer su viaje. Tercero. Cuando Mr. Guillbert recibió de la Comisión de Palacio el telegrama de fecha 3 de Marzo de 1913, ¿estaba dispuesto ya a hacerse cargo de la dirección artística? Respuesta. Sí, y con la idea firme de establecer un estudio en Montevideo. Cuarta. ¿En el curso de la negociación manifestó el señor Batlle y Ordóñez deseos de que el señor Guillbert aceptara la dirección artística del Palacio? En ca-

so afirmativo, ¿en qué forma y en qué términos manifestó el señor Batlle y Ordóñez esos deseos? Respuesta. El señor Batlle y Ordóñez manifestó sus deseos de emplearnos en varias entrevistas. Tanto es así, que nos encargó el estudio de un trabajo particular. Quinta. ¿Supo el señor Guilbert que mientras la Comisión del Palacio estaba en tratos con él, — después de haberlo hecho venir de Europa,— un miembro de esa Comisión presentó la misma proposición del arquitecto señor Moretti para hacerse cargo de la obra? Respuesta. No supo nada, sino después de rotas las negociaciones. Sexta. ¿Rotas las negociaciones entre la Comisión de Palacio y Mr. Guilbert manifestó el señor Batlle y Ordóñez su pesar por el alejamiento de dicho artista? ¿En qué términos lo hizo? Respuesta. Al despedirse del señor Presidente Mr. Guilbert llevó la impresión que dicho señor sentía mucho lo acaecido. Sétima. ¿Cuál fué la impresión que Mr. Guilbert llevó de este asunto al regresar a Europa una vez rotas las negociaciones? Respuesta. Mr. Guilbert al irse para Europa y saber que se había sostenido la candidatura del señor Moretti, pensó que las condiciones exigidas para con nosotros no serían las mismas que para dicho señor".

Bien, señor Presidente: esto es la demostración más evidente de que la Comisión de Palacio, a quien había elegido primeramente y le había hecho venir de Europa, no era al señor arquitecto Moretti, sino que era al señor arquitecto Guilbert.

De esta manera, señor Presidente, se entra a la negociación con el señor Moretti. El señor Sosa manifiesta en una sesión que no le considera condiciones al señor Moretti para que se haga cargo de la obra, y propone artistas nacionales. Otros señores diputados que están en la Comisión se oponen y se resuelve contratar al arquitecto Moretti en las condiciones que él proponía para quien se hiciera cargo de la obra, vale decir, debiendo estar cinco meses por año en Montevideo y por la cantidad de 80.000 pesos.

Y bien, señor Presidente: El señor Moretti violó el contrato y comenzó por violarlo en aquella cláusula que él consideraba necesaria y que sirvió para desplazar al señor Guilbert: la permanencia en el país.

Se pasó dos años y dos meses sin venir a Montevideo y sin mandar todos los planos. La Comisión del Palacio le dirigió notas y telegramas al señor Moretti y el señor Moretti contestó con evasivas. Se le hace nueva comunicación; el señor Moretti pide prórroga. Se le concede y se le aguarda; el señor Moretti no viene. La Comisión lo acusa de tener la obra paralizada y de obligarla a hacer contratos onerosos por aumento en el precio de ciertos materiales. El señor Moretti contesta con una nota llena de reconvenciones a la Comisión por su empeño en hacerle cumplir el contrato. Da excusas diciendo que por la guerra europea no puede venir.

El señor Julio María Sosa le hace un telegrama diciéndole que la navegación por España está libre y que se puede venir, y que, por lo menos, podía mandar los planos. El señor Moretti no viene ni manda los planos. La Comisión lo amenaza telegráficamente con suspenderle el pago de sus honorarios. Nuevas disculpas del señor Moretti. Finalmente, la Comisión resuelve suspenderle el pago de los honorarios y así se lo comunica, y recién entonces el señor Moretti se embarca para Montevideo, después de faltar más de dos años del país.

Todas esas comunicaciones, señor Presidente, las publicó el diario "La Democracia".

La Comisión que presidía el señor Canessa dijo entonces que eran notas redactadas en términos excesivos que se le mandaban al señor Moretti, y que no constituían la fiel expresión de la verdad. Indudablemente, señor Presidente, cuando uno se encuentra frente a una afirmación semejante formulada por personas que han actuado en la Comisión debe creerla. Yo que era el autor de la publicación sobre esas notas pasadas al señor Moretti, me callé la boca; pero no lo hizo así el señor Julio María Sosa pues como él había firmado esas notas se creyó en el deber de poner las cosas en claro y las puso publicando en un diario de la Capital lo siguiente: "Con atraso he leído en el diario "La Democracia" una referencia a notas pasadas por mí como Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo, hace años, al señor Moretti, llamándolo decisivamente al cumplimiento de sus obligaciones.

Como es bueno siempre aclarar las cosas,—y se puede entender que he sido rectificado por ulteriores declaraciones de la actual Comisión del Palacio,—quiero manifestar categóricamente que ratifico en todos sus términos, los documentos dirigidos al señor Moretti entonces, y que fueron la expresión del sentir, si no recuerdo mal, unánime de la Comisión que yo presidía, determinado por el cumplimiento de un ineludible deber de buena administración y de disciplina moral.

No creo que pueda haber dudas al respecto".

Esto es categórico, señor Presidente. Bien. El señor Moretti permaneció en Europa cuando se le mandaban estas notas, diciéndole que no cumplía con su deber desde el 6 de Diciembre de 1915 al 22 de Febrero de 1918, dos años y dos meses.

A pesar de esto, al llegar aquí, teniendo el señor Moretti la obligación de seguir al frente de la obra, a razón de 600 pesos mensuales, como lo establecía el contrato, siempre que la demora de la misma no le fuera imputable,—y en este caso yo creo que en parte le era imputable, porque los planos, por lo menos, no los había mandado y el señor Sosa los vuelve a ratificar con su publicación —a pesar de eso, señor Presidente, se le firmó un nuevo contrato por otros 80.000 pesos, vale decir, a razón de 1.333 pesos mensuales.

Además exigió, para firmar el contrato, 9.000 pesos a título de equidad, que se le entregaron con el solo voto discorde del señor Julio María Sosa. Para justificar este nuevo contrato y el regalo de los 9.000 pesos se repitió en Cámara,—oiganlo bien los señores diputados,— se repitió en Cámara en 1923 lo mismo que se había dicho en 1915 para justificar el primer contrato que se hizo al señor Moretti por 80.000 pesos para dirigir la decoración del Palacio, porque en 1915 ya se hizo cuestión de esto: de la asignación que se le iba a dar al señor Moretti.

En 1915 los miembros de la Comisión del Palacio decían en el Parlamento que el edificio, una vez terminado, sería el Palacio de Meano con los ensanches que le habían hecho los arquitectos nacionales señores Jacobo Vázquez Varela y Bachini y que el señor Moretti no haría nada más que decorar el Palacio. Estas son las palabras textuales de la Comisión cuando se trataba la asignación al señor Moretti en 1915.

Se argumentaba, entonces, que era mucho lo que se le pagaba al señor Moretti, y se decía que era mucho lo que se le pagaba al señor Moretti,—yo me lo imagino, señor Presidente,—porque al señor Meano, que había triunfado en el concurso, creo que se le habían dado sólo 10.000 pesos y a los señores Vázquez Varela y Bachini, por toda la ampliación a los planos del Palacio, trabajo que requirió más de seis meses, trabajo al que se dedicaron constantemente, a estos dos señores, sólo se les dió por todo su trabajo 1.200 pesos, vale decir, 600 pesos a cada uno.

Los miembros de la Comisión del Palacio contestaban que no era mucho pagarle 80.000 pesos al señor Moretti,—esto era en 1915—y para justificar esto se decía lo mismo que se repitió en Cámara en 1922—ahí está la versión taquigráfica —para justificar el segundo contrato ilegal que se le había hecho al señor Moretti y para justificar el regalo de los 9.000 pesos, esto es, que el señor Moretti mantenía en Italia una oficina que le costaba miles de pesos.

A la verdad, señor Presidente, que por la diversidad de veces que se repitió lo mismo en Cámara, parece que esto fuera cierto. Lo que le puedo decir a la Cámara es que el señor Moretti no ha traído pruebas de esa afirmación y, en cambio, la Comisión investigadora puede traer la prueba de que el cálculo del único agregado que tiene en el Palacio el proyecto del señor Meano, exteriormente, y que era el único agregado que le permitía la ley, que es el ático central, lo ha cobrado por separado otra persona desde Italia.

También se dijo en Cámara, señor Presidente, que el señor Moretti había pagado 300 pesos mensuales a los técnicos que tenía al frente de la obra. Yo tengo la prueba, señor Presidente, de que al primer técnico que estuvo al frente de la obra y que hizo el memorándum para presentarlo en Cámara, en nombre del señor Moretti, que se encontraba en Europa, que era el *distinguido* arquitecto señor Camilo Gardelle, sólo se le pagó 200 pesos mensuales y no 300, como se decía en Cámara. Y más tarde, lo suspendió en el cargo, aduciendo que no podía pagarle esa cantidad y puso en sustitución del señor aquitecto Gardelle a una persona que no era diplomado, un maestro de obras, el señor Pedroni, maestro de obras, repito, inteligente, pero que no era un técnico titulado.

Bien, señor Presidente: el señor Moretti, que en 1913 propone dirigir la obra por la suma de 80.000 pesos, lleva ya cobrados alrededor de 200.000, y hay una nota del mismo, del año 1922, en la cual, además de los 1.000 pesos mensuales que le asignaba el segundo contrato, pedía cuarenta y tantos mil pesos más.

Este pedido del señor Moretti no se ha hecho conocer del Parlamento, y debo agregar que en 1923, cuando pedí el nombramiento de la Comisión investigadora, hice notar en Cámara que en el repartido que presentaba la Comisión del Palacio venían esos cuarenta y tantos mil pesos más en favor de la dirección artística, y dije que serían para el señor Moretti.

Yo no sé, señor Presidente, si se le habrán entregado, pero desde que venían en el repartido y estaba la carta del señor Moretti donde solicitaba esos 40.000 pesos, parece que la intención de la Comisión del Palacio era la de dárselos. Es de presumir que así haya podido suceder, pero, vuelvo a repetirlo, no sé si se le habrá entregado o no esa cantidad. De eso no podría enterar la Comisión del Palacio.

Finalmente, debo agregar que cuando el señor Moretti llegó nuevamente a Montevideo, le comuniqué a la Comisión investigadora que el señor Moretti había incurrido en una serie de inexactitudes y contradicciones. Se me dijo que sería, probablemente, porque no entendía bien

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI. Montevideo, Martes 3 de Noviembre de 1925 Núm. 5847

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE

Licitación pública para construir un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección urbana de San José.

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección urbana de esta ciudad, de acuerdo con el proyecto y memoria descriptiva que se halla a disposición de los interesados en esta Jefatura o en "Construcciones Militares", calle 18 de Julio número 1719, Montevideo, todos los días y horas hábiles.

Antes de abrirse las propuestas los proponentes deberán oblar en la caja de esta Jefatura la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como garantía de seriedad de su propuesta, las que se recibirán en sobres cerrados y con el sellado correspondiente en esta Jefatura el día 14 de Noviembre hasta la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — San José, Octubre 20 de 1925. — Coronel Silvestre Matto, Jefe de Policía. Oct.29-3328-v.nov14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9279

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez., para adquirir 25.500 kilos de jabón amarillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Noviembre próximo hasta las 14 horas y 30, para depósito de garantía de propuestas, y las 15 horas para la apertura, la que efectuará el Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.23-3152-v.nov.4.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de molinillos para café.

50 molinillos para café, tamaño mediano, 25 molinillos para café tamaño chico.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 del mes de Noviembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.22-3102-v.nov.3.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kilovatts en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 10 del día 28 de Enero de 1926, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — La Dirección. Oct.29-3293-v.nov.10.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga nacional "Destino" por el de "Albatros". — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — El Capitán General de Puertos. Oct.24-3186-v.nov.11.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Construcción del edificio para la usina Eléctrica de Dolores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, para la construcción de la Usina de Dolores, casa para el encargado de la misma y galpones, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 28 de 1925. —La Gerencia. Oct.30-3339-v.nov.10.

Provisión de 24.040 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 25 de Enero próximo venidero para la provisión de 23.520 contadores de corriente alternada, 520 ídem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos correspondientes, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Gerencia. Oct.26-3211-v.nov.6.

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores de campana, pipetas, rosetas y cortacircuitos aéreos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — La Gerencia. Oct.26-3191-v.nov.6.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para impresión de formularios, libros, etc.

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios, libros y libretas destinados a los servicios de correos y telégrafos durante el año 1926.

Las cantidades y modelos de los artículos mencionados, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Secretaría. Oct.28-3249-v.nov.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LICITACION

Segunda publicación

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas destinadas a los talleres mecánicos y de carpintería del Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Galicia esquina Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles a las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado corespondiente (pesos 0.50), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de Biblioteca respectivos el día 2 de Enero de 1926, a las 10 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas.

Se advierte a los interesados que queda sin efecto el aviso publicado para esta misma licitación que fija la fecha de presentación de las propuestas en el día 1.o de Marzo de 1926, a las quince horas y que lleva la fecha del día 3 del corriente mes. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima. Oct.17-2936-v.nov.4.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

Se pone en conocimiento de los interesados que el día 22 del corriente, la Comisión designada al respecto y encargada del estudio de las propuestas presentadas para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kw., resolvió por unanimidad rechazarlas todas por no ajustarse ninguna de ellas al pliego de condiciones y proceder a un nuevo llamado. — La Dirección.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Historia Americana y Nacional

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para proveer en propiedad la dirección de una cátedra de Historia Americana y Nacional, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases que regirán este concurso, así como el programa del mismo, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Lavalleja 1875, dentro de las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el 23 de Febrero, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1925.— Félix Boix, Secretario. Oct.24-3164-v.nov.3.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 700 metros de tela para pizarrón, de acuerdo con el pliego de condicio-

nes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. La Secretaría. Oct 26-3209-v.nov.9.

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría. Oct.26-3210-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25, de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.
Ag.27-1396-v.nov.25.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.
Ag.27-1395-v.nov.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14165

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3386-v.nov.18.

ACTA N.o 14167

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Veritys Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

ORBIT

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 20.a y 35.a (ventiladores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3311-v.nov.16.

ACTA N.o 14170

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CRIOLLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3372-v.nov.18.

ACTA N.o 14118

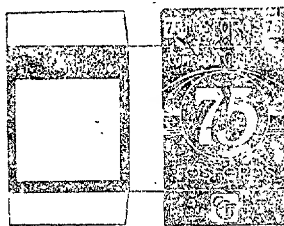
Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FAIRBANKS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 19, 22 y 25 (zorras, carretones, camiones, carretillas y sus similares y válvulas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct..21-3062-v.nov.7.

ACTA N.o 14164

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3356-v.nov.17.

ACTA N.o 14159

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3309-v.nov.16.

ACTA N.o 14007

Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Sandy Lane, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22, 23, 25 y 30. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3032-v.nov.17.

ACTA N.o 14132

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Storey Brothers y Company Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 10, 55, 57 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3064-v.nov.7.

ACTA N.o 14028

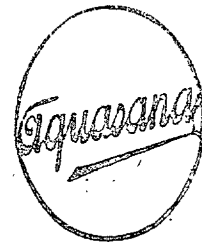
Montevideo, Octubre 15 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VEEDOL

para distinguir artículos de al categoría 2, clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2975-v.nov.5.

ACTA N.o 14126

Montevideo, Octubre 13 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pajean y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2974-v.nov.4.

ACTA N.o 13923

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-2998-v.nov.10.

ACTA N.o 13701

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 14158

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOGECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3308-v.nov.16.

ACTA N.o 14157

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUSANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3307-v.nov.16.

ACTA N.o 14168

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. Hauff y Co. G. m. b. H, de Fuerbach, cerca de Sturttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"METOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.29-3312-v.nov.16.

ACTA N.o 14130

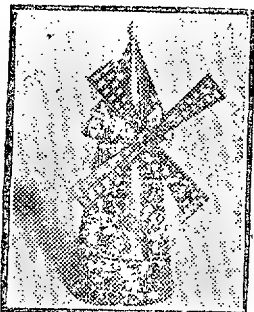
Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaltritti, Perrone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de las categorías 7, y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3387-v.nov.18.

ACTA N.o 14153

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Staccio, Dessaux y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3244-v.nov.14.

ACTA N.o 14147

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3147-v.nov.10.

ACTA N.o 14159

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 3.a, 6.a a 8.a, 11.a, 13.a, 15.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3196-v.nov.12.

ACTA N.o 14135

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Octien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 28.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 58.a, 64.a, 69.a, 72.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.22-3107-v.nov.7.

ACTA N.o 14161

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3355-v.nov.17.

ACTA N.o 14110

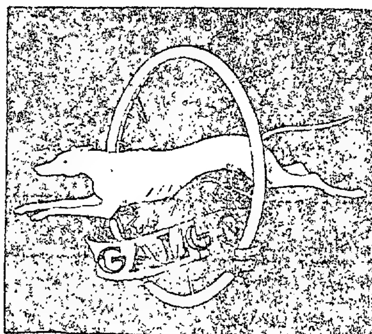
Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Chacón y Hno., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 39, 41, 72, 74, 77 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.16-2935-v.nov.3.

ACTA N.o 14156

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3305-v.nov.16.

ACTA N.o 14148

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3306-v.nov.16.

ACTA N.o 14155

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 62.a 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untuosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3320-v.nov.16.

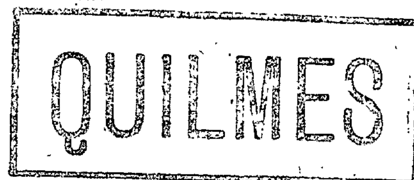
ACTA N.o 14124

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca: "APIARIO IRIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3155-v.nov.11.

ACTA N.o 14151

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3203-v.nov.12.

ACTA N.o 14143

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aruguete y Sazbón, de la ciudad y Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3172-v.nov.12.

ACTA N.o 14142

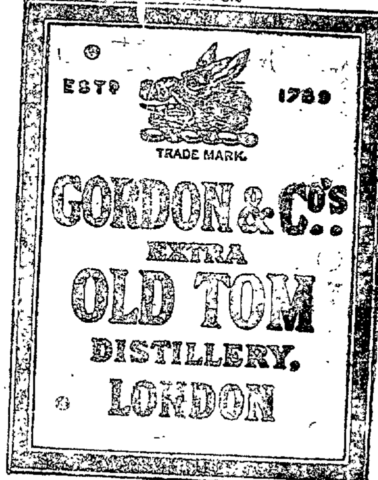
Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián J. Nadruz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3171-v.nov.12.

ACTA N.o 14121

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (bebidas alcohólicas, especialmente ginebras. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección). Oct.16-2933-v.nov.3.

ACTA N.o 14143

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Felipe Garate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FELGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3119-v.nov.10.

ACTA N.o 14120

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (bebidas alcohólicas, especialmente ginebras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2934-v.nov.3.

ACTA N.o 14137

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Steel Company, de Bethlehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

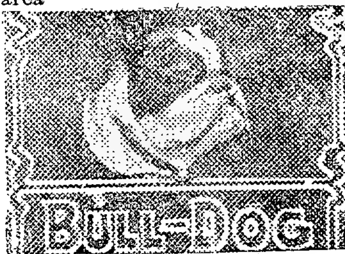
BETHLEHEM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3167-v.nov.11.

ACTA N.o 14125

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9, 11, 14, 58, 79 y 80 (creolina y sus derivados: insecticidas, sarnífugos y grasas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2973-v.nov.4.

ACTA N.o 14144

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIFELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3120-v.nov.9.

ACTA N.o 14133

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

UVASAL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-3020-v.nov.17.

ACTA N.o 14127

Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PASCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, clases 1 a 47 y 54 a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3046-v.nov.7.

ACTA N.o 14130

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beldam Packing y Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BELDAM'S

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18, 19 y 22 (empaquetaduras para máquinas y motores y juntas de naturaleza de empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3021-v.nov.17.

ACTA N.o 14154

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

COTTOLENE

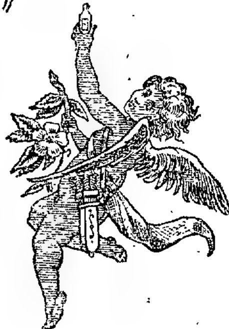
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untosas). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Oct.28-3265-v.nov.14.

ACTA N.o 14138

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Victorio Manzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

AGUA BLANCA
ANGEL DE AMOR
PARA LA CARA



IMPORTADOR
VICTORIO MANZI
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3122-v.nov.10.

ACTA N.o 13760

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3131-v.nov.10.

ACTA N.o 14149

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía., de Sayago, Montevideo (R. O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MILLAN Y RAFFO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-3264-v.nov.14.

ACTA N.o 14152

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BARMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3206-v.nov.12.

ACTA N.o 14081

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Braulio Regil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61 a 71 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2657-v.nov.5.

ACTA N.o 14134

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"TRES ESTRELLAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3101-v.nov.9.

ACTA N.o 14141

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Duffort y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases, alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3168-v.nov.11.

ACTA N.o 14136

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3106-v.nov.7.

ACTA N.o 14145

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Morkrum-Kleinschmidt corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (aparatos telegráficos de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3221-v.nov.13.

ACTA N.o 14131

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

MERSHOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9 (aceites para calefacción, iluminar y lubrificar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3063-v.nov.7.

ACTA N.o 14163

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Alvares y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3310-v.nov.16.

ACTA N.o 14146

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-3222-v.nov.13.

ACTA N.o 14160

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARANDI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (productos de panadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3321-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premios, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". (Adicional a la solicitada con el acta número 2085). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 2085

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premio, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 2087

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta ambulantes de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases, sin necesidad de hielo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3373-v.nov.24.

ACTA N.o 2084

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero doctor Guillermo Teubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación en serie de cajones o cuerpos flotantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.30-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 2082

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco de Echevarría, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para letreros luminosos que permite el cambio de texto y colores y la intermitencia parcial de la luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.30-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 2081

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Bichino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas con el cambrillón a la vista para mayor resistencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.29-3313-v.nov.21.

ACTA N.o 2080

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el suministro de inhalaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.28-3243-v.nov.20.

ACTA N.o 2078

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme "Le Salvoxyl", S. A. francesa, residente en Rue de Flandre 93, Le Bourget, Sena, Francia, cesionaria del señor Georges André Tabarly, ingeniero, francés, reside en 35 rue de Flandre, Le Bourget, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la generación de oxígeno puro o mezclado con otros fluídos y aparatos para la realización de este procedimiento y otras aplicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.23-3148-v.nov.16.

ACTA N.o 2076

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlevaro y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para cierre metálico corredizo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Oct.21-3057-v.nov.12.

ACTA N.o 2073

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Maculus, de Buenos Aiers (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la maniobra de prensas hidráulicas destinadas a la fabricación de mosáicos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Oct.14-2842-v.nov.6.

ACTA N.o 2079

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León E. Riffaud, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas higiénicas para recipientes en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.24-3169-v.nov.17.

ACTA N.o 2075

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Miguel Carriquiry y Enrique Etcheverry, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en aparatos colgantes portajabón denominado "Jabonchic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.16-2904-v.nov.9.

ACTA N.o 2074

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Nicola Ambrosi y José Ramón Guarnieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barrera automática "Artigas", para ser aplicada en los cruces de las vías férreas, calles, caminos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.15-2856-v.nov.7.

ACTA N.o 2077

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Kock, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de un producto para esterilizar materias de origen orgánico y cámaras de depósito, con el procedimiento anejo de esterilización de cuerpos muertos, cadáveres o partes de los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.28-3123-v.nov.16.

ACTA N.o 2072

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenpoint Metallic Bed Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a camas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.10-2765-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de 800 cajones de nafta, etiqueta verde y 700 cajones o cantidad equivalente en tanques de 200 a 250 litros, y de 70 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), durante las horas de Oficina.

La apertura de las propuestas el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Oct.28-3252-v.nov.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle Palmar entre Campbell y Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Dirección.

Oct.28-3251-v.nov.9.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carabelas entre su cierre y Regimiento número 9, Magested, entre San Martín y R. Márquez, R. Márquez entre Iniciador y Magested, G. Méndez entre Porongos y General Flores, Margat entre Burgues y Márquez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Dirección.

Licitación

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Convócanse postores para la construcción de obras complementarias en el edificio de la Tablada de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la División de Arquitectura, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Oct.22-3093-v.nov.3.

Licitación

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Defensa entre Nicaragua y Goes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo,

a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Oct.22-3118-v.nob 2.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales para los meses de Noviembre y Diciembre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de Oficina, en la Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 de Noviembre a la hora 15.

Se previene que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.
Oct.29-3329-v.nov.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.
Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sarilolo, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Marti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.
Oct.6-2617-v.en.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tenerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.22-3116-v.nob.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. —J. Sica Chouritto, Secretario interino.
Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO
Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Desvío de un camino
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Julio López se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino que cruza por las quintas 179, 180 y 181 del Ejido Este de esta ciudad.

El desvío se hará llevando el camino actual por la calle que se encuentra cerrada y que divide dichas quintas con las quintas 182, 183 y 184 hasta empalmar con el camino de la línea divisoria con el Brasil.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Octubre 2 de 1925. —Raúl S. Parodi, Secretario.
Oct. 15 - 2867 - v. Nov. 16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO COHEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Beauderg (Rusia), domiciliado en la calle Ciudadela número 1475, y doña BEATRIZ ROITMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Orhet, domiciliada en la calle Ciudadela número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1432-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOSA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JUANA PETRONA RIQUEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por estar auxiliados de pobreza los contrayentes 1431-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ITOIZ LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraná número 740, y doña MARIA ANTONIA VILLAVERDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — Schiaffino 1395-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 740, y doña MARUJA GABRIELA GARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Florida número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1296-v.nov.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GIACAGLIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Numana (Ancona), domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña CECILIA PIERINI, de 52 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Numana (Ancona), domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1433-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE DUNCAN FERGUSON, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Misiones número 1462, y doña EDITH RHEADE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1434-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. BARELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maciel número 1481, y doña MARIA EMILIA FERRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1417-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Zabala número 1556, y doña EDUVIGES VALIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1456-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña MARIA SUAREZ BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yacaré número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1457-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11 y 30. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PISTOLETTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Sampacho, Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña PURA PEDROS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Sampacho, Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1455-v.nov.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PETIT GARCIA DE ZUÑIGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Liniers número 1292, y doña CASILDA AYALA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1448-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN WOHLERS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Concepción, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña PAULA GRUBER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stadtamhof, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1441-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DUCASSE, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreber, Oficial del Estado Civil. 1390-v.nov.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LAPORTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1069, y doña INOCENCIA ITURRALDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Canelones número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1451-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALERO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1012, y doña JUANA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 1450-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALINDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yí número 1267, y doña LUISA GALINDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Ejido número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1449-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ISIDORO BERENGUER, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1704, y doña PETRA ELVIRA FUENTE MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Ejido número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1399-v.nov.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO F. GALEARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1437, y doña CLORA MIRAGLIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1419-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DOMINGO LAYTON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Río Negro número 1576, y doña MARIA ISIDORA FERNANDEZ SEQUEIRA.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1448-v.nov.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCOS CERNADAS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1559, y doña MARIA SPECTOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1447-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUILLERMO MINTZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515, y doña MINDEL ROSSENBLATT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1446-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1023, y doña ELVIRA CAMPO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 1445-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO CANALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña JUANA DOLORES PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1444-v.nov.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROGIO RIVA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Libres número 1528, y doña MARIA MANUELA GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1403-v.nov.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL PEREZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 7 de Mayo del año 1886, domiciliado en la calle Apóstoles número 8, y doña MARIA EUGENIA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 13 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1398-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO BRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 13 de Noviembre de 1895, domiciliado en la calle Corumbé número 44, y doña ANGELA JULIA LANGELOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

ores, de nacionalidad argentina, nacida en uenos Aires el día 10 de Agosto de 1905, omiciliada en la calle Corumbé número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1397-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN PANIZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Juan Ferreira (Carrasco), y doña CELESTINA QUERCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Propios número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1384-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NICOLAS JOUSTEN, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 2159, y doña MARIA ESTEFANIA WORNS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1383-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Avellaneda número 42, y doña MANUELA YTEROY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1382-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN DIEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente de Cauverde, domiciliado en la calle Juan Fco. Martínez número 21, y doña ISABEL MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Fco. Martínez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1381-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LANGONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 194, y doña AIDA BERTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1380-v.nov.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LIMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña SIRENA MARTINS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1420-v.nov.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARBARINO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Belinzon número 35, y doña JUANA BOULAUG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Belinzon número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1424-v.nov.5.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEONIO VIERA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2115, y doña CIRILA A. PAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1401-v.nov.4.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GRADIN MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DORA GODOY GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1400-v.nov.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 6, y doña JUANA BALVI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1439-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO LACRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 5 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ANGELA DIDAK, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1433-v.nov.6.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERCEDES DELEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarí número 1936, y doña SARA DI PASCUO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1409-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO M. MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 18 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Pando número 2673, y doña TERESA MARIA ESTHER LAMASOU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 17 de Julio de 1908, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1412-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO SESPERES, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 25 de Enero de 1876, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 3 de Setiembre de 1893, domiciliada en la Avenida San Martín número 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1411-v.nov.4.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CRUZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 762, y doña AMANDA GASPERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsela número 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1410-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RUSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 347, y doña VIRGINIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sosa número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1373-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALDO TRILLO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 15 de Enero de 1864, domiciliado en la calle Emilio Raña número 27, y doña TELMA FERNANDEZ, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 14 de Abril de 1869, domiciliada en la calle Emilio Raña número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1377-v.nov.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUSTINIANO RANCHEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Coronel Brito número 17, y doña ANGELA SORIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Coronel Brito número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1374-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO JUAN ALSINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2604, y doña FERMINA JUANA DOROTEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1376-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARCOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 101, y doña LUCIA NEVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabelas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1375-v.nov.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPERANZA ALONSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Nueva Granada número 166, y doña EDUVIGES CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1402-v.nov.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO S. FASCIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1288, y doña JULIA NAVEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1454-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEPRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2833, y doña ANA CLOTILDE CELIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1405-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ORESTES BENTANCOR de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Juan número 2777, y doña SADI VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Ricaute número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1404-v.nov.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BARTOLOME ZUNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Williman número 39, y doña ANGELICA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1435-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avelino Miranda sin número, y doña MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Brescia. 1436-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña FAUSTA ESPINOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1426-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE BOOK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1628, y doña ELVIRA SIGNE SAMSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1425-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CAMMAROTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 18, y doña JULIA ROMANELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Gómez número 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1406-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1025, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1171, y doña JACINTA AMBROSIA BUELA, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1386-v.nov.4.

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MARECO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 20 de Marzo de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Setiembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1378-v.nov.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña ELENA BERRIEL, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1389-v.nov.3.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CASTELLS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y

oña MATILDE IRENE DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1388-v.nov.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL ROMULO SCAGLIONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2391, y doña MARIA ELENA GIORDANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1443-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1070, y doña JUANA SILVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1442-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCION GARIBALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Gabriel número 10, y doña BLANCA PERATTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1427-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES SANTIAGO BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 21, y doña ADELA BENITA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1429-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROSANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle M. Haedo número 3078, y doña MARIA ANGELICA BUSTAMANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1423-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PEDRO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1673, y doña MARGARITA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1416-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR FERREIRA DOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Mercedes número 1069, y doña MARIA CRISTINA NAVARRO MONZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lisboa, domiciliada en la calle Rivera número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1394-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 462 doña MARIA AMALIA MARTINEZ VIGIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1392-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URGAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado sin número, y doña MATILDE ESTER VALENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1391-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCOS SERVETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 12, y doña DOLORES MARTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Duilio número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1393-v.nov.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ENRIQUE FLANGINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1777, y doña MARIA ANGELICA [illegible]LAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1453-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, el 5 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1989, y doña FLORENTINA ELVIRA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1452-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE OSORIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1759, y doña MARIA AIDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1408-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Suárez número 7, y doña PETRONA BELORA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1407-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOMMARUGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1822, y doña YOLANDA DRAGOMANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1387-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NATALIO BADANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 60, y doña MARIA ANTONIA PRIMUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1385-v.nov.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS QUINTIN GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 124, y doña MARIA JOSEFA ERVITI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Simón Martínez número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1440-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORINOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 407, y doña ANA GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 404

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1430-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LOMBARDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 1866, y doña MARIA ROSA DUBINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melilla número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1415-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1414-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIORDANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia número 15, y doña MARIA ANGELA DOGLIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1413-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASANOVA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña GENOVEVA DE LEON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el camino Carrasco número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1379-v.nov.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PELONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña SOFIA NANOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1437-v.nov.6.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARANCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Espinillo número 22 (12.a sección), y doña ANGELA MARGARITA BRUANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en el camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1422-v.nov.5.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ENRIQUE CRUZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Susviela número 9, y doña FLORENTINA PEDREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Susviela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por virtud de haberse justificado en forma de derecho la pobreza de los contrayentes. Conste. — Bula. 1421-v.nov.5.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTRADA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Laguna Merín número 251, y doña ANA COLOMBO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1423-v.nov.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Carugati o Ernesto Carlos Alejandro Carugati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3349-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3255-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Betancor o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3256-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Griffo de Pratolongo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3346-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Deleón o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3324-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gonçalves Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3323-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Minhondo de Masse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3322-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ruibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3220-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Angel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3225-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sert de Palá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3224-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Felis, por sí y sus hijos menores y otros, solicitan rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado y en dichos autos se ha presentado don Francisco Felis por sí, por sus menores hijos y por otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Manuela Peña, por figurar ésta con el apellido Jolán en vez de Peña, y como hija legítima de don Rafael Jolán y de doña Teodora Iglesias, cuando, en realidad, debe decir hija natural de don Rafael Peña y de doña Teodora Jolán; 2.o La de nacimiento de José Felis, por aparecer equivocado el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Juan Carlos Felis, por encontrarse en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; 4.o La de nacimiento de Josefa Felis, por figurar mal escrito también el apellido del padre del interesado, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de Emilia Felis, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; y 6.o La de nacimiento de Eduardo Felis, por aparecer también mal escrito el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3198-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3138-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Fouchou o Fouchon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3137-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faresse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3136-v.nov.4.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3139-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Gerónima Chiappe de Bolo contra Genaro Chappe, sus sucesores y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Genaro Chappe, sus sucesores o causahabientes y también a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a un terreno con su edificio, de vieja construcción, situado en la calle Alzáibar, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y cinco, y cuya puerta lleva el número mil trescientos treinta y ocho de la citada calle. Dicho terreno se compone de ciento sesenta y seis metros doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, según título, y sus linderos actuales son los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Miguel Sanguinetti; por el Sur, con las Usinas Eléctricas del Estado; por el Este, doña Dolores P. de Caprile, y por el Oeste, con la calle Alzáibar; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-2327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Cattáneo de Martegani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3109-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vuolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3084_v.nov.3.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés o Andrés Pascual Ebbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3085-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lagrecca o Lagreca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3115-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Perrone de Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3114-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3113-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-854-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Deolinda Dominga Beltrami, por aparecer éste con el nombre Pablo, en vez de Luis, que es el verdadero; 2.o Las de nacimiento de sus hijas María Olga, Elida e Hilda Rossi, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues dice Pablo en vez de Luis, que es el real. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2907-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vaccaro de Musto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2926-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Antonia Ausan Aguinaga de Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2924-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña Josefina Moreno de Barrios y don Esteban Saritjol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Josefina Moreno, por aparecer ésta con el nombre de Josefa, cuando debe decir Josefina, que es el real y verdadero; y 2.o La de nacimiento de María Margarita Moreno, que aparece con el nombre de Ana, cuando debe ser el indicado, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2915-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Erlinda Bruquetas de Lecueder, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta, más o menos, de ochocientas veinte hectáreas que lindan: por el Norte y Nordeste, con el río Cuareim, que lo separa del Brasil; por el Este, con la cañada o arroyo Tamandá, que lo separa del ejido de la ciudad de Artigas (antes Villa de San Eugenio), por el Sud, con una línea recta, que lo separa de campos que

fuerza del doctor Carlos Berro, y por el Oeste, con el arroyo Chifiero, que lo separa de la Colonia Rivera; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2500-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Salvi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3381-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Bello de Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-375-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Etcheverry de Brignone o Brignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3352-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scose o Scoz o Escoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3366-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Aliseri o Alizeris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3365-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ciaschetti de Pijuan o Catalina Chasquetti de Pijuan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3367-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Richiero o Richero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3287-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3288-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Castillo de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3289-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3290-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesarina D'Alesandro de Naya o María Cesarina D'Alessandro de Naya y de José María Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-3268-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-3267-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Sarran de Barboza o Magdalena Sarrán de Barboza Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-3266-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octube 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-3173-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-3180-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenaida Ducoing de Begué y otras. · Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa-habientes, que por cualquier título, se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz). Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituidos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct. 17-2971- v. Nov. 24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Riva Zuchelli, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se atribuyan o pretendan algún derecho sobre unas obras de 461 metro de un terreno del señor Pedro Riva Zuchelli, situado en la manzana N.o 480 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 978 metros 72 decímetros cuadrados con 3 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 06 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 74 centímetros en el lado Oeste, lindero con la suc. Calcagno, y 107 metros 51 centímetros por el lado Este, lindero con Mayo Estévez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7.2663-v-Nbre.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos caratulados "Catalina Gilardi de Zunino", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Zunino de Gilardi, a don Juan Zunino y a Bernardina Zunino (conocida por María), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2662-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Ema Frávega de Raffo y otros, cancelación de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor don Antonio Vallarino, a sus herederos, causahabientes, o sucesores a cualquier título, con derecho a un crédito hipotecario de quinientos pesos que grava con segunda hipoteca una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas, con todo el frente del arroyo de Las Piedras al Oeste, con el fondo correspondiente hasta completar el área expresada; lindando por el Sur, con Silva; por

el Este, con don Pablo Rocca, y por el Norte, con Rodríguez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término **de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 456, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.**
Oct.15-2873-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Oliver de Oliveras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.31-3376-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Escobar, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3225-v.nov.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elisa Antonia Trujillo, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Setiembre próximo pasado se declaró a doña Elisa Antonia Trujillo en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a don Doroteo Trujillo. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.29-3284-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisca Amarelle de Costa y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de José Costa con Francisca Amarelle y las de bautismo de Manuel y Carmen Costa, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y el de los padres de los inscriptos en las demás partidas, figuran como Marelli, Acosta y Amarella, debe decir Amarelle y Costa, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Francisca Manuela Costa estableciéndose que donde la inscripta figura como Francisco (también Manuel al margen), debe decir Francisca (también Manuela al margen), donde el apellido de la madre y de la abuela paterna figura como Amarelli e Imoiño, respectivamente, debe decir Amarelle y Muiños; 3.o La partida de nacimiento de Francisca y Juana Costa, donde el apellido de la madre y abuelo materno, en la primera partida, figura como Amerelle, debe decir Amarelle, y donde el apellido de la abuela paterna figura Muilla, debe decir Muiños y donde el apellido de los padres y de los abuelos paterno y materno figuran, en la segunda partida, como Costas y Amarelli, respectivamente, debe decir Costa y Amarelle. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3326-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesón de don José Domingo Ghirardelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.28-3272-v nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesón de doña Dolores Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.28-3274-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesón de don Manuel Ferreiro o Manuel Ferreiro Vilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.28-3273-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Portillo de Aguilar y don Teodoro Justo Aguilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-3275-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Helguera de Sela García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-3218-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Apotheloz de Bayley Bustamante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-3158-nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-3144-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Galdolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-3134-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Aloia, rectificación de partidas"; se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Carmen Juana Aloia, donde ésta aparece como Carmela, debe decir Carmen Juana; 2.a La partida de nacimiento de Ana Romana Aloia, donde la inscripta aparece como Ana Roma, debe decir Ana Romana, y donde el apellido de la madre aparece como Chuchini, debe decir Cucchini; 3.a La partida de nacimiento de Josefa Emilia Aloia, donde el apellido de la madre y el nombre y apellido del abuelo materno aparecen como Coquini y Marcos Luciano Coquini, respectivamente, debe decir Cucchini y Luciano Cucchini; 4.a Las partidas de nacimiento de Julio Alfonso, María Aída Alfredo, Miguel Angel, Gilda Blanca, Margentina Ivonne, Mario César y José María Aloia, donde los apellidos de los inscriptos, de los padres y de los abuelos paternos y maternos figuran como Grillo y Coquini, Coquini, Cocnini, Cucnini y Cocchini, debe decir Aloia y Cucchini, respectivamente, debiendo, además, establecerse que donde el apellido de la abuela paterna, en la partida de nacimiento de Julio Alfonso Aloia, aparece como Gennes, debe decir Genovese. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-3159-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Cotelo o Eliseo Cotelo Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-3166-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-3142-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-3114-v.nov.4.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.22-3086-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Fernández de Vanerio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-3134-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Isabel Galli de Mazzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-3112-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58

metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos), y por el Oeste, con doña Juana E de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-3182-v.nov.30.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Giuria solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela formada para don Alberto Giuria en la partición de bienes de doña Isabel Ahuncaina de Giuria, que fué expedida por el escribano Eloy G. Pereira en Mayo 21 de 1919, y según la cual hijuela, se adjudicó a dicho heredero los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la Aguada, de esta Capital, empadronado con el número 12016, con frente al Oeste sobre la calle Agraciada números 2320 a 2326; 2.o Un solar ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano respectivo, y que da frente al Oeste a la calle Joaquín Requena, y al Sur a la calle Sitio Grande; 3.o Dos fracciones de terreno situadas en la 12.a sección de este Departamento, con frente al Oeste sobre la Avenida General Flores; 4.o Un título ó acción del Banco de Créditos Inmobiliarios, 2.a serie. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-3100-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Laborde de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-3111-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste, con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2885-v.nov.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ovidio Morató y otra contra José María y Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María y don Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole, a don Salvador Ferrer, a don Víctor Guani y a los herederos o sucesores, a cualquier título, de las personas nombradas y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo situada en el Paso de Pache, 5.a sección judicial del Departamento de Florida que forma parte del inmueble empadronado con el número 539, y que limita: por el Sur y Sudeste, con el río Santa Lucía Grande; por el Norte, con el arroyo Mendoza y con más campo del expresado padrón, que antiguamente fué de José María Viñoly o Viñole; por el Este, con campos de don Jorge Pacheco (antes de Manuel Viñoly o Viñole), y por el Oeste, con el arroyo Mendoza; con un área, según título de 747 hectáreas, 907 metros 12 centímetros, y según mensura del agrimensor don Francisco J. Ros, de Febrero de 1894, de 833 hectáreas, 8 202 metros 82 decímetros, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-2740-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José Veirano. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de José "Veirano" con Rosa "Badano", donde los apellidos de los contrayentes y de los padres aparecen como "Verana" y "Badan" debe decir "Veirano" y "Badano" respectivamente. 2.o. Las partidas de bautismo de Angela Jacoba Celestina, Pabla Teresa, Mercedes María Ceferina, Micaela Rosa Jacinta y Rosa Luisa María Veirano, donde los apellidos de los padres y abuelos de los inscriptos aparecen como Bairana Berano "Beirano", "Badan" y "Badana" y "Verano" debe decir "Veirano" y "Badano" respectivamente. 3.a La partida de matrimonio de Juan David Comba con Angela Veirano donde el apellido de la madre de la contrayente figura "Badana" debe decir "Badano". 4.o. La partida de matrimonio de Juan Coirolo con Teresa Veirano donde el padre de la contrayente aparece como "Juan" Veirano debe decir "José" Veirano. 5.o La partida de nacimiento de María Elida Coirolo donde el apellido de la abuela materna aparece como "Peirano" debe decir "Badano". 6.o. La partida de defunción de José Veirano donde el apellido del inscripto y del padre del mismo figura "Veirana" debe decir "Veirano". 7.o. La partida de nacimiento de Ilda Veirano, donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura "Bengochea" debe decir "Bengoechea". Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17 - 2978 - v. Nov. 4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Rosa Frachi, estableciéndose que donde la causante aparece como "Rosa Frachi de Piuma", de estado casada con Pedro Piuma, y que tenía seis hijos, uno de los cuales se llama "Antonio", debe decir que se llamaba "Rosa Frachi", que era de estado soltera y que tenía seis hijos llamados José, Rosa, Herminda, María, Pedro y Antonia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2990-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2940-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Agustina Larrea", se cita, llama y emplaza a don Jaime Lorenzo Justiciero Larrea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct. 16 - 2931 - v. Nov. 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Vignoli de Happel. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a un terreno ubicado en el Barrio General Artigas de esta Capital, compuesto de 258 metros 25 decímetros, 83 centímetros y 50 milímetros cuadrados, designado con el número 5 de la manzana letra E del plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar, por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 15; al Sur, con el solar 6, ambos de don Francisco Piria y al Norte con el solar 4 de don Manuel Guerpe; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct. 16 - 2932 - v. Nov 18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamenatría Fortunato Schiappacasse", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Liboria Rosa Schiappacasse, estableciéndose que donde el apellido de ésta aparece como Echiappacosse debe decir Schiappacasse Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2916-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gumersindo Rivas, para la junta que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo a las 16 y 1|2 horas en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.29-3083-v.nov.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Pablo Trincitella (hijo), ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos Leopold, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1042 bis, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.28-3258-v.nov.9.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "José Melián Ayne, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-3183-v.nov.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.22-2967-v-nov22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Gallo, Mezzano y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-3334-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto. Oct.26-3214-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza, Bernal y Compañía. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma demandada Forteza, Bernal y Compañía para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación, a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.8-2701-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Hedwing Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.31-3377-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Cándido de la Hera (hijo), solicitando se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, como hijo de don Cándido de la Era, siéndolo, en realidad, de don Cándido de la Hera, apareciendo como sus abuelos paternos don Tiburcio González y doña Rosa Rodríguez, cuando, en realidad, son abuelos maternos, y por aparecer, también por error, como sus abuelos maternos don Zenón de la Era y doña Emilia Velazco, cuando, en realidad, debían figurar como abuelos paternos del peticionario, siendo sus verdaderos nombres don Zenón de la Hera y doña Emilia Velázquez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.31-3378-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel y Fermín Vallejo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Octaviana Winkler, por aparecer ésta y el abuelo materno del peticionario con el apellido Bincla, en vez de Winkler, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3394-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Hevey o Santiago Heres o Harvey o Heary o Heavy o Diego Heavy, de doña Brígida Lourey de Hevey o Brígida Louvy o Langhxy o Bredgel Loughly de Heavy y de don Simón Hevey o Simón Harvey o Heary o Heavy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3383-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Ignacia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermano, don Toribio Rodríguez, por figurar en ellas, por error, ambos, como hijos legítimos de don Silverio Rodríguez y de doña Pascasia o Pascacia Contreras o Contrera, siendo, en realidad, hijos naturales de Silverio Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3161-v.nov.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe. "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3165-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Carmelo Ballesta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella, por error, que es del sexo femenino, y llamarse Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino, y su verdadero nombre Carmelo. Se hace esta publicación de acuerdo por lo dispuesto por la ley de la materia. —Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3135-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Rivero y don Máximo Rivero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3104-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Sandalia Machín solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Agustín Rialfo, por aparecer, por error, en ella como llamándose Micaela Martínez, siendo, en realidad, Juana Sandalia Machín; así como que no es hija de don Peblo Martínez, siéndolo de don Pablo Machín. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3096-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3059-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3078-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa Gregoria Santoro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Quiterio Medina, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2945-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lola Guiraldes Casares, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Serres, sobre divorcio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2944-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clavé, para que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-2890-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Marsenac a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Rebeca Wanthiemen, por divorcio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2770-v.nov.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el dere-

cho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3008-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Giménez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cuatro de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.6-2608-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ricardo González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Carmen Mercedes Ferreira, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-2725-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio García Expósito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Rosario Montoya y Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routín Actuario. Oct.8-2682-v.nov.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Vistos: Estos obrados sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de Valle de Lucania (Italia), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la sentencia existente, y que la respectiva notificación se haga por edictos, en virtud de ignorar el paradero de su esposa; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento", y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Juan Labruna y doña Rosa Cammarosano, y disuelto el vínculo matrimonial de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; hágause en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a Setiembre veintidós de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Rosa Cammarosano, como lo dispone la misma. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2782-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Eduardo Jovellanos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado y por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Amelia Tempone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.7-2643-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por el doctor Carlos María Gurméndez contra don Juan J. Font, por cobro de honorarios, se cita y emplaza al mencionado don Juan J. Font para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los referidos autos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2596-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Cerezo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Jzugado le ha iniciado su esposo don Alejandro Plaza Montero, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2594-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3354-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Tancredi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3368-v.nov.11.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925 — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado: Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo, Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3327-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3294-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Giulfo de Boragno o Camila Pía Mónica Giulfo de Boragno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3188-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Palmira Stratta de Silva y don Paulino Luciano Stratta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3192-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bellora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3187-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3080-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.26-2750-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Culell Aznar de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-3121-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Andrea Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Biritos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2957-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2965-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Rosario Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Badillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2946-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Víctor Machado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2947-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Roa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-2802-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Antonio Cartasso a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Arcari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-2542-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Vicente Cesarino o Vicente C. del Valle, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria e investigación de paternidad ha iniciado doña Elisa Franco, por sus hijos menores: Alberto, Aida, Lucrecia e Ignacio Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2918-v-Nbre.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Raúl Salinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Supeña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. - Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2681-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Lamas Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Bermúdez Corral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.10-2781-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valdettaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2455-v-nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3083-v-nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3099-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3190-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44239, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guaeziola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 48 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area:326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17-2951 v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defenso de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.24-3162-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 44271, 44272, 44274, 44275 y 44276, por cobro de contribución inmobiliaria, ubicados en la manzana M del pueblo de Abayubá, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Damiani o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre los referidos inmuebles, los que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 44271: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Guaeziola; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Evaristo Juan Damiani; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Natalio Tomassini, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44272, que a continuación se describirá. Area: 326 metros. — Padrón 44272: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros, 62 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44271, anteriormente descripta; 9 metros 0 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Pablo Marigui y otro. Area: 326 metros. — Padrón 44274: Tiene 0 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 20 metros 74 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Pablo Mariani y otro; 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44275, que a continuación se describe. Area: 357 metros. — Padrón 44275: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 10 metros 36 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44274, que anteriormente se describió, 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44276, que a continuación se describirá. Area. 357 metros. — Padrón 44276: Tiene 0 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 34 metros 36 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé; 10 metros 36 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44275, anteriormente descripta. Area: 356 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 29 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.2-2492-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos a los referidos

inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio ante quién se seguirán los procedimientos. Los inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 59 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 25 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Plata; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380 anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Carace; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Plata: 11 metros, 96 centímetros en el Sur este y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortíz Garzón. Oct. 17 - 2952 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicados en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366. tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Carace; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 29 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros. 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo. Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 13 de 1925. — Mario Ortíz Garzón. Oct. 17 - 2953 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44336, 44338, 44342, 44347, 44348, 44355, 44357, 44359, 44361 y 44362, ubicadas en la manzana F del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto, se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44336: Tiene 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el Norte, de frente a la calle Caracé; 10 metros 65 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad que figura a nombre de Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el costado Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 44362. Area: 365 metros. — Padrón 44338: Tiene 12 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé, distando 45 metros 53 centímetros hacia el Este de la calle Magaluna; 53 metros 01 centímetro en el costado Este, lindando con Leopoldo Enciso; 12 metros 65 centímetros en el Sur. tros 01 centímetro en el Oeste, lindando con Antonio Gradalú. Area: 671 metros. — Padrón 44342: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 29 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Gabriela Nansot; 9 metros 45 centímetros en el costado Oeste, lindando con Leopoldo Enciso; y 34 metros, 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Francisco Fernández. Area: 325 metros. — Padrón 44347: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con los herederos de Carlos Primavessi; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44348, que se describe a continuación. Area: 325 metros.—Padrón 44348: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 10 metros 31 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44347, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Rosalina Padula. Area: 325 metros. — Padrón 44355: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros al lado Norte, lindando con Gerónimo Bagoyhar; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44357: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Andrés Blengini; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44359: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Domingo Paul; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Andrés Blengini. Area: 325 metros. — Padrón 44361: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 19 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con la propiedad número 44362, que a continuación se describirá; 9 metros 45 centímetros en el costado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Domingo Paul. Area: 325 metros. — Padrón 44362: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 10 metros 65 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44336, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el lado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44361, precedentemente deslindada. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Set.29-2368-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44320 y 44322, ubicadas en la manzana E del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes, por cualquier concepto, se consideren con derechos sobre los citados inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44320: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 29 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Pedro Zanelli; 9 metros 45 centímetros en el lado Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44321. Area: 325 metros. — Padrón 44322: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 48 metros 11 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44321; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y Nemesio Larrosa, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Félix Canclini. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Set.30-2360-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás; 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo, y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.—Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 me-

tros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.24-3163-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en lo sautos respectivos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón número 74938, tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas; al Sudeste 25 metros con 22 centímetros, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; al Noroeste 25 metros con 22 centímetros lindando con el 74939 y al Sudoeste 8 metros con 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74939 tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74938, al Noroeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74940 y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74940, tiene al Noreste 9 metros con 93 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros, lindando con el número 74939, al Noroeste 25 metros 77 centímetros sobre la calle Bernardo Berro y al Sudoeste 9 metros 93 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 14 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz. Oct. 16-2919- v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74780, por cobro de contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario. a M. Grau y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo del Cerrito, comprendido entre la calle Guemes y la calle Habana; al Nordoeste, 22 metros 95 centí- Güemes; al Nordoeste, 30 metros 90 centímetros sobre la calle Guemes; al Sudeste, 44 metros 32 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 74813 y 74781, de propietarios desconocidos, y al Sudoeste, 65 metros 70 centímetros, sobre la calle Habana, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.7-2637-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74793, 74798, 74801 y 74806, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y seguirán los procedimientos. El padrón 74793 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74806; al Nordoeste 22 metros con 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Elías Bentancor, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74798 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74801; al Nordoeste, 23 metros con 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74801 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Güemes; al Nordoeste, 23 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74798. Y el padrón 74806 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle metros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Carlos Pozzi, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74793. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.15-2635-v.nov.16.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74786, 74787, 74788, 74789, 74808, 74809, 74810 y 74811, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El padrón 74786 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74811; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros, lindando con propiedad de Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros 52 centímetros, lindando con el número 74787, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74787 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74810; al Nordoeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74786; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros lindando con el 74788, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74788 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74809; al Nordoeste, 22 metros con 55 centímetros, lindando con el 74787; al Sudeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74789, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74789 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74808; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74788; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros lindando con propiedad de Luis Abadie, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74808 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros lindando con el 74809; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadie, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74789. El padrón 74809 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74810; al Sudeste, 22 metros 58 centímetros, lindando con el 74808, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74788. El padrón 74810 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 52 centímetros, lindando con el 74811; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74809, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74787. Y el padrón 74811 tiene al Nordeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros lindando con propiedad de don Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74810, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros lindando con el 74786. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.7-2636-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74781, por cobro de contribución inmobiliaria", y "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74813, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los referidos inmuebles, los que, más o menos, se deslindan así: el 74781 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74813; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros, lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana, y el 74813 tiene al Nordeste 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74781, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.7-2683-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54026, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección con frente al Norte, lindando con prolongación de la calle Tapes sobre la cual tiene ocho metros veinticinco centímetros; 12 metros 10 centímetros en el lado Sureste, lindando con propiedad municipal; y 7 metros 90 centímetros en el Oeste, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie aproximada de treinta y cinco metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15-2869- v. Nov. 19.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58401, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección, siendo de forma triangular que tiene treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, próximo a la calle Huidobro; once metros en el costado Norte lindando con Vicente Cataldo y Fabio Croce y treinta y cinco metros en el costado Sureste que linda con los herederos de José Parma, encerrando una superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15-2868-v. Nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la

calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.22_2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53539", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Thellier, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux. Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 56 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35524", de la manzana AI del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don José Cabal al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble motivo de estos autos, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez; al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Albino D. Pella. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 184 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 50 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.30-2405-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.23-3126-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37361", manzana 81115 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Samuel Lafone, a don Hope Lafone, herederos o causahabientes, o del propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yi); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Nordeste sobre la calle Ascasubi (ex Paysandú). Area superficial: 7.378 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.900 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Julio O. Dieux.

Set.30-2404-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36068", de la manzana número 9-33 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Luis Risso, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 75 centímetros a la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros con 95 centímetros, la propiedad de María Ellauri, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Area superficial: 460 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.9-2710-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichiler, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.31-3389-v.d.c.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Carlos Valentín Arbiza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante. Figuran los contrayentes con los nombres de Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 2.o Partida de nacimiento de María Carolina Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 3.o Partida de nacimiento de Armando Servando Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 4.o Partida de nacimiento de Diego Arbiza. Está equivocado el nombre de la madre del inscripto, pues figura como Daniela Arbiza y en su lugar debe ponerse Daniela María Gregoria Arbiza, que es el verdadero. 5.o Partida de nacimiento de Luciano Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 6.o Partida de nacimiento de Arturo Arbiza. Están equivocados los nombres del padre y de la madre del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos y los que siempre usaron. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.28-3262-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1751-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados: "Suc. Guiomar Vargas Da Rosa. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial del casamiento de Julio Antonio Da Rosa con Guiomar Vargas. En esta partida existen los siguientes errores: donde dice que el contrayente es hijo de Ceverino y Josefa Pereira da Cruz, debe decir: Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira. Al nombrarse la contrayente se dice Giomar da Vargas, y debe decir Guiomar Vargas. El padre de la contrayente es Lino José de Vargas y no Xino José, como se ha escrito. Partida de bautismo de Dilicia: Debe establecerse que el nombre de la bautizada es Delicia, hija legítima de Julio Antonio da Rosa y de Guiomar Vargas, y no como se ha establecido. Los nombres de los abuelos paternos y maternos están equivocados, pues, se dice que son Severino y Josefa Pereira y Lino Bargas, debiendo decir que son Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira, y que el abuelo materno es Lino José de Vargas. Partida de nacimiento de Marcos. En esta partida está mal el nombre del inscripto: aparece como Marculino, debiendo ponerse Marcos,

que es el que usa. Está mal el nombre de la madre: se dice que ésta es Geomar Bargas en vez de Guiomar Vargas. Debe agregarse los nombres de los abuelos que son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José de Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Severino. En esta partida está mal el nombre de la madre del inscripto, pues se estableció Guiumar de Vargas, cuando el verdadero nombre es Guiomar Vargas. Debe agregarse también el nombre de los abuelos que fueron omitidos y son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Delcira. En esta partida se debe rectificar el nombre de la madre de la inscripta, que aparece con el de Guiumar J. de Vargas por el de Guiomar Vargas, que es el verdadero. El nombre de la abuela paterna debe establecerse y es: María Josefa Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 8 de 1925. — Juan J. de Souza.
Oct.20-3018-v.nov.17.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Suc. Luis Morel y María Oxley de Morel. Rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de la partida de bautismo de Zoa Miguel Morel, en la siguiente forma: donde dice José Tiburcio, establecer Zoa Miguel, que es el verdadero, y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 28 de 1925. — Juan J. de Souza. Oct.17-2987-v.nov.3.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

Partida de nacimiento de Propicia.—Esta figura como hija de Manuel Maciera de Castro, oriental y de Ignacia Raquel. El apellido del padre de la inscripta es Castro Maciera y no Maciera de Castro y su nacionalidad brasileño y no uruguayo como equivocadamente se ha puesto.

Partida de nacimiento de Manuel. — El padre del inscripto figura con el apellido Maciera cuando en realidad es Castro Maciera.

Partida de nacimiento de Sinforosa. — Esta aparece como María Sinforosa, hija de Manuel Castro, oriental y de Ignacia de Castro. Está equivocado el nombre de la inscripta que tiene por nombre únicamente Sinforosa. El padre es Manuel Castro Maciera, uruguayo. La madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia de Castro.

Partida de nacimiento de Pablo. — Este figura como hijo de Manuel de Castro Maciera, oriental, y de Ignacia Alves, cuando sus padres son en realidad: Manuel Castro Maciera, de nacionalidad brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Leandra. — Los padres de la nombrada figuran como Manuel de Castro Maciera, uruguayo, e Ignacia Alves, cuando son Manuel Castro Maciera, brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Juan. — Este figura como hijo de Manuel Maciera y de Ignacia Alves, ambos orientales. La inscripción debe corregirse así: hijo de Manuel Castro Maciera y de Ignacia Raquel, ambos brasileños.

Partida de nacimiento de Pedro. — La madre figura con el apellido Alves, cuando es, como ya se ha dicho, Raquel.

Partida de nacimiento de Fermiano.—El padre de éste no es oriental, como por error figura, sino brasileño; y la madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia Alves Freitas, como aparece.

Partida de nacimiento de Irene. — En la partida respectiva aparece con el nombre de Hirena, cuando en realidad es como se ha consignado más arriba. Sus padres aparecen como Manuel Maciera, oriental, e Ignacia Alves, debiendo ser: Manuel Castro Maciera, de nacionalidad brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de León.—Los padres del inscripto aparecen con los nombres de Manuel Maciera e Ignacia Alves, debiendo ponerse: Manuel Castro Maciera e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Elisa. — El nombre de ésta aparece como Elisia, hija de Manuel Castro Maciera, oriental, y de Ignacia Alves. En realidad es: Elisa, hija de Manuel Castro Maciera, brasileño y de Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Alejandro.—El padre de éste, aparece como oriental, siendo brasileño, y la madre como Ignacia Alves, llamándose Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Antolín.—Los padres del inscripto figuran como Manuel Maciera, de nacionalidad oriental e Ignacia Alves, siendo en realidad hijo de Manuel Castro Maciera, brasileño y de Ignacia Raquel.

Partida de defunción de Manuel Castro Maciera. — El fallecido se llama Manuel Castro Maciera y no Manuel Castro de Maciera como aparece.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 15 de 1925.— Juan J. de Souza. Oct. 21 - 3076 - v. Nov. 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anunciación Aznárez de Crocco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.30-3343-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Castro de Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3304-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Vicente Raymondi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3295-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José y Carlos Galitzzi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3296-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Balbina Borges de Poeylaud, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3297-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila Ramírez de Sturla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3298-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3299-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Recagno o Recaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3300-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Bautista Scorsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3301-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Josefa Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3302-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor on José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Fachola de Marquiz o Marquiez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.27-3223-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuaio. Oct.23-3140-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3303-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Antonio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en orma dentro del término de treinta días, ajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 0 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.28-3254-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándido Camejo, Bernábea Camejo y Abdón Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Octubre 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.28-3253-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Agustín Fulleiro y Dominga Braida de Fulleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.27 3227-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Natalio Albertoni inicia acción de prescripción adquisitiva", se

cita, con emplazamiento por noventa días, a don Jacinto Parga, a sus herederos universales o singulares y a los que con cualquier título tengan derecho en o contra un lote de terreno situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos ochenta y nueve metros mil cuatrocientos noventa centímetros, lindando: por el Nordeste, señor Albertoni; Sudeste, sucesión Pardiñas; Nordeste, calle 25 de Mayo, y Sudoeste, Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita, además, a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Pando, Octubre 5 de 1925. — F. Aguirre Velazco.
Oct.7-2664-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Vareia, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó. etc. — Juan F. Furno". — Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo. Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno.
Oct.26-3208-v.nov.28.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: José A. Mendoza, quiebra. "Pieza para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del día 15 de Noviembre de 1925, como la época de la efectiva cesación de los pagos de la firma fallida, así como que el informe de la Sindicatura y esta resolución se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Octubre 8 de 1925.—Juan F. Furno, Actuario.
Oct.19-3013-v.nov.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: "Benito Martínez Miramontes, solicitando declaración de quiebra. Pieza formada para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día catorce de Marzo de mil novecientos veinticinco, como el de la efectiva cesación de los pagos del fallido, así como que el informe de la Sindicatura y esta resolución, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a cinco de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Juan F. Furno, Actuario.
Oct.19-3014-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3319-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.26-3215-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carro de Silva, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.26-3216-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Moris de Francés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.26-3217-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot.
Oct.19-3010-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que lo son el hermano Bernardo Gastelú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Wolcan solicitando rectificación de la partida de defunción de su extinta madre, en la que ésta aparece, por error, como María Victoria Ceresa de Volcan, cuando sus verdaderos nombre y apellido son Victoria Ciresa de Wolcan. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-3092-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Torres, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2669-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-3095-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2670-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, decláranse abiertas las sucesiones intestadas de doña Isabel Gibón de Silveira y de doña Nicolasa Parella de Clark, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derechos, y se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Francisco, José María, Juan Antonio, Angel, Ladislao, Telmo, Ricardo, Ramón, Valerio, Luis y Natividad Silveira, a Isabel, Elías, María, Elena, Guillermo, Clotilde y Margarita Mac Donald a Avelino Clark y a Arturo, Roberto y Juan Gaucino, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles quien los represente. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de este emplazamiento. — Nueva Palmira, Octubre 23 de 1925. — R. I. Egaña.
Oct.30-3362-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, declárase abierta la sucesión de don Juan José Chatel, y se cita para que dentro del término de noventa días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador con el que se seguirá el juicio.—Nueva Palmira, Octubre 13 de 1925. —R. I. Egaña. Oct.17-2989-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "Enrique Gironés contra Félix Carrocera, ejecución", se cita, llama y emplaza al nombrado don Félix Carrocera, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituido en forma a excepcionarse en dicho juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo acto será tentada nuevamente la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará defensor de oficio que lo represente en el juicio. —Joaquín Suárez, Octubre 2 de 1925. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz.
Oct.10-2751-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como, que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Teófilo Luján para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Luis Bessonart, bajo apercibimiento de nombrarle un curador de bienes. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.10-2776-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Manuel Santiago y doña Catalina Grub, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Santiago con Catalina Grub, donde dice Grup dos veces, debe decir Grub, refiriéndose al apellido de la contrayente y al del padre de la misma; en la de nacimiento de Manuela Quintina, donde dice Manuel Quintín, debe establecerse Manuela Quintina, que es el verdadero; donde dice del sexo masculino, debe decir femenino, que es el que le corresponde; en la de nacimiento de Carlos Esteban, donde dice Catalina Grup y Carlos Grup, debe decir Catalina Grub y Carlos Grub, respectivamente. Y finalmente, en la de nacimiento de Pascual, donde dice Catalina Grupe y Carlos Grupe, debe ponerse Catalina Grub y Carlos Grub, respectivamente. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.20-3038-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de Partidas

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Las sucesiones de Bonifacio Alba, Dolores González de Alba y Regina Alba, por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Tubino, apoderado de Dolores, Juan Francisco Pío, Bonifacio y Aurelio Enrique Alba, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la partida de defunción de Dolores González de Alba, que aparece ésta con los apellidos de Albín de Alva, siendo que los verdaderos son González de Alba; en esta misma partida, en la que figura el es-

poso con el nombre de Juan Alva, debiendo ser Bonifacio Alba, que es el legítimo; en la partida de casamiento de Bonifacio Alba con Dolores González, en la que aparece el esposo con el apellido Alva, debiendo ser Alba, que es el verdadero; en la de nacimiento de Regina Felipa, en la que dice el apellido Alva, en vez de Alba, que es el legítimo; en la de nacimiento de Dolores Santiaga, donde se dice Bonifacio Alva, es Bonifacio Alba; en la de nacimiento de Juan Francisco Pío, en la que se dice el apellido del padre Alva, debiendo decirse Alba, que es el verdadero; En la de nacimiento de Bonifacio, en que aparece el padre con el apellido Alva, debiendo decir Alba, que el suyo, y en la partida también de nacimiento de Aurelio Enrique, en donde se dice al apellido del padre Alva, debiendo decirse Alba, que es el legítimo. — Florida, Octubre 24 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3347-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cantoni de Alzati, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3348-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Pintos y doña Felicia Cáceres de Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-3279-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Silva de Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.26-3203-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Inocencia Boggia de Frati, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 22 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.5-2584-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leopoldo Dibarboure, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 30 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.5-2588-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y José Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, va hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Cassou don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario.

Oct.28-3280-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Cortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola.

Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 17 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Oct.5-2590-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan María Isabelino Sosa, llamándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Oct.5-2589-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Oct.23-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Corrales, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Oct.15-2902-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Carlos Heredia y Eusebia Montenegro de Heredia. Sucesiones. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) Que en la partida de matrimonio de los causantes Carlos Heredia y Eusebia Montenegro, donde el contrayente aparece con el apellido Eradio, se establezca Heredia, que es el verdadero, y B) Que en la partida de nacimiento de Baldomera Simona María Heredia, donde la inscripta aparece como llamándose Simeona Baldomera, se establezca Baldomera Simona María, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 1.o de 1925. — Felipe H. Ortiz Actuario.

Oct.28-3260-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.28-3259-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carrasco y doña Mercedes Rodríguez de Carrasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.26-3193-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Agisnaga, acreditando su personería e iniciando los autos caratulados: "Gregoria Giménez de Agisnaga, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente:

"En la mayoría de las partidas presentadas existen los errores que a continuación se expresan: en la de matrimonio de la causante con Vicente Aguinaga, el verdadero apellido de éste es Agisnaga; en las de nacimiento de Vicente Eulogio Zacarías, Flora y Francisca Aguinaga, el verdadero apellido paterno es Agisnaga; en la de nacimiento de Ignacio Medardo Aguinaga, los verdaderos nombres y apellidos son: Salustiano Ignacio Medardo Agisnaga; en la de defunción de don Vicente Aguinaga, el verdadero apellido es Agisnaga y el nombre de la madre es Manuela y no María, y en la de matrimonio de Flora Aguisnaga con Martín Mendizabal, el verdadero apellido de aquella es Agisnaga."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.17-2961-v.nov.3

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio M. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Indalecio Tabeira, sucesión, posesión notoria y rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodoro Angel Tabeira, conocido por Angel Tabeira, donde aparece el nombre de la madre como llamándose Tiania Villanueva, se establezca Teonia Villanueva, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario

Oct.19-2996-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma y solicitando las rectificaciones de partida siguientes: Que en la partida de matrimonio de Pedro Antonio Duomarco y Tomasa Marqueira, donde figura el contrayente como llamándose con el nombre de Pedro, se suprima este nombre y se establezca que el apellido de la esposa y el de su padre es Marcaida y no Marqueira como figuran.

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.17-2960-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Cedrés, en el expedien

te caratulado: "Félix Severiano Pereira, sucesión, rectificación de partidas", solicitando las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Elisa Cedrés con el causante Félix Severiano Pereira, donde dice Fidel Pereira, debe decir Félix Severiano Pereira y donde dice Elisa Cedrés, debe decir Ciriaca Cedrés. En la partida de defunción de Fidel Pereyra, donde el fallecido aparece con este nombre y apellido debe decir Félix Severiano Pereira, y donde dice que el causante era casado con Elesa Cedres, debe decir Ciriaca Cedrés y en las partidas de nacimiento de Rosa Aureliana y Orfilia Manuela Pereira, donde el nombre de los padres aparece como Fidel Pereira y Elisa Cedrés, debe decir Félix Severiano Pereira y Ciriaca Cedrés, y en la partida de nacimiento de Ciriaca Cedrés, donde aparecen los apellidos Sedres, se establezca Cedrés que son los verdaderos."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-2962-vnov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Gilberto Susperreguy, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Manuela Salsamendi de Susperreguy, sucesión, rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente:

"En todas las referidas partidas existen los siguientes errores: en la de defunción de Manuela Salsamendi de Superreguy, y en la de casamiento de dicha causante, el apellido del marido debe ser Susperreguy; en la de nacimiento de Andrés Gilberto Susparreguy, el apellido paterno debe ser Susperreguy; en las de nacimiento de Mariano Susperreyv, Pascuala Margarita Susperrey, Victoria Susperrey y Próspera Guillerma Susperrey, el apellido paterno debe ser Susperreguy, y en la de nacimiento de Antonio Esteban Susperey, el nombre del inscripto debe ser Juan Antonio, pues así es conocido; y el apellido paterno y materno: Susperreguy y Salsamendi, respectivamente."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-2963-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Baldomera Perlar o Perla de Dutra, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial, haciéndose esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.13-2808-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2510-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho, falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces.— Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2509-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Presentación Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz. Oct.6-2606-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Romero de Orges, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz. Oct.6-2607-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Oliva, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.31-3392-v.nov.11.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Enrique S. Suárez, concurso voluntario", se hace saber que en la junta de acreedores celebrada con fecha 10 de Octubre del corriente año fué designado síndico de dicho concurso don Adolfo M. Horta. En su consecuencia, se previene a los que posean bienes de cualquier naturaleza de dicho concursado que deben hacer entrega de cuanto le pertenezca a éste al señor síndico nombrado, conforme lo dispone el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3360-v.nov.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazena, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3359-v.dic.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve; debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3358-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3233-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Firpo y María Teresa Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3240-v.nov.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social de Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo al acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al Síndico nombrado don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3234-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elvira Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1925. — José Lamas, Actuario. Oct.10-2777-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Aurora Lina Souza, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposo Adolfo Cancela Viera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 26 de 1925. — José Lamas, Actuario. Oct.6-2612-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Venuncia Silva de Taroco o Venuncia Pereira da Silva de Taroco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.30-3361-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.29-3335-v.nov.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Joaquina Pereira das Neves o Joaquina Pereira Neves de Duarte, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leandro Arlindo Alamón, apoderado de esta sucesión, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela expedida por el escribano Gerónimo Sovera el 3 de Octubre de 1890, a favor de la heredera Joaquina Pereira, hoy causante, en la que se le adjudicaba, entre otras cosas, el siguiente inmueble: ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta áreas, cincuenta centiáreas y ochenta y tres decímetros cua-

drados de campo, ubicado en la 6.a sección de este Departamento, que era parte del ganancial comprado a Martín L. Machado, del comprado a María L. Olivera y del total de su finada madre; fracción que linda: al Norte, con Vicente Pereira y un gajo de Buen Orden; al Oeste, con los mismos; al Este, con el mismo gajo, y al Sur, con Geraldina Pereira. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.28-3282-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Fosse, se hace saber que ha sido delarada abierta la sucesión de don Luis Tioni, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.28-3278-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido delarada abierta la sucesión de Teciano, Tiiano o Feliciano Píriz do Campo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.28-3277-v.nov.9.

Calificación de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Enrique Díaz, quiebra, incidente sobre la calificación de la misma", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Díaz, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.22-3105-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Paz de Cuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 19 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.24-3177-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José P. Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.29-3332-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sabattino de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.30-3333-v.nov.10.

Segundo copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Eleuteria Fontes de Píriz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada a favor de la nombrada señora Fontes de Píriz, por don Aquilino Gerónimo Perdomo, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectareas ochenta áreas, sesenta centiáreas; noventa y seis decímetros, que linda: por un lado, terreno de Maximiliano Cardoso; por otro más terreno del vendedor señor Perdomo; por otro, terreno de Juan de Dios Perdomo y Maximiliano Cardoso (hijo), y más campo del vendedor señor Perdomo, y por el otro, más terreno del mismo señor Perdomo; autorizada por el escribano Ricardo Tisnés, el día once de Diciembre de mil novecientos catorce. Y a fn de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2942-v.Nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Sosa Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.26-3189-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.20-3034-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.15-1546-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Aguerre de Mello, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Batlle Rivera Mello, en la cual se ha establecido el nombre de Balle Rivera Mello, cuando debe ser Batlle Rivera Mello. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. Salto, Agosto 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.27-3238-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Boragno de Solaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Octubre 23 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3337-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3235-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedemonte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-2336-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Acosta de Hernández, en la sucesión de su esposo Bernardo Baldomero Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado Bernardo Baldomero Hernández, pues figura en aquella partida como Bernardo solamente, cuando el verdadero es como se ha expresado, Bernardo Baldomero, y de la de nacimiento de su hija Andrea Wenceslada, en la cual aparece el apellido de la abuela materna como Trinidad, y el nombre del abuelo paterno como Francisco Caraciolo, cuando los verdaderos son Trinidade y Francisco, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3239-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Octubre 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.21-3070-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Cartoccio Bartolomé T. contra Antonio, Ramona Genoveva y María Esther Silva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Silva a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Setiembre 28 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.3-2547-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Cabrera de Cabral, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.30-3338-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Denes o Denis y de Lucía Umpiérrez de Denes o Denis, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.23-3149-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Ambrosio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Oscar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa doña Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Octubre 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nota. — Se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de esta publicación.—Guerrero.
Oct.15-2886-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Alonso y Cecilia Lima de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.23-3150-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silverio Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.23 3141-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Madrid, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.28-3246-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.28-3263-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.
Oct.24-2176-v.en.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.23-88-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados: "Año 1925.—Número 738. Julia Ema y Francisco Bruno Ferret. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de aquéllos, solicitando rectificación de sus partidas, en cuanto aparecen, la primera, con los nombres de "Basilia Juliana", cuando el suyo verdadero es el de Julia Ema; y el segundo, en cuanto figura con el nombre de Bruno Franco, cuando el suyo verdadero es Francisco Bruno. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.21-3056-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.26-3200-v.nov.6.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Brando Antonio, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos del fallido", se hace saber al público que por sentencia de fecha doce de los corrientes se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Antonio Brando el 31 de Diciembre de 1924. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.24-3181-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Núñez de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.26-3201-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilisa Diz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.24-3178-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte, como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ocho metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925. Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.31-3388-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, apoderado de los herederos de don Enrique Nocedo, solicitando rectificación de la partida de bautismo correspondiente a su representada Ramona Nocedo. La rectificación pedida consiste en sustituir el nombre de Carlota, con que aparece inscripta, por el de Ramona, que es el verdadero, de esa persona. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.30-3353-v.nov.16.

Remates Judiciales

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V. de Fros, Amalia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros, Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto, Eulalia R. de Bonetic, Bernardo Rodríguez Soto y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana, Manuel Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.381 hectáreas, 5.032 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos son para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.31-3391-v.dic.4.

GABINO A. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 del entrante Noviembre, de 15 y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la calle Treinta y Tres; por el otro, con propiedad de doña Indalecia Machado de Machado, y por el fondo, con propiedad de don Antonio Arrarte. Tasado, con sus mejoras, en la suma de mil cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad objeto del remate adeuda a la firma Manuel Barreiro y Hno., por concepto de adoquinado y cordón, la suma de quinientos noventa y siete pesos ochenta centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; y 3.o Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.31-3382-v.nov.18.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una propiedad situada entre el Parque Rodó y Pocitos, calle Obligado números 916 y 918, a pocos metros de 21 de Setiembre. Tiene 5 piezas y demás comodidades.

El sábado 14 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta finca, ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Salvador Coppola contra Ricardo Ayala (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, forma parte del Barrio Diego Lamas, y está señalado con el número veinticuatro en el plano trazado por el agrimensor M. E. Avilés, el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, y se compone, según título, de un área de ciento veinticuatro metros treinta y ocho decímetros, deslindado así: nueve metros de frente al Oeste, a la calle Obligado; trece metros ochenta y dos centímetros al Norte, limitando con el solar veintitrés; nueve metros al Este, limitando con el solar veintiséis, y trece metros ochenta y dos centímetros al Sud, confinando con el solar veinticinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y

demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no fuera el propio acreedor ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en 18 de Julio 1310. Teléfono "La Uruguaya" 458 (Cordón).

Oct.30-3346-v.nov.14.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Bernardo A. Pérez. Sucesión. Venta de inmuebles", se hace saber al público lo siguiente: Primero: Que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos (4 1|2 p. m.), por el martillero público don Clelio Quirici, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles, en el lugar de su ubicación· A) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros ciento setenta y siete milímetros de frente a la calle veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con don Edmundo Rodríguez; por el Sureste, con propiedad de la misma sucesión, y por el Noreste, con la sucesión Salvanelli, cuyo bien ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. B) Otro terreno contiguo al anteriormente descripto y casa de altos, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Noroeste sobre la calle veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Antonio Naranjo; por el costado Noreste con la propiedad antes citada y por el Sudoeste con don Vicente Faruelo, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de seis mil cuatrocientos pesos. Segundo· Que el día seis de Diciembre próximo venidero, por el mencionado martillero público don Clelio Quirici, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a las dieciséis horas y 30 (4 y 1|2 p. m.), y dando principio por el primero de los terrenos que se mencionan, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de treinta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles. A) Dos fracciones de terreno señaladas con los números tres y cuatro de la manzana número ciento noventa y siete del plano respectivo, compuestas de cuarenta y dos metros al Noreste, sobre la calle Verdún, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, que por ser esquina da frente al Noroeste a la calle Soldado, confinando, por el Sureste con el solar número dos de Fermín Suárez y el solar número cinco de Pablo Bustelo. B) Otra fracción de terreno que es parte de la señalada con el número nueve de la manzana doscientos cuarenta y siete del plano citado, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y tres metros dando frente al Noreste y Sureste, a las calles Verdún y Soldado, respectivamente. C) Otras tres fracciones de terreno señaladas con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana doscientos cuarenta y ocho del mismo plano, compuestas aproximadamente de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y siete metros, dando frente al Sudoeste, a la calle Verdún, y Sureste a la calle Soldado, lindando por el Noreste con don Luciano Alonso y por el Noroeste con don Nicolás Preliasco. D) Otra fracción de terreno señalada con el número veintidós del mismo plano, manzana ciento noventa y seis, compuesto de un área de mil novecientos metros quince, lindando por un lado con el camino que conduce al paso del Estanco, por otro con la calle Molles, por otro con la calle Soldado y por otro con el solar número veintiuno de don Sixto Bevilacqua. E) Otra fracción de terreno de forma triangular, señalada con el número veinticinco del plano respectivo, de un área superficial de ciento ochenta metros, lindando por el frente con la calle Verdún, por un costado con el solar número veinticuatro, de doña Invención Varela, y por el otro con don Luciano Alonso. F) Otra fracción de terreno, señalada con el número veintinueve de la manzana doscientos setenta, dando frente en una extensión de seis metros ocheta y cinco centímetros sobre el Suroeste, a la calle Verdún, por los otros costados linda con don Ulpiano Giménez, en una extensión de treinta y un metros sesenta centímetros, y con don Valerio Vega y Petrona Castro. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del de sus respectivas avaluaciones; que los que resulten ser mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.29-3330-v.nov.16.

FEDERICO A OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez e Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con Augusto Mourie, cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 20284", se hace saber al público que el día 14 del entrante Noviembre, a las 17 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en la manzana número 885, de esta ciudad, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle Constitución entre las de Hocquart y General Pagola; 50 metros en el lado Norte, lindando con don Luis P. Bottaro; 10 metros 51 centímetros en el Oeste, lindando con Domingo Vila, y 50 metros en el Sud, por donde confina con José García Trio y Manuel Falcón; encerrando una extensión superficial aproximada de 512 metros 75 decímetros cuadrados. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro, o sea en la suma total de dos mil trescientos siete pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz

Oct.28-3286-v.nov.14.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Rematará las existencias de la panadería "Fin de Siglo", sita en la calle Cuñapirú número 1785, próximo a Justicia.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "Consuelo Amado de Rey contra Amado, García y Costa, por desalojo". En un lote o al detalle. Consistente en lo siguiente: Un mostrador con cajones, un aparato de madera para el pan, un reloj de pared. 13 tarros de vidrio, un lote de botellas vacías, una máquina repasadora, un motor marca Siemens Schur Kers número 632.488, con sus correspondientes poleas y adimentos, 25 tablas para la colocación del pan, 4 palas de madera para hornear, una batea, torno de 3 metros de largo, 15 latas grandes y chicas para la colocación de la masa, 2 taburetes, 6 canastos tipas, un cajón para la harina y un letrero luminoso. El sábado 7 de Noviembre a las 14 horas y 30. Comisión: 5 por ciento. Seña: 20 por ciento. Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 491.

Oct.28-3291-v.nov.7.

FRANCISCO ARTIGAS

El viernes 13 de Noviembre, a las 16 horas, casa y terreno en la Unión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Falco", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos dieciséis, o sea una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros treinta y un decímetros, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste sobre la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró, a la que está señalada la puerta del edificio con el número cincuenta, entre las calles 18 de Julio y Joanicó; veinticuatro metros seis centímetros al Sud, por donde confina con don Ignacio Bergara; siete metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con don Francisco Brundi y el costado Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Bergara y otra finca del causante, mide desde la calle cinco metros cincuenta centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el Sud, por diecisiete metros setenta y nueve centímetros de largo, hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; B) A las dieciséis horas y treinta: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos diecinueve, o sea una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta en su totalidad, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgués, levantado en Setiembre de mil novecientos doce, de doscientos setenta y seis metros sesenta y nueve decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente, según el referido plano: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con don Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, que lindan con don Juan Falco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-3314-v.nov.18.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 14 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente Una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 28 metros 05 centímetros en el Sudeste, lindando con el antiguo camino Monte Caseros, hoy suprimido; 20 metros 40 centímetros en el lado Norte, con un pequeño martillo de 15 centímetros a los 10 metros 25 centímetros de su frente a la calle Victoria, lindando con Roberto y Lucio Lostao, y siete metros cinco centímetros en el lado Este, por donde linda con doña María C. Helguera y otros; encerrando una extensión superficial de 340 metros 17 decímetros. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de un mil trescientos sesenta pesos, sesenta y ocho centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.28-3285-v.nov.14.

CARLOS M. MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Edmundo Rodríguez con Eulalio A. Iturburu. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien: Los derechos que al ejecutado don Eulalio A. Iturburu le pertenecen por herencia de su señor padre don Eulalio Juan Iturburu, sobre una fracción de campo de quince hectáreas, siete mil setecientos ocho metros, según proyecto de partición que se encuentra agregado a los autos sucesorios del expresado causante, la que posee en condominio con sus demás coherederos, comprendida dentro de otra fracción mayor, ubicada en "Chamamé", cuarta sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este y por el Norte, con don Francisco de Armas; por el Sur, con Abdón Bayarres, y por el Oeste, con el Camino Departamental, cuyo bien ha sido tasado al precio de cincuenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.28-3161-v.nov.14.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. Número 348. Sucesión de

Cipriano Solari. Libro 16. Folio 187", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las horas que se indicarán, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, en remate almoneda, los inmuebles pertenecientes a los sucesores de don Cipriano Solari, divididos en los lotes que a continuación se detallan: A las 9 horas y 30. Lote número 1: Una finca con frente al Este, sobre la calle Misiones, entre las de Paysandú y Detomasi, con 11 metros 45 centímetros de frente, por 29 metros 68 centímetros de fondo, construido en terreno cuya área se calcula en 339 metros cuadrados 83 decímetros, 60 milímetros, y lindando: al Norte, con Bartolomé Juaneda; al Este, calle Misiones; y al Sur y Oeste, con más terrenos de la sucesión de Cipriano Solari. Este terreno y finca han sido tasados en la suma de $ 2.350. A las 10 horas. Lote número 2: Una finca y terreno, ubicada en la calle Detomasi, con 35 metros, 60 centímetros de frente al Norte, lindando al Este, con Edmundo Moretti, y al Sur y Oeste, con Gabriel Juaneda. Este terreno consta de 410 metros 18 decímetros cuadrados, comprendiendo su edificación 99 metros cuadrados, y ha sido tasado con las construcciones que contiene en $ 1.300. A las 10 horas y 30. Lote número 3: Una finca y terreno en que está construída, situada en la calle San José, con 13 metros 50 centímetros de frente al Sur, lindando: al Norte, con Antonio Chinetti; al Este, con Francisco Cozzi; y al Oeste, con Eliseo Mernies. Posee un fondo de 54 metros 50 centímetros este terreno, siendo su superficie de 735 metros 75 decímetros cuadrados y ha sido tasado, con todas sus construcciones, en $ 1.200. A las 11 horas. Lote número 4. Una finca edificada en el ángulo Sudoeste de la esquina formada por las calles Paysandú y Santa María, en terreno que mide 48 metros 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 70 metros 85 centímetros de frente al Este, sobre la calle Santa María, comprendiendo un área total de 2.380 metros cuadrados, siendo la parte edificada de 93 metros cuadrados. Este inmueble en conjunto ha sido tasado en $ 1.150. A las 11 horas y 30. Lote número 5. Un terreno ubicado en el ángulo Noroeste de la esquina que forman las calles Montevideo y Agraciada, con frente de 25 metros 40 centímetros a la primera de las calles nombradas, y 40 metros 40 centímetros a la segunda, siendo su área total de 1.023 metros, 27 decímetros y 38 centímetros cuadrados. Ha sido tasado con las construcciones que posee en $ 400. A las 14 horas y 30. Lote número 6. Una finca y terreno situada en la calle Montevideo, entre las de Rincón y 21 de Setiembre, lindando: al Sur, en una extensión de 12 metros, 7 centímetros, con la calle Montevideo; por el Norte, en una extensión de 13 metros, 60 centímetros, con Román Fernández; por el Este, con Remigio Valdez, y por el Oeste, con Félix Delgado, siendo la línea de fondo de 21 metros 65 centímetros, y el área total del terreno de 175 metros 69 decímetros y 39 centímetros cuadrados. Fué tasado con sus construcciones en $ 650. A las 15 horas. Lote número 7. Una finca con frente al Norte, sobre la calle Paysandú, formando esquina con la calle Rincón, por el Oeste, edificada en terreno que mide 23 metros, 45 centímetros, a la primera de las calles indicadas, y 44 metros 70 centímetros, a la segunda, constando el terreno de una área de 1.045 metros, 38 decímetros cuadrados, y fué tasado, con sus construcciones, en $ 1.050; y a las 15 horas y 30. Lote número 8. Una finca y terreno ubicada en el ángulo Noreste de la esquina formada por las calles Paysandú y Rincón, midiendo el terreno 21 metros 75 centímetros de frente a la primera de las calles citadas; 23 metros a la calle Rincón, y 21 metros 75 centímetros al Oeste, siendo su área de 489 metros, 37 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este inmueble fué tasado en $ 700. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los precios establecidos para cada lote, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al aceptársele la oferta. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.28-3248-v.nov.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Areco de Porta", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de pesos 9.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Parque Rodó, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 de la fracción B en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Enero de 1902, compuesta de 236 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros de frente al Noreste a la calle 21 de Setiembre, donde su puerta está designada con el número 301; 11 metros 29 centímetros al Nordoeste, lindando con Francisco Berruti; 9 metros 50 centímetros al Oeste, que son de frente a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-3250-v.nov.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 10 de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, en el local sito en la calle Piedras número 318, los señores rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de los dos terceras partes de la retasa, el siguiente bien: El vapor "Corumbá", que según consta a fojas veintitrés, tiene las siguientes características: Longitud: dieciséis metros treinta; ancho: cuatro metros; puntal: dos metros veinte; tiene dos pequeños compartimentos para el alojamiento de la tripulación: una máquina y una caldera, un ancla, una cadena, algunas herramientas y una cocina económica averiada, casco de hierro. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que la retasa, según así consta a fojas 56, asiende a dos mil doscientos pesos oro; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos". — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-3226-v.nov.10.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

De acuerdo con el auto dictado por el Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos Caratulados "M. Torrado y Cía., quiebra", establecido en el ramo de farmacia en la calle Millán esquina Guadalupe, remataré, al mejor postor, el día sábado 7 de Noviembre, a las 14 horas, todas las existencias pertenecientes al fallido, que las componen artículos de farmacia, perfumerías y mobiliario, etc.

Oct.27-3229-v.nov.7.

LOPEZ Y LLUGAIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en el local donde se encuentran, calle Plata esquina Arapey, de 47 chapas de zinc, con mucho uso, 29 tirantillos de varias medidas, una puerta vidriera y un lote de maderas viejas y recortes de zinc, por intermedio de los martilleros López y Llugain, con asistencia del Alguacil y Actuario. La venta es al contado y ha sido decretada en la quiebra de José Lema y Compañía. — San José, Octubre 22 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-3232-v.nov.7.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3230-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de campo situada en las inmediaciones del pueblo del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano levantado el diez de Agosto del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en tres chacras señaladas con los números uno, dos y tres, compuestas, cada una de ellas, de una extensión superficial de dos hectáreas, dos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de doscientos cuarenta pesos la hectárea; B) El día veintidós del mismo mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las catorce horas, una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del corriente año, por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras, señaladas con los números uno a diez y ocho, y tiene, cada una de ellas, la siguiente extensión superficial: Chacra número uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos ochenta metros, noventa y ocho decímetros; chacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros ochenta y cinco decímetros; chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros; chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros; chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil novecientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hectáreas; chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres decímetros; chacra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y cho decímetros; chacra número quince, veintisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros, doce decímetros; chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros; chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y

uarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título de las chacras n Chamizo, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3231-v.nov.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje del Sauce, duodécima sección judicial de Departamento de Durazno, compuestas, la primera de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros, veintinueve decímetros, que linda: al Norte, con Josefa Laguna de Espagnolo; al Este, Carmen Pereira; al Sud, Bernabé Laguna, y al Oeste, calle por medio, con el ejecutado; y la segunda, de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros quince decímetros, que linda: al Norte, Rafael Laguna; al Este, Ramón, Margarita y Carmen Pereira y más campo del ejecutado; al Oeste, Josefa Laguna de Espagnolo, y al Sud, el arroyo del Sauce; formando ambas fracciones, por estar unidas, un área de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros, cuarenta y cuatro decímetros, y están empadronadas con el número sesenta y nueve; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con sus frutos, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número sesenta y nueve, ubicada en el paraje Sauce, duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Gregorio Barreto; al Sudeste, con campos de Gabriel Laguna; al Sudoeste, calle por medio, con Elías Tedros, y al Nordoeste, con Juan Archancet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3174-v.nov.19.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

JUAN PEROLO

Hermoso campo en Treinta y Tres.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintidós pesos con veintinueve centésimos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar compuesta de 584 hectáreas, 47 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Erígido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos e impuestos propios a la escrituración del campo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-3157-v.nov.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Acosta Amarolino contra Micaela Silva, Aurelio Isaac, Bibiana y Sebastián Rebollo y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Costa del Río Negro, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de doscientas catorce hectáreas, formadas por dos fracciones que, por estar unidas, lindan, en conjunto: Por el Norte, con el río Negro; por el Sur, con Pedro Colina; por el Este, con el arroyo Las Cañas, y por el Oeste, con Petrona Colina. Dicha fracción de campo pertenece a los ejecutados en la siguiente proporción: cincuenta y cuatro hectáreas seis mil doscientos sesenta y cuatro metros a doña Micaela Silva y cuarenta hectáreas a cada uno de sus hijos Leandro, Sebastián Aurelio, Isaac y Bibiana Rebollo y Silva. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor; que el mismo deberá hacer entrega del diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.24-3179-v.nov.5.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Pedemonte Carlos Pedro contra José Barral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta al mejor postor, y en remate público de dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en el Barrio Kruger, novísima ciudad, de esta Capital, cuyas fracciones forman parte del solar señalado con el número veinticuatro de la manzana mil once del plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, y que según los planos de mensura y fraccionariamente levantados por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria con fecha veintitrés de Noviembre del corriente año, se compone, la primera fracción, de una superficie de ciento treinta y nueve metros setenta y siete decímetros y dieciséis centímetros, que se deslindan así: trece metros noventa centímetros de frente al Sur a la calle Santa María, por diez metros en la línea del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Joaquín Requena; diez metros al Oeste, lindando con don Antonio Carlero, y catorce metros ocho centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con don Ramón Bello, y la segunda fracción se compone de una superficie de ciento veinticinco metros, cincuenta y dos decímetros y noventa y un centímetros, deslindada del siguiente modo: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena; por igual extensión en la línea del fondo al Oeste, lindando con don Antonio Carlero; catorce metros setenta centímetros al Norte, lindando con Julio Place, y catorce metros cincuenta y cuatro centímetros al Sur, confinando con don Ramón Bello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y como garantía del precio de venta; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de compromiso y de la definitiva; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.—Montevideo, Octubre 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.22-3094-v.nov.7.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Mercaderías de tienda, mercería, ferretería, muebles y mostruarios, pertenecientes a la sucesión Gregorio E. Díaz.

El miércoles 4 y viernes 6 de Noviembre, a las 13 y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, en los autos testamentarios de Gregorio E. Díaz. Se procederá a la venta de todas las existencias de su casa de comercio, incluso instalaciones, por el martillero Adolfo Armellino, en su local de ventas, calle Misiones 1375.

Venta al contado. Cinco por ciento de comisión. Recomiendo asistencia.

Oct.22-3098-v.nov.6.

ANTONIO GIANOLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Filintra Terra, contra Dalmiro Machado, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, edificaciones y mejoras que contiene, ubicado en Cañada Brava, novena sección de este Departamento, de 25 hectáreas, que linda al Norte y Oeste con Asencio Erauski; por el Sur y Este, con Juana Mederos, y por el Este, con Silvino Casenave, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1925.— Juan F. Furno, Actuario.

Oct.19-3009-v.nov.5.

ERNESTO P. MARTINEZ

Una fracción de campo situada en la primera sección de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Teodoro Pérez. Incapacidad", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento setenta y dos pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de diecinueve hectáreas cuatro mil setecientos quince metros setenta y dos decímetros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rafaela Pérez; por el Sur, con los señores Hernández, Otero, Vizcaino y Torres; por el Este, con doña Feliciana Pérez, y por el Oeste, con la sucesión Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Informes, en mi escritorio Zabala 1362.

Oct.15-2896-v.nov.6.

EDUARDO P. CABRERA

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 3 de Noviembre del año en curso, a las trece horas, y en el lugar de su ubicación, San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, el rematador señor Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Juez de Paz de la susodicha localidad, procederá a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dieciséis solares de terreno y sus mejoras, que según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conde e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ochenta y uno, antes letra M de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones y señalados en ese mismo plano con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis y según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde: a). El solar número uno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con más terreno de la mis-

ma manzana [illegible] te centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar dos del mismo plano; b) El solar número dos se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros teniendo: nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar uno antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sureste por donde linda con el solar tres; c) El solar número tres se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros teniendo. nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar dos antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cuatro; d) El solar número cuatro se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar tres antes deslindado; nueve metros veinte centímetro al Nordeste donde linda con Cristóbal Fossali, y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cinco; c) El solar número cinco se compone de una superficie de seiscientos sesenta metros, teniendo: trece metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar seis y cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cuatro antes deslindado y trece metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali; f) El solar número seis, compuesto de una superficie de quinientos diez metros cuatro decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cinco anteriormente descripto, y diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar dieciséis y cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste por donde linda con el siete; g) El solar número siete se compone de una superficie de quinientos cinco metros doce decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste por donde linda con el solar seis antes descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar quince y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudeste por donde linda con el solar ocho h) El solar número ocho se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros. teniendo nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Noroeste por donde linda con el solar siete antes descripto; nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con Antonio Corso y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudeste por donde linda con el solar nueve; i) El solar número nueve se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros noventa y seis decímetros, teniendo: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al noroeste por donde linda con el solar ocho antes descripto; nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con Antonio Corso y Luis Suberbielle; y cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar diez; j) El solar número diez se compone de una superficie de quinientos cuatro metros siete decímetros,/ teniendo: nueve metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar nueve antes descripto; diez metros noventa centímetros al nordeste por donde linda con Luis Suberbielle y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con los solares once, doce, trece y catorce y con la Sucesión Gregorio Patrón; k) El solar número once se compone de una superficie de seiscientos setenta y seis metros ochenta decímetros, teniendo: once metros noventa centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; por el Nordeste y Norte, una línea que se prolonga del Este al Noroeste en una longitud de treinta metros setenta centímetros, de esta línea parte otra del Sudoeste al Nordeste en una longitud de once metros cinco centímetros y de esta última línea arranca otra que va del Este al Oeste en una longitud de veinte y un metros, encontrándose con el límite Noroeste, y linda por esas tres líneas con parte del solar trece y con el doce; al Sudoeste tiene sesenta y dos metros doce centímetros y al Noroeste diez metros sesenta centímetros lindando con parte del solar diez; l) El solar número doce se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros veinte y cinco centímetros, teniendo: diez y ocho metros veinte y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; treinta metros setenta centímetros al Sudoeste por donde linda con parte del solar once y once metros cinco centímetros al Noroeste por donde linda con parte del mismo solar once y por el norte linda con parte del solar trece; ll) El solar trece se compone de una superficie de quinientos catorce metros ochenta y dos centímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sur por donde linda con el solar doce y parte del once y cincuenta y dos metros veinte centímetros al Norte por donde confina con el solar catorce y por la línea del Noroeste confina con parte del solar diez; m) El solar número catorce se compone de una superficie de seiscientos setenta y seis metros diez decímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; cincuenta y dos metros veinte centímetros al Sur por donde linda con el solar trece ya descripto, y quince metros sesenta centímetros al Noroeste por donde linda con parte del solar diez y por el Nordeste linda con la Sucesión Gregorio Patrón; n) El solar número quince se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros ochenta y seis decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros noventa y seis centímetros al Sudeste lindando con Antonio Corso; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Noroeste por donde linda con el solar número diez y seis, y diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar número siete; y ñ). El solar número diez y seis compuesto de una superficie de quinientos catorce metros noventa y seis decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Sudeste por donde linda con el solar quince anteriormente descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar seis, y cincuenta metros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali. B) Dos solares de terreno y las mejoras que contengan, que según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conde e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ciento cuatro de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, y señalados en el plano con las letras A y B y que según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde: a) El solar letra A se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros noventa y dos decímetros, teniendo: nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros cincuenta centímetros al Noroeste por donde linda con Isabel P. Cotelo; nueve metros ochenta y dos centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi y cincuenta metros treinta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar letra B; y b) El solar letra B se compone de una superficie de setecientos setenta y un metros setenta y seis decímetros, teniendo: quince metros treinta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros treinta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar letra A, anteriormente deslindado; quince metros treinta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi y cincuenta metros seis centímetros al Sudeste por donde linda con Virginia V. de Barindelli y Sucesión P. Bernasconi. — Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario o de quien le represente, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los autos, escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que los planos e informes citados lucen a fojas 6, 7 y 108 de los autos ejecutivos que como se dijo están a disposición de los interesados, por el término de ley en la Oficina Actuaria. D) Que los gastos de escrituración certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores. E) Que estas ventas han sido decretadas en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri.— Ejecución de hipoteca" y se realizarán conforme a lo pedido y mandado en esos autos. F) Que los compradores abonarán al Rematador el uno por ciento de comisión. — Montevideo, Octubre 8 de 1925.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2758 v.nov.3.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jaime Pedrós Darius. Denuncia el fallecimiento de Juan José Arturo Darius", se hace saber al público que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis en Marzo de 1925 con el número uno y compuesto, según dicho plano, de un área superficial de ochocientos cuarenta y tres metros, deslindados así: catorce metros, sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle 18 de Julio; diecinueve metros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar dos; cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con Francisco Brundi y al Noroeste una línea recta de treinta y un metros con treinta y cinco centímetros, formando martillo con otra de cuatro metros veinte centímetros de la cual sale otra recta hasta unirse con la del fondo de veintitrés metros con treinta centímetros. Este bien está tasado en la suma de veintitrés mil ciento noventa y un pesos. 2.o Un solar de terreno, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el precitado plano y compuesto de un área superficial de trescientos veintitrés metros encerrados así: nueve metros cuadrados y cinco centímetros de frente al Noroeste, a la calle Joanicó; nueve metros con cincuenta centímetros al fondo, al Sureste, lindando con el solar uno; treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Sudoeste, lindando con Francisco Brundi y treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Nordeste, con Juan Larraburu. Este bien está tasado en la suma de dos mil doscientos sesenta y un pesos; y 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje, señalado con el número tres en el referido plano y compuesto, según el mismo, de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Joanicó; diez metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando con José Risso; cincuenta y cinco metros al Sudoeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar número uno e igual extensión al Nordeste, confinantes el Banco de la República, José y Santiago Poggi y Carmen F. de Moreira. Este bien está tasado en la suma de ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuena de los compradores, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuetran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3242-v.nov.10.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Victoria Martí y Rius", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una propiedad situada con frente a la calle Ciudadela de esta ciudad de Montevideo, teniente nueve metros de frente al Este sobre dicha calle, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Paraná, lindando por el Sur y Oeste con otra propiedad de esta sucesión. Esta finca tenía antiguamente el número ochenta y uno y ochenta y tres. y actualmente sus puertas están señaladas con los números mil quinientos diecinueve y mil quinientos veintiuno, estando empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y seis, y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veintidós mil pesos; 2.o Otra finca contigua a la anterior, que sus puertas estaban señaladas con los números ochenta y cinco y ochenta y siete sobre la calle Ciudadela, actualmente números mil cuatrocientos quince y mil cuatrocientos diecisiete. teniendo por el Norte veintiún metros cuarenta centímetros, y linda con la propiedad descripta anteriormente; por el Este, que es su frente a la calle Ciudadela, nueve metros; igual extensión al Oeste, por donde linda con otra propiedad de esta sucesión; por el Sur, también veintiún metros cuarenta centímetros, lindando con doña Rosalía Rius de Cachón. El bien descripto está empadronado con el número cuatro mil se-

tecientos ochenta y cinco y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dieciséis mil pesos; y 3.o Otra fracción con frente al Norte a la calle Paraná, por donde estaban señaladas sus puertas con los números treinta y tres a treinta y siete, actualmente números setecientos cuarenta, setecientos cuarenta y dos y setecientos cuarenta y cuatro, tiene ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la nombrada calle Paraná, por diecinueve metros sesenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Luisa Fonseca de Selari, por el Este, con las dos propiedades anteriormente descriptas, y con doña Rosalía Rius de Cachón, y por el Oeste, con don Francisco Carbó. Este inmueble está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y siete y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de once mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada, en garantía consignar el diez por ciento de su oferta de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira.

Oct.21-3048-v.nov.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Alcoba, y a fojas 6 vuelta sucesión de Inocencia Alcoba de Espinosa", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta y seis, consistente en una fracción de campo situada en la costa de Illescas, Departamento de Florida, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y cinco decímetros, comprendida, en mayor extensión, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, el referido arroyo de Illescas; al Sud, con Joaquín Chaves, y al Oeste, don Gabino Pereira. Dicho campo ha sido reavaluado en la cantidad de veintiocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3374-v.nov.18.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Faixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491.

Oct.21-3065-v.dic.10.

JUAN DE DIOS GOÑI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos testamentarios de don Faustino Rodríguez, y con asistencia del señor Juez de Paz seccional.

El 1.o de Noviembre de 1925, en el lugar de su ubicación, 8.a sección judicial de Tacuarembó, Cuchilla de Caraguatá, remataré por las dos terceras partes de su tasación, todas las haciendas que pueblan el establecimiento del causante, compuestas más o menos:

500 reses vacunas, cruza Hereford y Durham, tasadas cada una $ 12. 400 ovejas cruza, tasadas cada una $ 3. 15 yeguarizos, tasados cada uno, $ 15.

Los compradores deberán, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el precio en efectivo o en cheques o en obligaciones a dos firmas y sesenta días de plazo o en créditos contra esta testamentaría inventariados en los autos y reconocidos en dicho acto por el Albacea. — Comisión al comprador, 2 por ciento.

Por informes, dirigirse al rematador: Ituzaingó 1461, Montevideo.

Nota. — Para trasladarse al lugar del remate, los interesados pueden ir en el tren que va a Melo el día 29 y bajarse en Estación Frayle Muerto, o bien el que sale el día 30 de Melo y tomar en Frayle Muerto el camión del señor Rufino Castro, que sale el mismo día. Oct. 21 - 3074 - v. Oct. 31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Benito Sitya con sucesión de José Pedro da Costa ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, propiedad de la sucesión ejecutada, compuesta de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y dos mil trescientos centímetros cuadrados, situada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte y Este, el río Cuareim; al Sud, campos de don Marcos Ayala, y al Oeste, campos de don Anaurelino da Costa y sucesión de don Juan Manuel da Costa. Se previene. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.24-3184-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día seis de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de don Alvaro Pereira: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Catalán Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, siete mil ochenta y ocho centiáreas y seis mil seiscientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con campos de don Pedro Mendina (hijo); al Este, con las fracciones de Celina Zenobia Pereira; al Sur, con la fracción de María Luisa Pereira, y al Oeste, con la de Clementino Pereira. Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 14 de 1923.—Juan J. de Souza. Oct.20-3023-v.nov.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

De dos fracciones de campo.

El 25 de Noviembre, a las 15 y 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en autos "Rivera de *Enciso* Isidra C., venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 y 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, de dos fracciones de campo ubicadas en esta sección, en el orden siguiente: 1.o Fracción empadronada con el número 9450, compuesta de una extensión de 7 hectáreas, 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, ubicada dentro de estos límites: al Norte, con don Bartolo Colombo; al Sud, con doña Dolores Camejo de Alvarez; al Este, con sucesión de Ceferino Rivera, y por el Oeste, con sucesión de Nemesio Rivera. Campo aforado a 180 pesos la hectárea; 2.o Fracción empadronada con el número 10111, compuesta de un área superficial de 7 hectáreas, 9.392 metros 6 decímetros cuadrados, ubicada entre los límites siguientes: al Norte, con don Bautista Chiessa; al Sur, con doña Segunda Rivera de Cabrera; al Oeste, con don Fermín Rivera, y al Este, con don Ejidio Van Welthoven. Campo aforado a 170 pesos la hectárea. Previénese: A) Que las ofertas deben exceder del aforo antedicho y por su orden; B) Que el comprador debe consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración definitiva, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Cerrillos, Octubre 21 de 1925. — L. S. Bayarres, Juez de Paz. Oct.26-3202-v.nov.12.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, hace saber que el domingo 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, y con asistencia judicial, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de una motocicleta marca "H. Dawinson", ejecutada en autos "Joaquín Carbó contra Serafín Cordero Criado, cobro de pesos". Base: las dos terceras partes de su tasación. — Colonia, Octubre 22 de 1925. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz. Oct.26-3199-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre próximo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil en comisión del mismo, con la asistencia del infrascripto, se venderán los siguiente bienes, ubicados en esta sección, paraje denominado Colonia La Cosmopolita: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de las chacras 81 y 82, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de diez hectáreas, lindando: al Norte, camino público; Este, fracción seis; Oeste, el señor Mesner, y Sur, arroyo Cufré y 2.o Una fracción de campo de forma irregular, con todas sus mejoras, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Lacaze, compuesto de veintidós hectáreas. 6.080 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con Mesner y parte con Casimiro Sosa; Sud, arroyo Cufré; Este, Catalina Cumellas; Sudeste, parte con el arroyo Cufré y la fracción número 5, y al Oeste, con la fracción número 7. Se previene: Que los referidos bienes se venderán separadamente sin previa tasación y al mejor postor; que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar en dinero, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. Y por último que las escrituras de venta serán autorizadas en Montevideo por el Actuario del mencionado Juzgado Letrado de Comercio, escribano don Teófilo M. Real. — Rosario, Octubre 24 de 1925. — Domingo Epherre.

Oct.29-3282-v.nov.16.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, en los autos *sucesorios de* doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, se hace saber: Que el día seis de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de campo, situada en la "Colonia Quevedo", esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor Rodríguez Bonavita, con la letra C, compuesta de once hectáreas, mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, que lindan por el Oeste, camino por medio, con don Eustaquio Haller; por el Sur, camino por medio, con Exequiel Barreto y Agenor Aguirre; por el Norte, con Jorge Viera, y por el Este, la fracción D. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de noventa y dos pesos la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los

gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 14 de 1925.—Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Oct.19-3012-v.nov.5.

ALBERTO MIRANDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Sucesión de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado, don Alberto Miranda, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de cuarenta pesos la hectárea, de una extensión de campo compuesta de once hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados, que corresponden a los seis herederos de la causante Laureana Chiribao de Berrueta, llamados: Prudencia, Falagiani de Estol, Benamina Balbina Falagiani de del Río, Feliano Félix Clovis Berrueta, Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juana Evangelista Berrueta y Juliana M. Berrueta de Palacio, representados por el curador de bienes don Arturo Moré, y que se encuentra indivisa y dentro de una fracción mayor, compuesta de ciento sesenta hectáreas, mil doce metros, setenta y seis decímetros cuadrados de campo que fué de don Valentín Berrueta, ubicada en Penitente, primera sección de este Departamento, lindando: por un costado, la sucesión de Juana Berrueta; por otro, Laureana Berrueta; por otro, Amaro Fernández, Mario, Daniel, Genara Sánchez de Berrueta y Prudencia Falagiani de Estol, hoy su sucesión, y por el fondo, con Antonio Castro; encontrándose empadronada con el número cinco mil doscientos once. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de la base que se ha establecido que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 17 de 1925. — Felipe O. Ortiz, Actuario.
Oct.26-3195-v.nov.12.

FELIX P. LOPEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Sótero Gorriarán, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las 9 horas y 30 y por el martillero don Félix P. López, se procederá a la venta por precio al contado y al mejor postor de todos los bienes dejados al fallecimiento del causante y depositados en poder de don Celestino Algaré Bustillo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el propio acto de serle aceptada. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Piraraja, Octubre 20 de 1925. — F. Cedrés.
Oct.29-3331-v.nov.14.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Toribio Peyrot contra Antenor Bertone, reconocimiento de firma", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gabino A. Pereira, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Primero: De 15 y 30 a 16 horas: Los derechos que le corresponden a don Antenor Bertone como uno de los seis hijos sobrevivientes de don Juan Bertone, sobre los siguientes terrenos solares y sus mejoras, situados en esta ciudad: A) Uno, compuesto de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente a la calle Río Branco por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, lindando: por el fondo y su costado, con terreno de la sucesión Francisco Virginio; B) Otro, compuesto de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Luis Fedullo; por un lado, sucesión Vidarte de Redín, y por el otro, don Emilio Amorín; C) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado, calle 25 de Agosto, y por el otro, la misma sucesión Bertone; D) Otro, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por veinte metros ciento ochenta y siete milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste, con terreno de Francisco Rocca; por un lado, el de Nicolás N. Casella, y por el otro, Rosa Prieto; E) Otro, compuesto de trece metros setenta centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle 18 de Julio, lindando por su otro lado y el fondo con propiedad del nombrado don Antenor Bertone; y F) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado la misma sucesión Bertone, y por el otro, José Antonio González y Facundo Altez. Dichos derechos han sido tasados en la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos; Segundo: De 16 horas a 16 horas y 30: El terreno solar situado en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando, según títulos: por éste, Manuel Rico; por un lado Antonio Izaurralde, y por el otro, la calle Durazno. Tasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Los títulos se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.26-3190-v.nov.12.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio María Lasa, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, calle José Enrique Rodó; por otro con Inocencio Luna, y por el fondo con Juan López. Avaluada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación; que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho, y que el comprador deberá abonar los gastos de escritura; y 2.o Que el día 10 de Noviembre, a las 10 horas, en el local de la calle José Enrique Rodó esquina Treinta y Tres, se procederá a la venta, por el nombrado martillero señor Anza, con asistencia del Alguacil y Actuario suscripto, de las mercaderías, muebles y útiles que se detallan en la diligencia de inventario de fojas 6 vuelta a 7 vuelta de estos autos. Dichas mercaderías han sido tasadas en la suma de cinco mil seiscientos ochenta pesos con treinta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que los bienes muebles serán entregados de inmediato al comprador, debiendo efectuarse el pago al contado, y que el remate empezará el día y horas establecidos y continuando en los siguientes hasta la terminación del remate, habilitándose las horas de la noche si necesario fuere. — Rocha, Octubre 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct 22-3117-v.nov.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Florencio Carabajal, intestado" se ha decretado la venta en almoneda de lo siguiente: Un caballo, tasado en doce pesos; un apero compuesto de un basto, carona, dos cojinillos, dos bajeras, un sobrepuesto, una sobrecincha, un rebenque, un freno con cabezada y riendas, un bozal, una cincha con encimera y un pretal, tasado todo, en siete pesos con cincuenta centésimos; una camisa de tartán, una maleta brin y una bolsita, en sesenta centésimos; un par de botas, en un peso un poncho de invierno, en cinco pesos; un ponchillo de verano, en sesenta centésimos; dos bombachas y un saco, en un peso. La almoneda de los referidos bienes se efectuará el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, haciéndose presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Corrales de Abasto, Octubre 22 de 1925. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz. Oct.27-3241-v.nov.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día siete de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de siete mil pesos, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de la de esta ciudad, compuesta de 7 hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle; y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío Actuario.
Oct.23-3120-v.nov.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el 4 de Noviembre entrante, a las 17 horas, el martillero don Elías F. Ruy López, por ante el Juez que firma procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta de un terreno empadronado con el número 2832, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintidós metros de frente al Este sobre la calle Misiones por cuarenta y seis metros de fondo, lindando al Norte con más terreno de don Jerónimo Sosa; al Sur, con don Francisco Diperna, y al Oeste, con la sucesión de don José Biardo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Sosa, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, previniéndose que, no se admitirá oferta que no exceda de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá oblar como seña el 10 ojo de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 15 de 1925. —Enrique Schweizer. Oct.20-3035-v.nov.4.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Octaviano P. Mederos, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental y del suscripto Actuario, a la venta del siguiente inmueble, de pertenencia de los menores hijos de los esposos Baltazar Martínez y Felisbina Vicenta Rodríguez: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda, según título: por el Norte, con Gregorio Rodríguez; por el Sur, con Quintín José Rodríguez; por el Este, con Mercedes R. de Carrasco, y por el Oeste, con Sinforosa, Regina, Leoncia, Tomasa y Leocadio Rufino Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, el que ha sido fijado en treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Reginaldo E. Rodríguez solicita venta de un inmueble de propiedad de sus pupilos". A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.24-3185-v.nov.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Domingo Ferrari mi casa de comercio establecida en esta localidad. — Santa Lucía, Octubre 15 de 1925. — Juan Carlos Camelo.
Oct.28-3245-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de Antonio Chechi y Compañía, de esta plaza, y habiendo el socio señor Fernando Orejón Vázquez vendido a su ex socio Antonio Chechi la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perrouquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Fernando Orejón Vázquez. — Antonio Chechi. Oct.23-3154-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano Conrado Zunino Rosas, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma "Dufourc Hermanos", y establecimiento comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, en el pueblo de Solís de Mataojo (Minas), calle 18 de Julio esquina General Artigas. En virtud de esa escritura queda a cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad, y dueño exclusivo del establecimiento comercial que continuará su giro, el señor don Pedro Paulino Dufourc. A los efectos legales, a fin de los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días en nuestro expresado domicilio comercial, donde les serán abonados sus créditos, se hace la presente publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 17 de 1925. — Pedro P. Dufourc. Luis R. Dufourc. — Oct.21-3060-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga hemos prometido vender a don Carlos María Garrone el establecimiento de garage que tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Paulino Rial. — Benito Costas. Oct.21-3053-v-nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Emilio Mera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Villar y Goñi. — Oct.21.3058-v-nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don Luis Arnoldo Peirano mi casa de comercio de esta plaza, denominada "Cigarrería Sportman", siendo de cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 13 de 1925. — Luis Andrioli. Oct.21-3071-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sita en la Avenida Agraciada número 2644 y 2648, giraba bajo la razón de Alvarez y Pérez, he prometido vender el citado comercio a los señores Francisco Sánchez y Juan J. Galazzi. Los acreedores se servirán presentar a dicho negocio las cuentas para la firma del conforme, y serles abonadas dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Melchor Alvarez. Oct.23-3130-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor don Félix Schinca la casa que tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 4229 y que giraba en el ramo de tienda y mercería. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Juan A. Rosas. — Félix Schinca. Oct.19-2991-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor José Tejeiro y Hno. la carnicería que tengo establecida en la calle Agraciada 1878, haciéndose cargo dicho señor el 1o de Noviembre próximo, y de acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. —Francisco Corbacho.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de 25 del corriente mes, pasada ante mí, los herederos de don Manuel Calveira y el señor Martín Abdón Freire disolvieron la sociedad que en el ramo de farmacia tenían en el camino Ariel número 424 (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Freire. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Juan Rossi, Escribano. Oct.28-3276-v nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que existía entre los señores Luis Garbarini, Ernesto Meuer y Roberto Gorostiaga, por una parte, y la firma Eymer Luh y Compañía, por la otra, con respecto a la explotación de la "Cristalería Montevideo", situada en la Avenida General Flores número 611, de esta ciudad La firma Eymer Luh y Compañía se hace cargo de parte del activo y de todo el pasivo, y los señores Garbarini, Meuer y Gorostiaga del demás activo. Los interesados pueden ocurrir a la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1333 (escritorio número 6), de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Luis Garbarini. — Ernesto Meuer. —Roberto Gorostiaga. — Eymer Luh y Compañía. Oct.23-3127-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, giraba bajo la razón social C. N. Lescano y Compañía, con asiento y domicilio comercial en "El Perdido", primera sección del Departamento de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Clodomiro N. Lescano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Minas, Octubre 14 de 1925.— Octavio P. Parada. — Clodomiro N. Lescano. Oct.19-2995-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ceferino Rodríguez y Pascual Lombardo, mi casa de comercio denominada "Café y Baar Independencia" situada en esta ciudad en la calle Andes número 1319, con fondos a la Plaza Independencia número 1320. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, 13 de Octubre de 1925. — Manuel Vizoso. — Ceferino Rodríguez. — Pascual Lombardo. Oct.15-2852-v.Nbre.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Varela y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación, y que las existencias de dicha casa las ha adquirido doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — José M. Varela y Cía. Oct.14-2066-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio, Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Alberto Francisco Risso, el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Manuel y Antonio Boullosa. Oct.19-3015-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel González el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Propios número 8, esquina Aldea, de esta ciudad: notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. —Manuel García Alonso. Oct.13-2818-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Palacio y Martínez, establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 599 (bis), quedando a cargo del activo y pasivo a cargo del ex socio señor Pablo Martínez, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Pablo Martínez. —José Palacio. Oct.21-3047-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con la intervención del perito contador señor Felipe S. Grucci hemos disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de hilos de algodón giraba en esta plaza bajo la razón social de Cazaux y Arrieta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Cazaux, domiciliado en la calle Miguelete número mil doscientos sesenta y tres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. —Enrique Cazaux. — Arturo Arrieta. Oct.13-2803-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura de 12 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de bazar y juguetería en la Avenida 18 de Julio número 1314, bajo la razón social de Francisco Barilari e hijo, quedando a cargo del activo y pasivo social existente el señor Florencio Barilari. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Julia Barilari. —Magdalena S. de Barilari. — Cecilia Barilari. — María N. Barilari. — Francisco Trucillo. — Magdalena B. de Trucillo. — Florencio Barilari. Oct.16-2906-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de sociedad que bajo la razón de Penas y Passeggi habíamos proyectado en la casa de comercio que poseía el señor Penas en la calle Américo Vespusio número 27 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Manuel Penas. —Juan Passeggi. Oct.16-2908-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a don Hilario García, nuestra casa denominada "Sucursal de la Panadería Fuerza del Destino", ubicada en la calle Maldonado esquina Magallanes. Los reclamos deben formularlos los acreedores al comprador, en su domicilio, calle Magallanes número 1150. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Balmoni, García y Sastre. Oct.19-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta al señor Francisco Mortola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa calle Río Negro número 1201, esquina Canelones 1049. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada dentro del término que establece la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Santiago Biggio. Oct.17-2950-v.nov.7.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Fernando García, la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos, denominada "La Nacional", establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 887, y que los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en la Escribanía Simón, calle Cerrito número 415. — Montevideo, 10 de Octubre de 1925. — Felipe Schelotto. Oct.-14-2825-v-Nv.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José V. Nogueira, he prometido en venta al señor Carlos M. Brunasso, la casa comercial, que en los ramos de librería, papelería, juguetería y salón de lustrar calzado y sus anexos tengo establecida en a calle 18 de Julio número 596 de ésta ciudad. Por tanto llamo a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten a cobrarlos. — Durazno, Octubre 10 de 1925. — Pedro Trengone. Oct.14-2335-v-Nve.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Miguel Cascudo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A ols efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904,n cito a mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. —José Rodríguez. Oct.19-3007-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro F. Lumaconi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 25 de Mayo 481, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Pedro Lumaconi. Oct.31-3379-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio situada en este Departamento, Portón Haedo, al señor Máximo E. Blanco. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, citándose a los que por algún derecho se crean deudores o acreedores, presenten sus justificativos al señor Genaro Basilio, de esta ciudad. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1925.— Miguel R. Barriola. — Matías Córdoba. Oct.29-3337-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Miguel Sánchez, las instalaciones y parte de las maquinarias de nuestra propiedad, que tenemos en nuestra casa de comercio en el ramo de fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos, establecida en la Avenida General San Martín número 2510, y que gira bajo la razón social de Hirst y Fignoni. Habiéndonos trasladado a nuestro propio local, frente al que traspasamos, comunicamos a nuestras relaciones comerciales, acreedores, deudores, etc., que la correspondencia, cobros y pagos deben dirigirse a la Avenida General San Martín número 2505. A los efectos prescriptos por la ley de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Juan Arturo Hirst. — José Fignoni. Oct.15-2887-v-Nbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley comercial, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la razón social que teníamos establecida con la firma de "Alfaya y Varela Sanjurjo", quedando a cargo del socio señor Alfaya el activo y pasivo de la extinta razón social. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Alfaya. — A. Sanjurjo Varela. Oct.17-2955-v.nov 7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3826 (Villa de la Unión), bajo la razón de Poggi Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Héctor M. y Miguel Angel Poggi. Los que tuvieren créditos contra la citada casa pueden acudir a la misma donde le serán abonados.— Unión, Octubre 24 de 1925. — Héctor M. Poggi. — Miguel Angel Poggi.—Santiago Poggi. y Rocca. Oct.26-3219-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto hoy ante el escribano don Ricardo Penino la sociedad Francisco Xicarts y Cía., cuyo activo y pasivo quedó a cargo exclusivo del socio don Francisco Xicarts.— Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Augusto Schelotto. — Francisco Xicarts. Oct.12-2811-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Chini el almacén de comestibles y bebidas fermentadas y despacho de pan y bizcochos que tengo establecido en la calle Guadalupe y Arenal Grande de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acredite.—Montevideo, Octubre 15 de 1925. —Vila y Balseiro. — Carlos Chini. Oct.16-2943-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Alfonso García, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Reconquista número 224. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que tengan que cobrar algún crédito durante los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Antonio Carrás. — Alfonso García. Oct.16-2897-v.nov.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he con tratado vender a favor de Alonso García y Martín Lateguy el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Francisco Sáenz Rozas número 275, del pueblo Ituzaingó, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Juan Lozano. Oct.26-3216-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Marcelino Nieto y Santiago Barragán y Casas, mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, y que se denomina "Hotel Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1925. — Angel Martínez. Oct.27-3223-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he vendido a Américo V. Zubimendi la casa de comercio que en el ramo de almacén, y denominada "Anzani", tenía establecida en la calle Anzani esquina Barroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Sebastián Ramírez. Oct.24-3175-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Eliseo Souto la casa de negocio en el ramo de sucursal de panadería que tenía establecida en esta ciudad, calle General Pagola número 2211.— Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Vicente Vila. Oct.24-3156-v.nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a doña Ercilia Rodríguez de Galazzo, el puesto de frutas y verduras que tenía en la calle Joaquín Requena número 1339, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —José Gerpe García. — Ercilia R. de Galazzo. Oct.21-3052-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha diez del corriente mes de Octubre ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, bajo la razón de José S. Garrasino y Hermano, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Octubre 14 de 1925. — José S. Garrasino. — Teodoro Garrasino. Oct.21-3050-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que con esta fecha he vendido a don Agapito Ibarra el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la Avenida General Mangin. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término señalado por la ley —Minas, Octubre 20 de 1925. — Mateo Ximénez. Oct.26-3194-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timoteo de La Hoz, quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha, y desde entonces en adelante a cargo de los compradores, cuya panadería ocupa la casa que e tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez. — Canelones, Setiembre 27 de 1925. —Ramón Fernández. Oct.26-2448-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 19.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. Oct.26-3207-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que el socio don José Cotelo, habiéndose separado de la firma de Bouzo, Cotelo y Cía., de las dos casas de comercio que teníamos, una en la calle Canelones y Yaguarón, que la vendimos, y la otra en la calle Paraguay y Nicaragua. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse, dentro del término de treinta días, en la calle Paraguay y Nicaragua. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Bouzo y Cía. — José Cotelo Oct.21-2745-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado contrato de venta a favor del señor Pedro Tarallo de las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General San Martín número 2523, siendo de cargo del que suscribe el pasivo de la misma —Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mario V. Nardini. Oct.26-3204-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Millán número 2354, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, a mi hermano Manuel Facal, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicha casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso para serles abonadas dentro del término de treinta días a contar de esta fecha. —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Francisco Facal. Oct.23-3151-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, haber vendido a los señores Goenaga y Reyes, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, de mi propiedad, situada en la Avenida Carlos María Ramírez, esquina Camino Cibils, Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden presentar sus cuentas en la misma casa dentro del término de 30 días. En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Ricardo J. Cabrera.—Nicolás Goenaga.—Lorenzo Reyes. Oct.21-3051.v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor José Shalum, la casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras en la calle Río Negro número 1141 de esta ciudad; a los efectos de la ley hago esta publicación. — Octubre 1.o de 1925. — Mois Saúl. Oct.15-2875-v.Nbre.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Juan Pereira Lago y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Miguelete número 1842 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Ramallo, González y Compañía. Oct.16-2909-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el señor Eulalio Vergara ha vendido a la razón social "Vergara, Serrano y Cía.", constituída por los señores Julio Serrano, Isidoro Vergara, Esteban Dellachá y Angel Monge, el comercio de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades establecido en la casa 786 de la calle Uruguay de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eulalio Vergara, Serrano y Cía. Oct.17-2972-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Juan Armone el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía instalado en la esquina de las calles San Ramón y Sauce de esta ciudad. De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio de esta ciudad a cobrar sus créditos, con los justificativos pertinentes, dentro del término legal.—Pando, Octubre 10 de 1925. —Luis Marrochi. Oct.17-2966-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Pardiñas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto número 1301 esquina Charrúa de esta ciudad; a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas las cuentas en casa del balanceador, Maldonado número 1410. — Montevideo, Octubre 12 de 1925. — Antonio e Hipólito González. Oct.15-2853-v.Nbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad "Cortinhas y Subtil", que teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Albano Cortinhas y, quedando desligado don Adriano Subtil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Albano Cortinhas. — Adriano Subtil. Oct.19-3006-v.nov.9.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Beldá José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho, y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puigrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Minas

Miguel Rosa

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo E.
Menéndez Pedro J

Soriano

Bertulló Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Juan Recayte.

Montevideo, Setiembre 30 de 1925.

V.o B.o: Cuñarro.

2568-pte.1916.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Durán con fecha 19 del corriente mes, declaramos, de común acuerdo disuelta totalmente la desde el día dos de Diciembre de 1924 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hijos de César Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clivio. Los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa de comercio establecida en la Avenida Rondeau número 1511, en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Alfredo Clivio. — Juan A. Clivio. — Teresa L. Clivio.

Oct.31-3393-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Lescoulié mi negocio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle República Francesa número 2. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Roberto Viña.

Oct.31-3371-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el establecimiento de carpintería que tengo en esta ciudad, en la calle Ejido número 876, hago saber a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la "Barraca La Sanducera", de don Miguel E. Gearty, sito en la calle Sarandí número 444, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre de 1925. — Carlos Tagliabue.

Oct.30-3350-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que el señor Nicolás Mercado entra a formar parte en nuestra casa de comercio en el ramo de panificación, titulada "Sol y Globo". la que está ubicada en la calle Canelones números 792 y 794, de esta Capital, y gira con la razón social de Pedro Ducombs y Cía., la misma que conservará en lo sucesivo. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Pedro Ducombs y Cía.

Oct.30-3364-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jaime Roca el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Juan L. Lacaze, Octubre 22 de 1925. — Rufino E. Buschiazzo.

Oct.30-3357-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Pagliai el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maldonado número 1457. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Angel Giménez.

Oct.22-3103-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Vicente Regueiro el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Avellaneda número 184 (Maroñas) De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Meireles y Nápoli.

Oct.28-3271 v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Rouco mi casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2550, esquina Democracia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — José Barzelli.

Oct.30-3344-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Raventos hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de óptica, fotografía y anexos giraba en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1427, bajo la firma de Heider y Fornio, retirándose de la misma el señor Alejandro Hounie. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Juan Heider. — Andrés Fornio. — Alejandro Hounie.

Oct.28-3270-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio Esteban Riolfo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Antigua Carnicería Genovesa", situada en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Francisco Gandini. — Esteban Riolfo.

Oct.23-3153-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Reisch y Prieto, explotaba el establecimiento comercial denominado "Hotel del Prado", sito en este paraje, quedando todo el activo y pasivo del expresado establecimiento a cargo de la sucesión de don Alberto Reisch, en cuyo establecimiento pueden hacer efectivo el cobro de sus créditos todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta. — Nueva Helvecia, 15 de Octubre de 1925. — Andrés Prieto, por poder de la sucesión de Alberto Reisch, Enrique Reisch.

Oct.22-3091-v.nov.12.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y 30, en el local del molino social, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y consideración del informe de la Comisión Especial.

3.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Mayo de 1925.

Rogamos puntual asistencia. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario. Oct.31-3380-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el contrato de compraventa de la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado situada en la calle Nueva York 1491, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Clotilde Rivara y Cía. — José Salgueiro. Oct.22-3110-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Varese, la razón social que gira en esta plaza con el nombre "Guizard y Compañía" y denominación "Aux Fleuras de Nice", ha vendido a los señores Nicolás Castilla y Constantino Pische, la casa de comercio que en los ramos de compra y venta de plantas, florería, etc., tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 456 y establecimiento de floricultura, cultivo de plantas, etc. en Colón, de este Departamento con frente a camino público, y citamos a todos los que se consideren acreedores de los vendedores Guizard y Compañía, Luis Guizard y Albert Vial, para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en el domicilio de los referidos compradores Castilla y Pische en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1422 dentro de los treinta días de la fecha, realizándose esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás leyes de la materia. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Luis Guizard.—Albert Vial. — Nicolás Castilla. — Constantino Pische. Oct.23-3257-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Passeggi Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Américo Vespucio número 27 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Manuel Penas. Oct.16-2910-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pérez Hermanos el café, restaurant y billar situada en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se considerem nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Ulzurun y Starico. Oct.16-3212-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor de los señores Luis Renovales y Constantino López nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 1.100 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle 18 de Julio número 1502 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Rodríguez y Paz. Oct.16-2911-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Generoso Martínez, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1925.—Juan Rafo. Oct.19-3003-v.nov.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que hubiere lugar, hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha, de común acuerdo y por ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de "Serafín Bornes y Cía.", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, Serafín Bornes. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Serafín Bornes. — Pedro Labanca. Oct.15-2888-v-Nbre.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo haber vendido por intermedio del contador R. D. Morandi, Avenida 8 de Octubre número 3683, al señor Alberto Rey Nicolini, mi comercio de zapatería situado en la Avenida General Flores número 376. Por cualquier reclamo, ocurrir al comprador señor Rey Nicolini, calle Consulado número 21. — Ricardo Sánchez. Oct.17-2988-vnov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Roque Saviano el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cufré 2841. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle Coquimbo 2371, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Félix Fernández. Oct.16-2917-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carmelo C. Marenales, el comercio que en el ramo de almacén y existencias tengo establecido en la calle Garibaldi número 1336. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 16 de Octubre de 1925. — Alfonso Bechino. Oct.17-2983-v.nov7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro G. Tuboras, se disolvió la sociedad "Antonio Scremini y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a beneficio y cargo del señor don Antonio Scremini. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. Oct.16-2905-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público, Antonio C. Cozzolino, (Escritorio, Colonia número 1780). He contratado vender a favor de don Fortunato Mórtola, el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2313 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, 13 de Octubre de 1925. — Francisco L. Pérez. Oct.15-2889-v-Nbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 429 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que en escritura de 21 de Setiembre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Martínez Hermanos, quedando con el activo y pasivo social el señor Antonio Martínez Blanco. Los interesados, incluso los acreedores, deberán presentarse dentro del término de ley a la casa sita en esta ciudad, calle Justicia número 2297. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — José Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco.—Antonio Martínez Blanco. Oct.15-2860-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano doctor R. Ramela de Castro, disolvimos, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo al razón social de Gebelín y Nordman, con domicilio en la calle Sarandí número 544, y que tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Juan Gebelin. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Juan Gebelin. — Jorge Nordman. Oct.16-2928-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Juan Schenone mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Ellauri número 307. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Octubre 14 de 1925. — José Baccino. — Juan Schenone. Oct.15-2895-v.nov.5.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 83. — ASUNTO NUMERO 12529|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos, destinados para la Escuela Militar de Aviación.

Las cantidades de los artículos a proveer son: 375 cajones de nafta para aviación, 990 kilos de aceite castor para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.3-3431-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA NUMERO 66. — ASUNTO NUMERO 11338|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que más adelante se detallan, que se destinan para los talleres de esta Intendencia a fin de atender las necesidades del ejercicio 1925-26:

864 hebillas liras estañadas, de 27 m|m.; 864 ídem ídem de 30 m|m, 432 ídem de bronce para barboquejo, 1.440 ídem arrolló negras de 20 m|m., 1.440 ídem liras negras de 20 m|m., 10.000 remaches niquelados de presión, 10.000 ídem tubulares números 1, 7|16 negros, 10.000 ídem ídem número 1, 7|16 de cobre, 432 botones de presión negros, 432 ídem ídem avellana, 5 kilos de remaches de cobre con arandelas surtidas, 600 argollas estañadas de 32 m|m., 600 ídem ídem de 45 m|m. reforzadas, 200 ídem ídem ídem 40 m|m., 432 medias argollas estañadas de 55 m|m., 144 eses para tiros, 25 cueros caronas avellana, 40 ídem carona natural, 10 cilindros para correas de ventiladores, 50 cueros caronas negros, 10 ídem imitación London, 25 ídem vaquetas negras, enteras, 25 ídem vaquetas graneadas, 10 ídem vaqueta imitación, cueros vichi, badanas, cueros al alumbre, ídem sobados, ídem machos longeados tachuelas, clavos, semillas, botones estañados, cerda animal, juegos de hebillas para correajes, hilo negro, ídem blanco, ídem amarillo, ídem caoba, recina, hebilla "Victoria", etc., etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Arquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 12 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.3-3432-v.nov.13.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Emisión de sellos

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Ad-

ministración, el día 4 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos, con el diseño del teru_teru, del valor de un centésimo, impreso en tinta color violeta y de doce centésimos impresos en tinta azul, emisión autorizada por resolución de fecha 19 de Mayo próximo pasado, acta número 2103. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — La Secretaría.
Nov.3-3435-v.nov.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14162

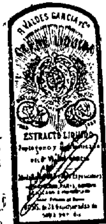
Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Craavia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitalo la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3401-v.nov.19.

ACTA N.o 14139

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un extracto líquido peptógeno y peptonizado). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.3-3400-v.nov.19.

ACTA N.o 14173

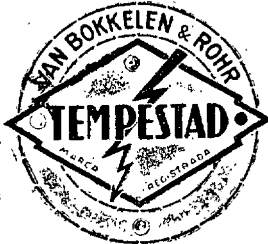
Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonime de Manufactures des Flaces et Produits Chimiques, de Saint Gobain, Chauny et Cirey, establecida en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a (vidrios, espejos, cristales y toda clase de objetos de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Noc.3-3408-v.nov.19.

ACTA N.o 14177

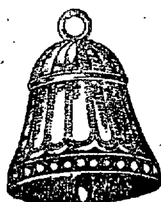
Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Van Bokkeln y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3422-v.nov.19.

ACTA N.o 14174

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 3.a, 10.a, 11.a, 13.a, 16.a, 32.a, 34.a, 46.a, 48.a a 50.a, 52.a, 57.a, 59.a, 63.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3409-v.nov.19.

ACTA N.o 14178

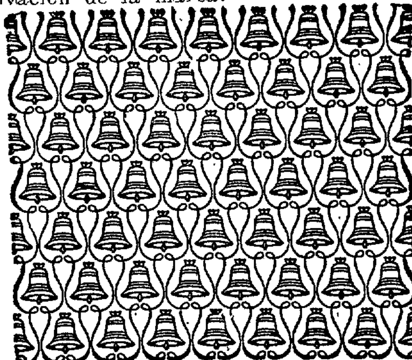
Montevideo, Octubre 31 de 1925 — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. Honoré Secrestat Ainé, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 79.a y 80.a (bitter, aperitivos, vinos de licor, vinos tónicos, licores, rhums y bebidas espirituosas de cualquier naturaleza y en general todos los productos alimenticios líquidos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.3-3410-v.nov.19.

ACTA N.o 14172

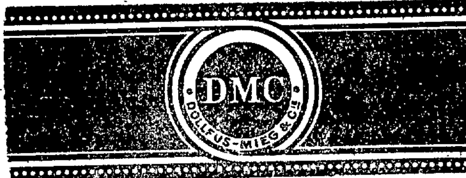
Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3407-v.nov.19.

ACTA N.o 14171

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones pasamanería, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3406-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del Hospital de Santa Rosa (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.3-3430-v.nov.12.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la Aduana de Maldonado en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán el día 18 de Noviembre próximo a las 15 horas.—Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.3-3429-v.nov.12.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HAIBER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Besigheim, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña LUISA BISCHOFBERGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Heil, domiciliada en la

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1461-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVIC WECKER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bayern, domiciliado en la calle Cerrito número 658, y doña JULIA SCHOBER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en el Tirol, domiciliada en la calle Cerrito número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1464-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER REINECKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Juncal número 1435, y doña BERTA MANSCH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Juncal número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1463-v.nov.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1065, y doña JOSEFINA PAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1458-v.nov.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO F. ERZEGUER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1243, y doña ELIDA AIDA DUCASSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1462-v.nov.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO NOREÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Venezuela número 1331, y doña LUISA ANA GATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1466-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LIBRANDO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Melo número 2474, y doña ROSA BARATELLI TARAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1465-v.nov.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RINALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa García, y doña CATALINA TOBLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1460-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alberto Susviela sin número, y doña MARIA ELENA CORSINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1459-v.nov.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BERRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la Avenida General Flores número 2521, y doña REBECA BENSUSAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle General Flores número 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzon, Oficial del Estado Civil. 1467-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Jorge Náser, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3427-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Camnacio de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3423-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pernas, o Eugenio Estanislao Pernas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3424-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crawford Pearce o Juan Crawford de Pearce o Juan C. Pearce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3425-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-2413-v.dic.4.

Estatutos de la Compañía Platense de Electricidad "Siemens Schuckert"

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, en el expediente caratulado: "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert". "Inscripción de Estatutos", se hace público: que se ha dispuesto la inscripción de los Estatutos de "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", en el Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado, los que así como los demás antecedentes, se transcriben a continuación.

"Escritura número ochocientos ocho.—En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos veintiuno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, compareció el doctor don Silvestre H. Blousson, casado, mayor de edad y de este vecindario, con domicilio en la calle Florida número cuatrocientos veinte y nueve, persona de mi conocimiento, de que doy fe y dijo: que bajo la denominación de "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert" se ha constituído en esta Capital una Sociedad Anónima en Asamblea tenida al efecto por sus accionistas el veinte y dos de Octubre del año próximo pasado de mil novecientos veinte, en la misma que se autorizó al compareciente para proceder a este otorgamiento; y que habiendo sido aprobados los Estatutos de esa Sociedad y reconocida su personería jurídica por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, fecha cinco de Agosto último, dando cumplimiento el exponente a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, por la presente eleva a escritura pública la constitución de dicha Sociedad Anónima, así como los Estatutos que la rigen, los que junto con el citado decreto de su aprobación por el Superior Gobierno, en testimonio expedido por el señor Jefe de la Dirección de Justicia, me exhibe y agrego en este lugar en nueve fojas útiles, siendo su tenor como sigue: — Testimonio. —En Buenos Aires, a veinte y dos de Octubre del año mil novecientos veinte, reunidos en el local calle Bernardo de Irigoyen, número trescientos treinta, los señores Emil Albert, Pablo Klapienbach, Richard Diercks, Oscar Schlemo, Alberto Berdolt, Alfredo Frank, doctor Silvestre H. Blousson, Carlos Ley, German Cassebaum y Felipe Alt, representado este último por el señor Richard Staudt, bajo la presidencia provisoria del señor Richard Diercks, que fué designado por unanimidad de votos, se declaró abierto el acto siendo las diez y siete horas. El señor Presidente manifestó que de acuerdo con ideas cambiadas entre los presentes con anterioridad a efecto de constituir provisoriamente una Sociedad Anónima destinada principalmente a la explotación industrial y comercial del ramo de electricidad, sin perjuicio de poder abarcar la fabricación y venta de otros artículos y con un capital de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, se habían realizado las gestiones necesarias para obtener la suscripción de ese capital, habiéndose ya suscripto un veinte por ciento, o sean seiscientas acciones de un valor de mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: señor Emil Albert, cien acciones; señor Paolo Klappenbach, cincuenta acciones; señor Richard Diercks, cien acciones; señor Oscar Schlemo, cincuenta acciones; señor Alberto Bergdolt, cincuenta acciones; señor Alfredo Frank, cincuenta acciones; doctor Silvestre H. Blousson, cincuenta acciones; señor Carlos Ley, cien acciones; señor German Cassebaum, veinticinco acciones; señor Felipe Alt veinticinco acciones. Hizo presente también que los accionistas mencionados, han oblado el diez por ciento del valor nominal de sus acciones. En consecuencia, propuso que se resolviera la constitución provisoria de la Sociedad, resolución que fué adoptada por unanimidad de votos presentes, decidiéndose que la nueva sociedad tenga el nombre de "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert". Acto continuo el señor Presidente presentó a consideración de la Asamblea, el proyecto de Estatutos, que fué aprobado por unanimidad de votos, en la siguiente forma:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert"

CAPITULO UNO

Nombre, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo uno. Bajo la denominación de "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho a establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o en el extranjero y fijarles o no un capital determinado.

Artículo dos. La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. La Asamblea General podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad o prórroga del mencionado plazo.

CAPITULO DOS

Objeto y operaciones de la Sociedad

Artículo tres. El objeto principal de la Sociedad es explotar industrial y comercialmente, toda clase de artículos, máquinas o instalaciones eléctricas o relacionadas con la electricidad, pudiendo incluir en sus negocios la explotación industrial y comercial de cualquier otra clase de artículos, máquinas e instalaciones.

Art. cuatro. Para la realización de su objeto podrá ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, como ser: a) Fundar o adquirir establecimientos industriales o comerciales en las condiciones y formas que en cada caso se establezca; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento, bienes inmuebles, constituyendo y aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; c) Comprar, vender, permutar, dar o aceptar en pago, cualquier clase de bienes muebles, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas sobre los mismos; d) Gestionar de los Poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones, privilegios, patentes de invención o marcas de fábrica, adquirir las mismas o enagenarlas; e) Dar y aceptar consignaciones o representaciones a o de fábricas o casas de comercio, del país o del extranjero, y tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales o comerciales; f) Concurrir a licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales; g) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de toda clase que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto, ya se trate de particulares, sociedad o Bancos, incluyendo al Banco de la Nación Argentina, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos o reglamen-

tos de estas instituciones. Podrá, en consecuencia hacer depósitos, abrir cuentas con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, girar y otorgar y aceptar toda clase de documentos o garantías, sean éstas reales o personales; h) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la ley respectiva. Es entendido que esta enumeración no es limitativa de la capacidad social, pudiendo la sociedad igualmente realizar cualquier otro acto o contrato de los enumerados o permitidos por el Código Civil y demás leyes de la Nación.

CAPITULO TRES

Del capital social y de las acciones

Artículo cinco. El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m. pesos n. tres millones) formado por tres (tres mil) acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal (m. pesos n. mil) cada una. Dicho capital se divide en cinco (cinco) series de seiscientas (seiscientas) acciones cada una. De estas series, se encuentra íntegramente suscripta la primera, habiéndose abonado el diez por ciento de su valor, debiéndose abonar el saldo dentro de los noventa días de aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo seis. El Directorio fijará la época, condiciones y forma de pago en que se emitirán, cuando lo considere oportuno, las otras cuatro series de acciones, teniendo preferencia para suscribir las mismas en proporción, los tenedores de las acciones correspondientes a la primera serie.

Artículo siete. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos. Una vez integradas, se canjearán esos certificados por acciones al portador, que llevarán una numeración, el sello social y la firma del Presidente o Vicepresidente y de uno de los Directores gerentes.

Artículo ocho. En el caso de que un accionista no efectúe el pago en la fecha correspondiente, el importe no pagado devengará de pleno derecho un interés del uno por ciento por mes a favor de la sociedad, la que, transcurrido un plazo de noventa días, podrá, sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna, o exigir el pago de las cuotas debidas con los intereses que correspondan, o declarar caducadas las acciones en mora, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas, cuyo importe pasará a formar parte del fondo de reserva.

Artículo nueve. La suscripción de acciones importa por parte del accionista el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos.

Artículo diez. Cada acción da derecho a una parte proporcional del capital y a participar en consecuencia de los beneficios que al mismo se atribuye, pero el accionista moroso no gozará de ese beneficio durante el tiempo de la mora, aunque posteriormente regularice su situación.

CAPITULO CUATRO

De la Administración de la Sociedad

Artículo once. La administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio, que se compondrá del Presidente, Vicepresidente y uno o más Vocales, según lo resuelva la Asamblea General.

Artículo doce. Para ser miembro del Directorio se requiere: poseer por lo menos diez acciones, las que quedarán depositadas en la Sociedad mientras ejerza su mandato y en carácter de garantía.

Artículo trece. Los Directores serán elegidos por la Asamblea General con designación de cargo y durarán dos años en el ejercicio del mismo, sin perjuicio de continuar su mandato hasta que se les designe reemplazante dentro del plazo del artículo treinta y tres de los estatutos.

Artículo catorce. La renovación del Directorio se hará en la siguiente forma: en el primer año cesará la mitad de sus miembros, o en caso de ser su número impar, un número igual a los que queden más uno, cesando los demás al año siguiente y continuándose en la misma forma. La determinación de los miembros que cesarán el primer año, se hará por sorteo, que se verificará por el Directorio dentro de los tres primeros meses de su constitución.

Artículo quince. Anualmente se designará por la Asamblea General, uno o dos directores suplentes.

Artículo dieciséis. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa que impida al Presidente el ejercicio de su cargo, será reemplazado por el Vicepresidente mientras dure la imposibilidad, si es accidental, o en caso de ser permanente hasta la próxima Asamblea General, que deberá designar nuevo Presidente. Las demás vacantes que se produzcan serán llenadas por los suplentes a quienes se llamará por el orden de su designación y ejercerán el cargo por el tiempo que faltaba al titular para completar su mandato.

Artículo diecisiete. El Directorio deberá reunirse, por lo menos, una vez por mes o cuando lo resuelva el Presidente o lo pida un director, estando en quórum con la presencia de dos de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Artículo dieciocho. De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas que se llevarán en un libro especial, debiendo suscribirse las mismas por los directores presentes.

Artículo diecinueve. Corresponde al Directorio vigilar la marcha de la Sociedad, hacer los balances y memoria anuales que serán presentados a la Asamblea General, convocar dichas Asambleas y realizar los actos que por estos estatutos no se confíeran a otro órgano social.

Artículo veinte. El Presidente de la Sociedad ejercerá su representación ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales.

Artículo veintiuno. Anualmente se elegirá por la Asamblea General un síndico titular y un síndico suplente, los que ejercerán sus funciones de conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.

CAPITULO CINCO

De los directores, gerentes y de los subgerentes

Artículo veintidós. La Asamblea General nombrará, a propuesta del Directorio, uno o dos directores gerentes, a los que se atribuye y confiere la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo ejercer sus funciones bajo el contralor y vigilancia del Directorio.

Artículo veintitrés. Son facultades y atribuciones de los Directores Gerentes: A) Organizar la contabilidad social; B) Representar a la sociedad, a los efectos de sus operaciones, celebrando los contratos correspondientes y efectuando todos los actos necesarios en ejercicio de la capacidad que tiene la sociedad de acuerdo con el artículo cuatro; C) Nombrar y destituir a los empleados. D) Conferir poderes especiales o generales. E) Concurrir a las sesiones del Directorio, en todos los casos con voz, y con voto cuando la designación hubiera recaído en un miembro del Directorio. Las facultades a que se refiere la cláusula D), así como la celebración de cualquier contrato cuyo monto o valor exceda de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, está sometida a la previa autorización del Directorio, pero en casos de urgencia bastará la autorización del Presidente con cargo de rendir cuenta al Directorio.

Artículo veinticuatro. El o los directores gerentes durarán en sus funciones el tiempo que fije la Asamblea General que los designe, y en caso de no fijarse término, mientras no sean removidos por otra Asamblea General. El Directorio podrá suspender en sus funciones al o a los directores gerentes hasta la resolución de la próxima Asamblea ordinaria, si no prefiriera convocar una Asamblea Extraordinaria a ese objeto.

Artículo veinticinco. El o los directores gerentes gozarán de un sueldo que será fijado por el Directorio, sin perjuicio de lo que establece el artículo cuarenta y tres.

Artículo veintiséis. En la misma forma fijada para la designación del o de los directores gerentes, podrán designarse uno o más subgerentes, a quienes corresponderá secundar la acción de aquéllos, colaborando en sus gestiones bajo su autoridad y contralor.

Artículo veintisiete. Si se hubieran designado subgerentes, éstos, por orden de designación reemplazarán al o a los directores gerentes en caso de ausencia u otra causa que les impida el ejercicio de sus funciones.

Artículo veintiocho. En caso de no haberse designado subgerente, el o los directores gerentes serán reemplazados, en los casos a que se refiere el párrafo anterior, por la persona que designe el Directorio.

Artículo veintinueve. El subgerente o la persona llamada a sustituir a un director gerente, asumirá las funciones de éste, pero no formará parte del Directorio si no fuera a su vez miembro del mismo; en todos los casos podrá concurrir con voz a las sesiones del Directorio.

Artículo treinta. Si la imposibilidad del o de los directores gerentes fuera temporal, desaparecida ésta volverán al ejercicio de su cargo, reasumiendo sus funciones. En caso contrario, el reemplazante durará hasta la próxima Asamblea Ordinaria, la que deberá designar el o los nuevos directores gerentes titulares.

CAPITULO SEIS

De la firma social

Artículo treinta y uno. La firma de la Sociedad en cualquier acto o instrumento público o privado, estará legalmente constituída y otorgada por la firma de dos directores gerentes, o de un director gerente y un subgerente, o de dos subgerentes, o de un director gerente y un apoderado, o de un subgerente y un apoderado, o de dos apoderados, siempre que los apoderados tengan expresamente dicha facultad.

CAPITULO SIETE

De las Asambleas Generales

Artículo treinta y dos. Las Asambleas Generales son ordinarias o extraordinarias.

Artículo treinta y tres. Las Asambleas Ordinarias se reunirán todos los años dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social.

Artículo treinta y cuatro. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el Directorio, cuando lo requiera el síndico o cuando lo soliciten acciones que representen un vigésimo del capital.

Artículo treinta y cinco. Sólo pueden tratarse en las Asambleas los asuntos que estén comprendidos en la orden del día, anunciada en la respectiva convocatoria.

Artículo treinta y seis. La convocatoria a las Asambleas se hará saber a los accionistas por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, durante dieciocho días consecutivos y anteriores al de la reunión.

Artículo treinta y siete. — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones, que le servirá de entrada a la Asamblea.

Artículo treinta y ocho. Cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista podrá tener en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria un número de votos superior al décimo de todos los votos presentes.

Artículo treinta y nueve. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder otorgada al efecto, cuya autentificación podrá ser exigida en caso necesario.

Artículo cuarenta. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto.

Artículo cuarenta y uno. Si en la primera citación no concurriera ese número de accionistas, se convocará para una nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior, publicándose avisos en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital durante trece días consecutivos y anteriores al señalado para la reunión, y la nueva Asamblea podrá constituirse con cualquier número de accionistas presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo cuarenta y dos. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, siendo presididas por el Presidente del Directorio, el que decidirá con su voto en caso de empate. De las resoluciones tomadas, se dejará constancia en el libro de actas del Directorio.

CAPITULO OCHO

De las utilidades

Artículo cuarenta y tres. Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, serán distribuídas en la siguiente forma: Primero: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital autorizado, desde cuyo momento este porcentaje aumentará el dividendo de los accionistas. Segundo: El porcentaje que designe la Asamblea con destino a fondo de previsión. Tercero: La suma que fuese votada para remuneración del Directorio. Cuarto: El saldo corresponderá a los accionistas.

CAPITULO NUEVE

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo cuarenta y cuatro. En los casos previstos de disolución por vencimiento del plazo, si el mismo no se prorroga, o por resolución de la Asamblea General, la liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio.

CAPITULO DIEZ

Disposiciones generales y transitorias

Artículo cuarenta y cinco. El ejercicio social durará desde el primero de Junio al treinta y uno de Mayo de cada año, pero el primer ejercicio empezará con la aprobación de los Estatutos y terminará el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y uno.

Artículo cuarenta y seis. El primer Directorio estará formado así: Presidente, Emilio Albert; Vicepresidente, señor Carlos Ley; vocal, señor Richard Diercks; vocal suplente, señor Pablo Klappenbach; síndico titular, doctor Silvestre H. Blousson; síndico suplente, doctor Otto E. Frederkling.

Artículo cuarenta y siete. No obstante lo resuelto por el artículo veintidós y concordantes, desígnase Director-gerente por el término de tres años al señor Ricard Diercks.

Artículo cuarenta y ocho. Quedan autorizados el señor Richard Diercks y el doctor Silvestre H. Blousson, para gestionar conjunta, separada o indistintamente, la aprobación de estos Estatutos, presentándose ante el Poder Ejecutivo, pudiendo acep-

tar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exijidas como condición de su aprobación. Se autoriza también a los señores antes mencionados para que una vez obtenida la aprobación de los estatutos y reconocida la personería jurídica de la Sociedad, practiquen los actos necesarios para la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Por último, se resolvió que las personas designadas al efecto, y previo depósito en el Banco de la Nación Argentina de la cantidad de sesenta mil pesos abonada por los accionistas como importe del diez por ciento de las acciones suscriptas, se presenten al Poder Ejecutivo con la solicitud que corresponda sobre concesión de personería jurídica y aprobación de Estatutos, y obtenidas las mismas, y previo otorgamiento de la escritura de constitución definitiva, realicen las gestiones para que la Sociedad sea inscripta en el Registro Público de Comercio. Con lo que terminó el acto, firmando en prueba de conformidad todos los presentes.— E. Albert— P. Klapembach — Richard Diercks — Oscar Schlemo — Alberto Bergdolt — Alfredo [illegible] — Germán Cassebaum — P. P. Carlos Ley—Ricardo Staudt — Philipp Alt Silvestre H. Blosson."

Señor Inspector General de Justicia.—Richard Diercks y Silvestre H. Blousson, en el expediente letra P. número treinta y cuatro, a V. S. decimos: que en conocimiento de las observaciones formuladas al proyecto de Estatutos, y no obstante considerar que todas o una gran parte de ellas son de orden subalterno y en nada afectan la legalidad del proyecto presentado, venimos, a fin de obviar dificultades y en ejercicio de la facultad que nos ha conferido la Asamblea de accionistas fundadores, a proponer las siguientes modificaciones:

"Artículo cuatro. Agregar al final y después de las palabras "y demás leyes de la Nación", las siguientes: "y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad."

"Artículo diez y siete. Agregar como segundo párrafo el siguiente: "Cuando el número de vocales, por resolución de la Asamblea, sea de tres o cinco, el quórum estará constituído con la presencia de tres miembros del Directorio, y cuando exceda de ese número, con la presencia de cuatro."

"Artículo treinta y cuatro. Corregir un error material deslizado, substituyendo las palabras "soliciten acciones" por "soliciten accionistas".

"Artículo treinta y ocho. Quedará substituido por el siguiente: "Cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista podrá tener en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, un número de votos superior al décimo de los conferidos por todas las acciones suscriptas, ni a los dos décimos de los votos presentes."

"Artículo cuarenta y dos. Agregar al final, como segundo párrafo, el siguiente: "Es aplicable esta disposición aun cuando se trate de decidir sobre los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio."

"Artículo cuarenta y siete. Se salva la aparente antinomia que se indica entre la fijación de término para el mandato conferido al señor Diercks y el derecho de remoción conferido a la asamblea, sustituyéndolo por un artículo en la siguiente forma: "Queda designado Director - gerente el señor Richard Diercks por el término de tres años y sin perjuicio de la facultad de remoción que confiere a la asamblea general el artículo veinticuatro". Pedimos, por tanto, a V. S. que salvadas así las observaciones formuladas, se provea de conformidad a nuestro pedido de fojas, concediéndose personería jurídica a la Sociedad y aprobándose sus Estatutos. — Será justicia. — Richard Diercks — Silvestre H. Blousson."

"Señor Ministro: Con las modificaciones consignadas en el precedente escrito, los Estatutos de fojas una vuelta a fojas siete, de la Sociedad Anónima "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert" constituída en esta Capital el veintidós de Octubre próximo pasado, de los que solicita aprobación, quedan ajustados a los preceptos legales y reglamentarios, los que también se han cumplido en la constitución y presentación de la recurrente como se demuestra en el informe, de fojas once. En consecuencia, no contrariando los Estatutos, principios de orden público, puede accederse a lo solicitado aprobándose los de fojas una vuelta a fojas siete, con las modificaciones de fojas diez y siete vuelta. Si así se resuelve, debe ordenarse el cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los términos del artículo veintiuno del acuerdo reglamentario. — Inspección General de Justicia.—Buenos Aires, Diciembre tres de mil novecientos veinte. — Diego González. — (Hay un sello). — Departamento de Justicia.—Buenos Aires, cinco de Agosto de mil novecientos veintiuno. — Cumplidos los requisitos legales y reglamentarios en la constitución y Estatutos de la recurrente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo de la Nación, decreta: Artículo uno. Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Acuerdo de mil novecientos ocho, a la Sociedad Anónima "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert" constituída en esta Capital el veintidós de Octubre próximo pasado, y apruébase sus Estatutos de fojas una (una) y vuelta a siete (siete) con las modificaciones de fojas diez y siete (diez y siete). — Artículo dos. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio y archívese. — Irigoyen— J. S. Salinas.

"En Buenos Aires, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos veintiuno, el que suscribe, Jefe de la Dirección de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles, es copia fiel de constancias que obran en el expediente letra P. número treinta y cuatro. (Sociedades) del año mil novecientos veinte. — Ramón F. Ledesma, hijo. — Hay un sello del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de esta República. — Es conforme a su original de que doy fe. — En tal virtud, el doctor Blousson, usando de la autorización acordada, deja protocolizados en este Registro, los mencionados Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", dando así por definitivamente constituída y pidiéndome le expida copia para su publicación e inscripción con arreglo a las disposiciones legales. — En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgó y firmó siendo testigos presentes y hábiles don Carlos E. Scarabelli y don Teodoro C. Klappenbach, vecinos de cuyo conocimiento doy fe. — Se agrega un sello de tres mil pesos moneda nacional número veinte y nueve en pago del impuesto fiscal —Silvestre H. Blousson. — C. E. Scarabelli. —T. C. Klappenbach. — Hay un sello. — José Fernández Villegas, Escribano Público. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y cuatro vuelto del Registro número nueve al que estoy adscripto, doy fe. — A solicitud del otorgante expido el presnte que sello y firmo en Buenos Aires, fecha ut supra. — José Fernández Villegas. — (Hay un sello y una estampilla).

"En Buenos Aires, a veintiuno de Enero de mil novecientos veintidós, el que suscribe, Encargado del Registro Público de Comercio, certifica: Que los precedentes Estatutos, pertenecientes a la Sociedad Anónima "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert" están conformes con el testimonio de los mismos que para ser agregado al protocolo del corriente año, corre de fojas treinta y seis a fojas cuarenta y siete, de cuyo testimonio, por mandato del señor Juez de Comercio, doctor J. Isaac Arriola y con fecha ut supra, se tomó razón bajo el número tres, al folio noventa y cinco del libro cuarenta y uno, Tomo A, para la inscripción de Estatutos Nacionales. —E. I. Orellana. (Hay un sello).—Concuerda con el testimonio de la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", que se halla transcripto al folio ochocientos ochenta y cuatro vuelto del Registro número setenta y tres al que estoy adscripto, en el año mil novecientos veintitrés, doy fe. — A solicitud de dicha Sociedad, expido el presente en diez sellos de un peso moneda nacional cada uno, números un millón quinientos setenta y tres mil trescientos uno a un millón quinientos setenta y tres mil trescientos diez, ambos inclusives, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco. — José Fernández Villegas. — Hay una estampilla inutilizada con un sello que dice: "José Fernández Villegas, Escribano. Certifico que don José Fernández Villegas, es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Julio veintinueve de mil novecientos veinticinco. — R. F. Olmedo. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don R. F. Olmedo, es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Julio veintinueve de mil novecientos veinticinco. — Felipe Semillosa. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica: que la firma que antecede y dice: Felipe Semillosa, es auténtica. — Buenos Aires, Julio 30 de 1925. — F. Cordero Acuña. — Jefe de la Mesa de Expediciones y Legalizaciones. — Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1925. — Visto para la legalización de la firma de F. Cordero Acuña, Jefe de Legalizaciones. — Conrado Etchegoyen. Cónsul. — Hay varias estampillas debidamente inutilizadas. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. — Número 2909. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Fermín Carlos de Yéregui. — Director de Secciones."

"Número cuatrocientos diez y siete. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos veinticinco, ante mí, el Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Augusto Blum y don Alfredo Frank, ambos de estado casados, mayores de edad y de este vecindario, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen, número trescientos treinta, a quienes conozco de que doy fe, en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en esta capital bajo la denominación de "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert" de la que soy Director Gerente y apoderado general respectivamente, cuya sociedad tiene su personería jurídica reconocida y aprobados sus Estatutos por el Superior Gobierno Nacional, según decreto de fecha cinco de Agosto de mil novecientos veintiuno, el que junto con los Estatutos se encuentran inscriptos en la escritura de constitución definitiva de esa Sociedad, otorgada el diez de Octubre del mismo año de mil novecientos veintiuno, ante mí, en el Registro número nueve, entonces de mi adscripción, el testimonio de la cual, inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Capital el veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y dos, bajo el número tres al folio noventa y cinco del libro cuarenta y uno, Tomo A, para la inscripción de Estatutos Nacionales, se halla íntegramente transcripto al folio ochocientos ochenta y cuatro de este Registro en el año mil novecientos veintitrés, junto con el testimonio del poder general que le fué conferido por dicha Compañía al compareciente señor Frank con fecha catorce de Febrero de mil novecientos veintitrés, también ante mí en el citado Registro número nueve, siendo lo pertinente de esos Estatutos, así como lo del Acta de Asamblea General de la misma Sociedad, fecha veinticinco de Abril del precitado año mil novecientos veintitrés en la que fué nombrado el compareciente señor Blum en el carácter invocado y lo pertinente también del poder del señor Frank como sigue: "Artículo uno. Bajo la denominación de "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho a establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o en el extranjero y fijarles o nó un capital determinado. Artículo dos. La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación... Artículo veintidós. La Asamblea General nombrará, a propuesta del Directorio, uno o dos directores gerentes, a los que se atribuye y confiere la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo ejercer sus funciones bajo el contralor y vigilancia del Directorio. Artículo veintitrés. Son facultades y atribuciones de los directores gerentes. B) Representar a la Sociedad, a los efectos de sus operaciones, celebrando los contratos correspondientes y ejecutando todos los actos necesarios en ejercicio de la capacidad legal que tiene la sociedad de acuerdo con el artículo cuatro... Artículo veinticuatro. El o los directores gerentes durarán en sus funciones el tiempo que fije la Asamblea General que los designe, y en caso de no fijarse término, mientras no sean removidos por otra Asamblea General... Artículo treinta y uno. La firma de la Sociedad en cualquier acto o instrumento público o privado, estará legalmente constituída y otorgada por la firma de dos directores gerentes, o de un director gerente y un subgerente, o de dos subgerentes, o de un director gerente y un apoderado, o de un subgerente y un apoderado, o de dos apoderados, siempre que los apoderados tengan expresamente dicha facultad." Acta número veintitrés. Asamblea General Extraordinaria. En Buenos Aires, el día veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés, en la Sala de Sesiones, calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, se reunieron los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert" que a continuación se expresan, con el número de acciones que a cada uno corresponde y el número de votos respectivos. Total, mil cincuenta acciones mil cincuenta votos, bajo la presidencia del señor Vicepresidente en ejercicio don Emilio Albert, estando presente el síndico titular señor doctor Silvestre H. Blousson y el señor Inspector de Justicia don Restituto Caraza, declarándose abierto el acto siendo las dieciséis, quince horas. Acto seguido se trató la siguiente Orden del día. Al punto primero. El señor Presidente manifiesta que en vista de las renuncias presentadas por tres miembros del Directorio, es necesario llenar las vacantes producidas. Además, considerando que en meses anteriores, por ausencia de uno u otro Director, se presentaron ciertas dificultades para formar el quórum prescripto por los Estatutos, el Directorio, en su última sesión, ha resuelto aumentar el número de directores y proponer a tal efecto a la Asamblea la elección de los subgeren-

tes señores Oscar Schlemo y Augusto Blum como Directores y gerentes de la Sociedad. Puesto a discusión este punto de la orden del día, la Asamblea, con unanimidad de votos, aprobó la proposición del Directorio. Al punto cuarto. A pedido del señor Presidente se procedió entonces a la designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, resultando elegidos por unanimidad de votos los señores Alfredo Frank y Hermann Cassebaum. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente dió por terminada la Asamblea, levantándose la sesión a las dieciséis, cuarenta y cinco minutos.—E. Albert. — Alfredo Frank. — Hermann Cassebaum. — R. Caraza." Procediendo, en consecuencia, los señores Blum y Schlemo, de acuerdo con la autorización mencionada y a lo consignado en la referida acta número dieciséis de la sesión del Directorio fecha once de Octubre de mil novecientos veintidós, que igualmente he tenido a la vista de que certifico, por la presente otorgan: Que confieren poder general a don Alfredo Frank, de este vecindario, para que conjuntamente con el Director gerente o alguno de los subgerentes, o con cualesquiera otra persona que sea actualmente o en lo sucesivo, fuese nombrado apoderado general de la Sociedad Anónima "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", intervenga en nombre y representación de dicha Sociedad, en todos los asuntos, causas y negocios que actualmente tenga pendientes o en lo sucesivo se le ocurran de cualquier clase que sean, para que en todos los casos expresados y demás que puedan ocurrir en el desempeño de este mandato, otorgue, acepte y firme todos los instrumentos públicos o privados que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza... Es conforme a sus originales de que certifico y en tal virtud los señores Blum y Frank expusieron: Que la Sociedad que representan, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día siete de Abril del corriente año, resolvió, por unanimidad de votos, modificar algunos artículos de sus Estatutos, reformas que han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto fecha veinte de Mayo próximo pasado, el que junto con el acta de la citada Asamblea, en testimonio expedido por el segundo Jefe de la Inspección General de Justicia, me exhiben y agrego en este lugar en dos fojas útiles, siendo su tenor como sigue: "Acta número cincuenta y tres. Tercera Asamblea General Extraordinaria. En Buenos Aires, el día siete de Abril de mil novecientos veinticinco, en la Sala de Sesiones del domicilio legal de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, Capital Federal, se reunieron los señores accionistas de la "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", Sociedad Anónima, que a continuación se expresan, con el número de acciones que a cada uno corresponde, y el número de votos respectivos: Emilio Albert, doscientas veinte acciones, doscientos veinte votos; Ricardo W. Staudt, doscientas veinte acciones, doscientos veinte votos; Augusto Blum, doscientas veinte acciones, doscientos veinte votos; Reinhard J. Schmidt, doscientas veinte acciones, doscientos veinte votos; Pablo Klappenbach, ciento cincuenta acciones, ciento cincuenta votos; Alberto Bergdolt, ciento cincuenta acciones, ciento cincuenta votos; doctor Paul Hoffmann, ciento cincuenta acciones, ciento cincuenta votos; Alfredo Frank, ciento cincuenta acciones, ciento cincuenta votos; Hermann Cassebaum, ciento cincuenta acciones, ciento cincuenta votos; Otto Kind, cien acciones, cien votos. Total: mil setecientos treinta acciones, mil setecientos treinta votos. Estas acciones han sido depositadas con la debida anticipación en el Banco Alemán Transatlántico, como consta por los recibos de depósito respectivos que estuvieron a la vista del señor Inspector de Justicia, don Alberto Guerizoli, quién estuvo presente en la Asamblea. Asumió la Presidencia el señor Vicepresidente en ejercicio, don Emilio Albert, y declarándose abierta la Asamblea a las dieciséis, quince horas, se trató acto seguido la siguiente Orden del día: Primero. Modificación de los artículos diecisiete, veintidós y veintitrés de los Estatutos. Segundo: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Al punto primero. Manifiesta el señor Presidente que la aplicación de algunos artículos de los Estatutos en la práctica, había dado origen a dificultades, y que por consiguiente, el Directorio, en su sesión del tres de Febrero de mil novecientos veinticinco (acta número cincuenta y uno), había resuelto someter a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la modificación de los artículos respectivos, con el fin de eliminar las dificultades e inconvenientes que anteriormente se habían presentado. Se trata de los artículos diecisiete, veintidós y veintitrés, de cuyo texto actual, así como del texto proyectado, el señor Presidente da lectura, sometiendo a la aprobación de la Asamblea las modificaciones proyectadas, a saber:

TEXTO PROYECTADO

Artículo diecisiete. El Directorio deberá reunirse, por lo menos, una vez por mes, o cuando lo resuelva el Presidente o lo pida un Director, estando en quórum con la presencia de tres de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Artículo veintidós. La Asamblea General nombrará, a propuesta del Directorio, uno o más gerentes, los cuales deben ser miembros del Directorio y a los cuales se atribuye y confiere la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo ejercer sus funciones bajo el contralor y vigilancia del Directorio. Artículo veintitrés. Son facultades y atribuciones de los Directores Gerentes: A) Dirigir los negocios de la Sociedad y realizar todos los actos que correspondan a las operaciones de la misma, dentro de la capacidad que resulta de lo establecido en el artículo cuarto. B) Representar a la Sociedad en dichas operaciones, celebrando todos los contratos y actos jurídicos necesarios. C) Nombrar y destituir a los empleados. D) Conferir poderes especiales o generales. E) Concurrir a las sesiones del Directorio en todos los casos con voz y voto. Puesta a votación la modificación de los artículos diecisiete, veintidós y veintitrés, en la forma arriba indicada, la Asamblea la aprueba con unanimidad de votos. Al punto segundo. Fueron designados, a proposición del señor Director R. W. Staudt, los señores accionistas don Hermann Cassebaum y don Alberto Bergdolt para firmar conjuntamente con el señor Presidente y el señor Inspector de Justicia, el acta de la presente Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado el acto, levantándose la Asamblea a las dieciséis, cuarenta y cinco horas. Es copia fiel del acta número cincuenta y tres, inscripto en el libro de actas de la "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", Sociedad Anónima, en fojas noventa y siete al cien. Buenos Aires, catorce de Abril de mil novecientos veinticinco. Emilio Albert, Vicepresidente en ejercicio. Departamento de Justicia, veinte de Mayo de mil novecientos veinticinco. S. Siete, novecientos veinticinco. Vistos que las modificaciones cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas por Asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo primero. Apruébanse, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas veinticinco (veinticinco), a veintiséis (veintiséis), introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schukert, Sociedad Anónima por la Asamblea realizada el siete de Abril de mil novecientos veinticinco. Artículo segundo: Publíquese, dese al Registro Nacional y anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — ALVEAR. — Antonio Sagarna. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, el que suscribe, segundo Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente, en dos fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra S., siete del año mil novecientos veinticinco, referente a la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional, número un millón cincuenta y cinco mil cuatrocientos once, seiscientos ochenta y un mil ochocientos seis. — Luis M. Fernández. (Hay un sello). Es también conforme a su original de que doy fe. En consecuencia, los señores Blum y Frank en el carácter que invisten y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, mencionado en el decreto transcripto, por la presente eleva a escritura pública, las reformas a los Estatutos sociales, contenidas en el documento inserto, declarándolas definitivamente incorporadas a aquellos y pidiéndome que de la presente les expida testimonio para su publicación e inscripción con arreglo a las disposiciones legales. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes don Antonio Fernández y don Luis E. Bernard, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Augusto Blum. — Alfredo Frank. — A. Fernández. — L. E. Bernard. (Hay un sello). — José Fernández Villegas, Escribano Público. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y ocho vuelta del Registro número setenta y tres al que estoy adscripto, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente en seis sellos de un peso moneda nacional cada uno, números un millón quinientos setenta y tres mil trescientos doce a un millón quinientos setenta y tres mil trescientos diecisiete, ambos inclusives, que sello y firmo en Buenos Aires a veintisiete de Julio del mismo año de su otorgamiento. — José Fernández Villegas. Hay una estampilla inutilizada por un sello que dice: José Fernández Villegas, Escribano. Certifico que don José Fernández Villegas es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, Julio veintinueve de mil novecientos veinte y cinco. — R. F. Olmedo. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara 2.a de Apelación de lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don R. F. Olmedo, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Julio veintinueve de mil novecientos veinticinco. — Felipe Senillosa. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: Felipe Senillosa, es auténtica. — Buenos Aires, Julio 30 de 1925. — F. Cordero Acuña, Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1925. — Visto para la legalización de la firma de F. Cordero Acuña, Jefe de Legalizaciones.—C. Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires, número 2906. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Fermín Carlos de Yéregui. — Director de Secciones. — Hay varias estampillas debidamente inutilizadas

"Copia. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. —Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ricardo Cosio.—Eduardo Acevedo, por la "Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert", según el poder que en forma acompaño y pido se me devuelva en oportunidad, dejándose constancia, con domicilio es la calle Buenos Aires número 591, a V. E. en la mejor forma, digo: Que la Compañía que represento, desea extender sus actividades comerciales en esta República y al efecto, a fin de regularizar su situación, solicita por mi intermedio la aprobación de los Estatutos de la misma que también en forma acompaño y obtener la personería jurídica correspondiente. — Quiera V. E. previos los trámites correspondientes conceder la personería jurídica de la Compañía que represento y la aprobación correspondiente de los Estatutos de la referencia. — Será justicia. (Firmado:) Eduardo Acevedo. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor: Tratándose de una Sociedad extranjera que solicita se le autorice a extender sus actividades en la República, no es exijida la aprobación de sus Estatutos, basta con la inscripción de ellos, en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, puede V. E. prestar la autorización solicitada por la "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert" siendo entendido que dicha Sociedad estará sometida a nuestra legislación nacional, en todo acto que realice en el país o haya de surtir en él sus efectos. — Deberá darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que le corresponde. —V. E. resolverá. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. (Firmado): Carlos E. Lenzi. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Vista la gestión de la "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", solicitando se le acuerde personería jurídica y se aprueben sus Estatutos con el fin de extender sus actividades en la República. — De acuerdo con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno. El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Tomar nota de los Estatutos de la "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", y acordar personería jurídica a la sucursal que establecerá en el país, en el bien entendido de que la Sociedad peticionaria deberá someterse a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. — A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias. — Hágase saber a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la que vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a la publicación de Estatutos, otórguese testimonio de las actuaciones de este expediente, comuníquese y archívese.—Por el Consejo: Herrera — Ricardo Cosio. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia, conforme. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda. — Señor Juez Letrado de Comercio. — Eduardo Acevedo, domiciliado en la calle Buenos Aires 591, por la "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", según el poder que en forma acompaño, a V. S. en la mejor forma, digo: Que como lo compruebo por el testimonio que adjunto, el Poder Ejecutivo acaba de otorgar personería jurídica a la Compañía que represento, aprobando a la vez los Estatutos que acompaño. En su virtud, vengo a

solicitar de V. S., quiera ordenar la inscripción de los referidos Estatutos en el Registro Público de Comercio y lo demás pertinente, de acuerdo con lo que dispone al respecto el Código de Comercio. — Quiera V. S. proveer de conformidad, y una vez concluso este expediente, se me devuelvan los recaudos acompañados. — Será justicia. —Eduardo Acevedo.

"6663. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. —Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y Sanjuan. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

"Fiscalía de lo Civil. — Número 6914.— Señor Juez: Nada tiene que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Julián de la Hoz.

"6773. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. —Vistos. Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio,y ley de 31 de Mayo de 1893 y Acordada de 7 de Diciembre de 1869 y atenta la conformidad fiscal: practíquese la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio, de los Estatutos de la "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert"; háganse las publicaciones dispuestas por la ley, debiendo presentarse los ejemplares respectivos para su agregación, sin necesidad de escrito. — Tasadas y satisfechas las costas devuélvanse los documentos presentados, expídanse los testimonios que solicitaren y archívese el expediente. — Gard y Sanjuan. —Lo proveyó y firmó etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público."

Y a sus efectos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 3318.

Inscripción de Estatutos de la Compañía de Seguros contra Incendios "L'Union"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Compañía de Seguros contra Incendios "L' Union", modificaciones de sus Estatutos", se hace público que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado, de las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Compañía de Seguros contra Incendios "L'Union", las cuales, así como los demás antecedentes relativos, se transcriben a continuación:

"Traducción número 15381. — Protocolización de una resolución de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía "L'Union-Incendio", modificando sus Estatutos. — A la minuta de una escritura comprobando la protocolización hecha por Me Emile Rafin, Escribano de París, que suscribe, el ocho de Enero de mil novecientos veinticinco, y que lleva la anotación siguiente: Registrada en París, Sexta Oficina de Escribanos, el nueve de Enero de mil novecientos veinticinco. — Volumen setecientos veinticuatro A. Folio setenta y nueve. Casilla cuatro. — Recibido: siete francos veinte céntimos. — Firmado: Foret. — Queda agregada la resolución cuya copia literal es la siguiente: "Union-Incendio". — Copiado del Registro de Actas de las Asambleas Generales. — Asamblea General Extraordinaria del veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. — El miércoles veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, a las catorce horas y treinta minutos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se ha reunido en la sede de la Compañía por convocatoria hecha por el Consejo de Administración, en virtud del artículo treinta y cuatro de los Estatutos, bajo la presidencia del señor A. Mirabaud, Vicepresidente del Consejo de Administración. — El señor Presidente hace constar que la convocatoria de la Asamblea General ha sido publicada en los "Petites Affiches" y en la "Gazette des Tribunaux", diarios de anuncios legales del Departamento del Sena, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, o sea con veintiocho días, por lo menos, de anticipación, de conformidad con el artículo treinta y cuatro de los Estatutos. Los accionistas presentes o representados, propietarios de un número cualquiera de acciones, designados en la foja de presencia anexa, son en número de mil quinientos sesenta y seis, representando treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco acciones, o sean más de las tres cuartas partes del capital social, mínimum exigido por la ley del veintidós de Noviembre de mil novecientos trece, y por el artículo treinta y ocho de los Estatutos, para que la Asamblea pueda deliberar válidamente. De conformidad con el artículo treinta y tres de los Estatutos, el señor Presidente llama a la mesa en calidad de escrutadores a los dos accionistas más fuertes presentes, que son los señores Le Renard y Lagrange. La mesa así constituída designa Secretario al Director, señor Pottier. El señor Presidente declara la Asamblea regularmente constituída; abre la sesión y da la palabra al Director encargado de leer el informe del Consejo de Administración. Este informe dice así: "Señoras y señores: Les hemos convocado en Asamblea General Extraordinaria para proponer, de acuerdo con la orden del día que les ha sido dirigida, la liberación total de los títulos, por medio de una extracción de las reservas libres de la Compañía. Al hacerse diversos reintegros, algunos de nuestros accionistas se mostraron partidarios de esta medida, que está prevista por el inciso tres del artículo cuarenta y uno de nuestros Estatutos. La liberación de los títulos facilita, en efecto, su negociación, así como las constituciones de dote. Para efectuar el pago necesario les proponemos extraer de las reservas facultativas una suma en capital de diez millones, más el importe de los gastos e impuestos, o sea alrededor de un millón doscientos mil francos. La situación de la Compañía permite realizar una operación de esta importancia. El texto de las modificaciones a los Estatutos, consecutivas a la liberación, les ha sido distribuída. El artículo ocho de los Estatutos que prevé la llamada de fondos y sus modalidades, queda pura y simplemente reemplazado por la anotación de la liberación total de las acciones. El inciso tres del artículo once, el artículo catorce, una parte del inciso tres del artículo cuarenta y uno, el artículo cuarenta y cuatro y el inciso primero del artículo cuarenta y nueve que concierne directa o indirectamente a la liberación de los títulos, quedan suprimidos, por no tener ya objeto. Bajo el beneficio de estas observaciones, les proponemos las resoluciones siguientes:

Primera resolución: La Asamblea General decide por aplicación del inciso tres del artículo cuarenta y uno de los Estatutos, liberar totalmente las cuarenta mil acciones de quinientos francos que forman el capital social, actualmente liberadas por la mitad, extrayendo, a este efecto, de la reserva de beneficios para eventualidades una suma de diez millones, lo mismo que la suma necesaria para hacer frente a los gastos y a los impuestos.

Segunda resolución: En consecuencia, quedan suprimidos los artículos catorce y cuarenta y cuatro de los Estatutos de la Compañía, y los artículos ocho, once, cuarenta y uno y cuarenta y nueve se modifican en la forma siguiente:

Artículo ocho. Las acciones son totalmente liberadas.

Artículos once. Ningún accionista puede poseer más de dos mil acciones. No serán admitidos accionistas, ni aún en caso de venta pública o judicial, sino en virtud de una resolución del Consejo de Administración, tomada en escrutinio secreto y por la mayoría de los miembros presentes.

Artículo cuarenta y uno. Los productos netos, previa deducción de todos los gastos, constituyen los beneficios. Sobre estos beneficios se hará una deducción de una quinta parte para ser pasada a la reserva en aumento de capital, salvo lo que se establece en el artículo cuarenta y dos. La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, podrá disponer el pase a la reserva de una parte de los beneficios comprobados, con o sin afectación especial. Podrá también, a propuesta del Consejo de Administración, modificar la aceptación y resolver la distribución a los accionistas de la totalidad o parte de las reservas facultativas, así constituídas. Hechas estas deducciones, el excedente será distribuído a los accionistas, a prorrata, del número de sus acciones.

Artículo cuarenta y nueve. A la expiración del año siguiente a la época en que la liquidación haya sido decretada, y en cada año subsiguiente hasta la completa liquidación, se hará un inventario de la situación de la Compañía.

Tercera resolución: Se otorgan plenos poderes al portador de una copia o de un testimonio para hacer las protocolizaciones y publicaciones de la presente deliberación, de conformidad con la ley. La Asamblea confiere al Presidente del Consejo de Administración y al Director, conjunta o separadamente, todos los poderes necesarios para firmar todas las escrituras que consagren la presente modificación a los Estatutos.

Las resoluciones que anteceden puestas por el señor Presidente a votación de la Asamblea son sancionadas por unanimidad.

Se levanta la sesión, a las quince horas. —El Presidente. Firmado: A. Mirabaud. — Un Escrutador. Firmado: Le Renard. — Un Escrutador. Firmado: Lagrange. — El Secretario. Firmado: Pottier. — Por copia certificada conforme. Un Administrador. Firmado: J. Mallet. — El Director. Firmado: A. Pottier. — Enseguida se lee: Registrado en París, Sexta Oficina de Escribanos, el nueve de Enero de mil novecientos veinticinco. —Volumen setecientos veinticuatro A. Folio setenta y nueve. Casilla cuatro. Recibido: siete francos veinte céntimos. — Firmado: Foret. — Firmado: Rafin. — Al margen hay una nota que dice: "Testimonio expedido en cuatro fojas, sin notas marginales ni palabras testadas por nulas. — Firmado: Rafin. — Hay un sello que dice: "Me. Emile Rafin. Escribano. — París".

Visto por mí, Hourtoule, Juez, para legalización de la firma del señor Rafin, por impedimento del señor Presidente del Tribunal de primera instancia del Sena. — París, veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco. — Firmado: Hourtoule. — Hay un sello que dice: "Tribunal de primera instancia del Sena".

Visto para legalización de la firma que antecede del señor Hourtoule. — París veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco. Por delegación del Guarda Sellos. — Ministro de Justicia — El Jefe de Secretaría delegado. — Firmado: E. Boucaumont. —Hay un sello que dice: "Ministerio de Justicia".

Ministerio de Relaciones Exteriores. — República Francesa. — El Ministro de Relaciones Exteriores certifica la autenticidad de la firma del señor Boucaumont. — París, veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco. — Por el Ministro. — Por el Jefe de la Secretaría delegado. — Firmado: Bergeron. — Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sigue la legalización de la firma del señor Bergeron, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en París.

El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original, y de esta versión castellana deja copia en su Registro, anotada con el número 15381. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Firmado: F. De La María. Traductor Público.

Traducción número 15382. Protocolización de un documento modificando los Estatutos de la Compañía "Unión-Incendio". A la minuta de una escritura comprobando la protocolización hecha por Me Emile Rafin, Escribano de París, que suscribe, el veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticinco, y que lleva la anotación siguiente Registrada en París, Sexta Oficina de Escribanos, el veintiséis de Mayo de mil novecientos veinticinco. Volumen setecientos veintiséis A. folio doce, casilla seis. Recibido: Siete francos, veinte céntimos. Firmado: Foret.— Queda agregada la resolución cuya copia literal es la siguiente:

"Unión-Incendio". Copiado del Registro de Actas de las Asambleas Generales, el quince de Mayo de mil novecientos veinticinco. Asamblea General Extraordinaria. El miércoles trece de Mayo de mil novecientos veinticinco, a las catorce horas y media, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se ha reunido en la sede de la Compañía, por convocatoria hecha por el Consejo de Administración, en virtud del artículo treinta y cuatro de los Estatutos, bajo la Presidencia del señor S. Derville, Presidente del Consejo de Administración. El señor Presidente hace constar que la convocatoria de la Asamblea General ha sido publicada el doce de Abril de mil novecientos veinticinco, en la "Semaine" y el diez de Abril de mil novecientos veinticinco en "La Gazette des Tribunaux", diarios de anuncios legales del Departamento del Sena, o sea con veintiocho días, por lo menos, de anticipación, de conformidad con el artículo treinta y cuatro de los Estatutos. Los accionistas presentes o representados, propietarios de un número cualquiera de acciones, designados en la foja de presencia anexa, son en número de (1.639) mil seiscientos treinta y nueve, representando (36.747), treinta y seis mil setecientos cuarenta y siete acciones, o sea más de las tres cuartas partes del capital social, mínimum exigido por la ley del veintidós de Noviembre de mil novecientos trece y por el artículo treinta y ocho de los Estatutos, para que la Asamblea pueda deliberar válidamente. De conformidad con el artículo treinta y tres de los Estatutos, el señor Presidente llama a la Mesa, en calidad de escrutadores a los dos accionistas más fuertes, presentes, que son los señores Lagrange y Hersent. La Mesa constituída así designa Secretario al Director señor Pottier. El señor Presidente declara la Asamblea regularmente constituída, abre la sesión y da la palabra al Director encargado de leer el informe del Consejo de Administración. Este informe dice así: "Señoras y señores: Los hemos convocado en Asamblea General Extraordinaria para proponerles la división en quintas partes de las acciones de nuestra Compañía. Hemos estimado que hoy que las acciones están enteramente liberadas, convendría reducir su valor nominal, para hacerlas más fácilmente negociables e interesar un mayor número de accionistas en nuestra industria. Ya, en mil novecientos siete, las acciones de la Compañía que primitivamente eran de cinco mil francos fueron divididas en quintas partes; y en mil novecientos veintiuno, fueron divididas de nuevo, en acciones de un valor nominal de quinientos francos y hoy les proponemos dividirlas en acciones de cien francos. El capital social de veinte millones de francos, quedará así constituído por doscientos mil acciones de cien francos cada una, totalmente liberadas. Además de las modificaciones a los Estatutos, necesarias para esta operación, les proponemos otras modificaciones diferentes, de diverso órden. La primera tiene por objeto elevar de quinientos mil francos a un millón de francos el máximum de seguro sobre un sólo riesgo de la clase más peligrosa y de un millón quinientos mil francos a tres millones de francos el máximum de seguro sobre un sólo riesgo de la clase menos peligrosa. Este aumento se justifica plenamente por el des-

arrollo de las operaciones de la Compañía, la importancia de sus reservas y la depreciación actual de nuestra moneda. La segunda se refiere a la facultad al Consejo para nombrar uno o varios Directores Adjuntos o Subdirectores. La tercera tiene por objeto ampliar el campo de las delegaciones de las facultades conferidas al Consejo. Finalmente la última tiene por objeto poner las disposiciones del artículo cuarenta y dos de los Estatutos relativo a la reserva legal, en armonía con las prescripciones del decreto del ocho de Marzo de mil novecientos veintidós. El texto de este proyecto de modificación de los Estatutos, les ha sido distribuído. Bajo el beneficio de las observaciones que preceden, sometemos a votación las resoluciones siguientes:

Primera resolución — La Asamblea General resuelve dividir las cuarenta mil acciones de quinientos francos que forman el capital social, en doscientas mil acciones de cien francos, totalmente liberadas.

Segunda resolución — En consecuencia, la Asamblea resuelve modificar los artículos siete, once, inciso primero, dieciséis, veinticinco, inciso quinto, treinta y dos, incisos primero y cuarto, en la forma siguiente:

Artículo siete. El capital de la Sociedad se fija en veinte millones de francos, dividido en doscientas mil acciones de cien francos cada una.

Artículo once. Inciso primero. Ningún accionista podrá poseer más de diez mil acciones.

Artículo dieciséis. Todo Administrador debe ser propietario de trescientas acciones por lo menos, las cuales serán inalienables durante todo el ejercicio de sus funciones. Serán marcadas con un sello indicando la inalienabilidad y depositadas en la Caja Social.

Artículo veinticinco. Inciso quinto. El Director debe ser propietario de trescientas acciones por lo menos, las cuales serán inalienables durante todo el ejercicio de sus funciones. Serán marcadas con un sello indicando la inalienabilidad y depositadas en la Caja Social; recibirá un sueldo fijo y los beneficios proporcionales cuyo importe será fijado por la Asamblea General.

Artículo treinta y dos. Inciso primero. La Asamblea General se compone de los accionistas propietarios de cien acciones, por lo menos, desde tres meses cumplidos.

Inciso cuarto. Los miembros componentes de la Asamblea General tendrán tantos votos como veces posean cien acciones, desde tres meses antes, por lo menos; sin embargo, un solo accionista no podrá tener más de cincuenta votos por sí y de cien votos como representante.

Tercera resolución — La Asamblea resuelve elevar el máximum de seguro, sobre un sólo riesgo, a un millón de francos para los seguros de las clases más peligrosas y a tres millones de francos, para aquellos de la clase menos peligrosa y modificar como sigue el artículo cuatro de los Estatutos. "El máximum de seguro sobre un solo riesgo no debe exceder de un millón de francos para los seguros de la clase más peligrosa y de tres millones de francos para aquellos de la clase menos peligrosa. Estos plenos pueden ser aumentados una vez que la Compañía haya hecho cubrir el excedente por reaseguros".

Cuarta resolución — La Asamblea resuelve prever en el inciso primero del artículo veintidós de los Estatutos el nombramiento de uno o de varios Directores Adjuntos o Subdirectores y modificar, en consecuencia, el inciso primero del artículo veintidós y el artículo treinta.

Artículo veintidós. Inciso primero. El Consejo nombrará el Director y lo revocará o propondrá su nombramiento y su revocación a la Asamblea General. En todos los casos podrá suspenderlo. Podrá nombrar también uno o varios Directores Adjuntos o Subdirectores.

Artículo treinta. En caso de enfermedad, de ausencia o de cualquier impedimento, el Director será reemplazado por uno de los Directores Adjuntos o uno de los Subdirectores o por cualquier persona designada a ese efecto por el Consejo.

Quinta resolución — La Asamblea resuelve que el Consejo de Administración podrá delegar en una o varias personas, aún que sean extrañas a la Sociedad, las facultades que juzgue conveniente y tan amplias como lo exijan las legislaciones de los países en los cuales opera la Compañía. Resuelve modificar, en consecuencia, el inciso doce del artículo veintidós. El Consejo podrá, por medio de poderes especiales o simples resoluciones, siempre revocables a su voluntad, sustituir en el Director todas o parte de las facultades enunciadas en los precitados incisos cuarto, sétimo, octavo y noveno." Y agregar un inciso trece concebido así: "El Consejo podrá delegar o conferir a una o varias personas aunque sean extrañas a la Sociedad, las facultades que juzgue convenientes y tan amplias como lo exijan las legislaciones de los países en los cuales opera la Compañía." Y modificar en la forma que sigue el inciso cuatro del artículo veintisiete. "Como se ha dicho en los incisos doce y trece del artículo veintidós, él (el Director) podrá recibir sustitución del Consejo".

Sexta resolución — La Asamblea resuelve modificar en la forma siguiente el inciso segundo del artículo cuarenta y dos de los Estatutos, a fin de ponerlo en armonía con las disposiciones legales.

Artículo cuarenta y dos. Inciso segundo. La extracción para la reserva, podrá ser suspendida o reducida una vez que alcance o exceda la cifra legal; pero si después de estar completo el fondo de reserva llega se a reducirse, volverá a efectuarse la retención antes prescripta.

Séptima resolución — Se otorgan plenos poderes al portador de una copia o de un testimonio para hacer las protocolizaciones y publicaciones de la presente resolución de conformidad con la ley La Asamblea confiere al Presidente del Consejo de Administración y al Director, conjunta o separadamente, todos los poderes necesarios para firmar todas las escrituras que consagren la presente modificación de los Estatutos. Por copia certificada conforme. El Director. Firmado: Pottier. Un Administrador. Firmado: Montferrand. Enseguida se lee: Registrado en París. Sexta Oficina de Escribanos, el veintiséis de Mayo de mil novecientos veinticinco. Volúmen setecientos veintiséis A, folio doce, casilla seis. Recibido: Siete francos, veinte céntimos. Firmado: Foret. (Firmado). Rafín. Al margen hay una nota que dice: "Testimonio expedido en cinco fojas y media, sin notas marginales ni palabras nulas. (Firmado): Rafín. Hay un sello que dice: "Me. Emile Rafín, Escribano. París".

Visto por mí Hourtoule, Juez, para legalización de la firma del señor Rafín, por impedimento del señor Presidente del Tribunal de Primera Instancia del Sena. París, veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco. (Firmado): Hourtoule. Hay un sello, que dice: "Tribunal de Primera Instancia del Sena."

Visto para legalización de la firma que antecede del señor Hourtoule. París, veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco. Por delegación del guarda sellos. Ministro de Justicia. El Jefe de Secretaría. (Firmado): E. Boucaumont. Hay un sello que dice: "Ministerio de Justicia."

Ministerio de Relaciones Exteriores. — República Francesa. — El Ministro de Relaciones Exteriores, certifica la autenticidad de la firma del señor Boucaumont. París, veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco. Por el Ministro: Por el Jefe de Secretaría delegado. (Firmado). Bergeron. Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sigue la legalización de la firma del señor Bergeron, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en París.

El infrascripto, traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 15.382.— Montevideo, 5 de Agosto de 1925. — (Firmado): F. De la María, Traductor Público.

Copia. — Excmo. señor Ministro de Hacienda.—Enrique L. Pastorino, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1441, por la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", en mérito del instrumento de poder que acompaño, ante V. E. comparezco y como mejor proceda, expongo: Que la Compañía que represento en dos Asambleas Generales de Accionistas, celebradas el 24 de Diciembre de 1924 y el 23 de Mayo del corriente año ha sancionado ciertas modificaciones a los Estatutos que la rigen, los que fueron aprobados con fecha 23 de Octubre de 1922. En cumplimiento de lo que disponen los artículos 405 y 672 del Código de Comercio, vengo a presentarlas para su debida aprobación. Por tanto: Solicito de V. E. que previos los trámites del caso se sirva prestar su aprobación a las modificaciones aludidas a fin de estar habilitado para hacerlas inscribir en el Registro Público de Comercio. Será justicia. Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Firmado). Enrique L. Pastorino. Hay un sello que dice: "Ministerio de Hacienda.— Agosto 12 de 1925. — Número 18.1925". Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. (Firmado): Blanco Acevedo. Hay un sello que dice: "Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Agosto 15 925". Recibido en esta fecha. Excmo. señor: Sírvase V. E. disponer que antes de que el Fiscal se expida en este asunto, sea oído el Directorio del Banco de Seguros del Estado; corriéndose, luego, la vista conferida. —Montevideo, Agosto 17 de 1925, —. (Firmado): Juan Aguirre y González. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Hacienda, Agosto 18-1925. — Número 218". — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Pase al Banco de Seguros del Estado, rogándole quiera emitir su opinión al respecto. (Firmado): Cosio. — Banco de Seguros del Estado. — Secretaría del Directorio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1925. — Número de orden 7917.—Número de Carpeta: ...... Fecha de salida 2|925.— Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — El Directorio resolvió: Que se remitan estos antecedentes en devolución al Ministerio de Hacienda, con nota en los términos acordados. (Firmado): H. Boggiano, Secretario. — Montevideo, Setiembre 2|1925.—Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosío.—Presente. — Excmo. señor: Desde el punto de vista de la Ley de creación de este Banco, las modificaciones introducidas en los Estatutos de "L'Union", de que informan los antecedentes adjuntos, no pueden ser inconveniente para que dicha compañía continúe en el uso de la autorización que le ha sido concedida para operar en la República en el ramo de Seguros contra Incendios; por lo que, esta Institución, nada debe observar al pedido sobre el que V. E. ha recabado su opinión. — Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.—(Firmado): Juan J. Amézaga, Presidente. — Humberto Boggiano, Secretario. Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925 — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: — (Firmado): Blanco Acevedo. — Hay un sello que dice: "Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Setiembre 8 925. — Recibido en esta no.—Setiembre 8925. — Recibido lo expre fecha." — Exmo. señor: Atento la expresado por el Banco de Seguros del Estado, en su nota precedente, y a que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Compañía "L'Union", no contienen disposiciones que contraríen nuestra legislación vigente, pueden aprobarse, y ratificar la autorización para funcionar en el país, en la misma forma con que fué concedida originariamente, dándose a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención pertinente. — V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — (Firmado): Juan Aguirre y González. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Hacienda. — Setiembre 19|925. — Número 218. 1925."—Carpeta número 218.— Año 1922. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Vista la gestión de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", a fin de que se aprueben las modificaciones introducidas en sus Estatutos y se confirme la personería jurídica acordada para el funcionamiento en el país de la sucursal de la misma; — De acuerdo con lo informado por el Banco de Seguros del Estado y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Tomar nota de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad peticionaria, la que continuará en el goce de la personería jurídica que le ha sido concedida a la sucursal que funciona en el país, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. — A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias. — Hágase saber a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que vigilará el cumplimiento de las disposiciones relativas a la publicación de Estatutos, otórguese testimonio de las actuaciones de este expediente, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: (Firmado): Herrera — Ricardo Cosio, — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Enrique L. Pastorino, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1441, Agente de la Compañía de Seguros "L'Union", en mérito del poder que en forma acompaño, ante V. S., comparezco y como mejor proceda, digo: Que habiéndose hecho algunas modificaciones en los Estatutos que rigen la Compañía que represento, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, he solicitado su aprobación del Poder Ejecutivo, a los efectos de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, presento a V. S. los documentos que contienen esas modificaciones, así como testimonio de los actos de autorización del Poder Ejecutivo. Por tanto, solicito de V. S. quiera servirse disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio y una vez cumplido este requisito, me sean devueltos todos los originales. — Será justicia.—Montevideo, Octubre de 1925. — Enrique L. Pastorino. —

Max Guyer, Abogado. — 6994.—Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y Sanjuan. — Lo proveyó y firmó etc. Teófilo M. Real, Escribano Público. — Fiscalía de lo Civil.— Número 7207. — Señor Juez: Nada tiene el suscrito que observar al petitorio en vista. —Montevideo, Octubre 19 de 1925. —Julián de la Hoz. — 7156. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Vistos. — Por lo que resulta de los antecedentes acompañados; en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio; Ley de 31 de Mayo de 1893 y S. Acordada de 7 de Diciembre de 1869; y atenta la con-

formidad fiscal; practíquese la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio, de las modificaciones de los Estatutos de la Compañía de Seguros contra Incendio "L' Union"; háganse las publicaciones dispuestas por la Ley, debiendo presentarse los ejemplares respectivos para su agregación sin necesidad de escrito. — Tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los documentos presentados; expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Gard y Sanjuan. — Lo proveyó y firmó etc.; etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a los efectos de lo dispuesto, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — 3351.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Domingo Migues y Torre, solicitando se rectifique su partida de matrimonio con doña Filomena Alvarez, por figurar en ella erróneamente su apellido como Migues y Torres, siendo en realidad Miguez y de la Torre, el apellido de su padre como Migues siendo en realidad Miguez, y el de su madre como Torres, siendo en realidad de la Torre. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-3434-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Razzetta o Razzetti de Parodi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.3-3405-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sulpicio Eleuterio Guillerme solicitando la rectificación de una partida de defunción por aparecer en ella el peticionante como fallecido, en lugar de don Dalmacio Santos López Falcón, que es el verdadero, de treinta y un años de edad, nació en la 9.a sección judicial de Cerro Largo, hijo de Domingo López Falcón y de Cándida Guillerme de Falcón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.2-3087-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Aspesi y de doña Josefa Bellora de Aspesi; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3412-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay con Manuel Rodríguez, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado, señor Rodríguez o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con don Fernando Guzmán en diecinueve de Febrero de mil novecientos veintidós, del solar número 11 de la manzana 1, sobre la calle ex París, en el Barrio Porvenir, el propietario, haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, y que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Nov.3-3426-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento a lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Sucesiones Angel y Ramón Cerrutti", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Partidas de defunción de Angel y Ramón Cerrutti, donde el apellido de los extintos aparece como Serrutte, debe decir Cerrutti. Partidas de casamiento de Angel Cerrutti con Ana Cámepa, donde el contrayente figura como Ceruti, debe decir Cerrutti. Partidas de nacimiento de María, Ana Nicomeda, Amara Felipa y María Cerrutti, donde el apellido paterno figura, respectivamente, como Cerotti, Cerutti, Cerutti, Serote, Serotti y Serut, debe decir Cerrutti, que es el verdadero, y en la de María, nacida en el año 1896, debe decir Juana. — Canelones, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-3395-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Agüerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Piriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Piriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Galarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Agüerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-3421-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Silva Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.3-3411-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 23 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.3-3419-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Marcaida iniciando el expediente caratulado "Isabelino Marcaida, rectificación de partida de nacimiento", y en el que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Isabelino Marcaida, donde el inscripto aparece como llamándose Mariano Isabelino, se establezca el nombre de Isabelino y se suprima el nombre de Mariano, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.3-3418-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.3-3417-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Fernández Balbina, Elisandrina, Dorotilde, Clotilde, Donato, Eulogia, Isabel, Bernardo, Donata, Ernecilio y otros, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha 21 de Octubre del corriente año, se ha decretado la rectificación de la siguiente partida parroquial, por contener los errores a corregirse que se enumeran: Partida de matrimonio de Donato Fernández Sotto con Balbina Herrera, donde dice Donato Fernández Soto, debe decir Donato Fernández Sotto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3416-v.nov.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3414-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Luis Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 27 de 1925. — Juan José de Palleja. Nov.3-3396-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

En nuestro salón, Piedras 348.

El martes 10 de Noviembre, a las 15 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos del "Concurso Vicente Cremanti". 200 sillas.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Nov.3-3436-v.nov.10.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. 694 hectáreas, 8.470 hectáreas, 90 decímetros cuadrados de campo en el Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Juanicó. Se trata de la cabaña de la sucesión del doctor Julio Muró.

Tiene dos lindos chalets y otras valiosas mejoras. En la Bolsa de Comercio.

El martes 24 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sara Juanicó de Casaravilla contra la sucesión del doctor Julio Muró, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Estación Juanicó, del Ferrocarril Central del Uruguay, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cuatro mil quinientos sesenta y ocho, y compuesto de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, ocho mil cuatrocientas setenta centiáreas, noventa y seis decímetros, lindando: al Norte, con don Alfonso Seré, antes doña Julia Juanicó de Lerena; al Sud, con las sucesiones del doctor don Carlos María de Pena y de don José M. González, con don Ramón Duque y de doña Isabel Etchegaray; al Este, con doña Celia Juanicó de Folle, la sucesión Martínez y otros propietarios, y al Oeste, don Juan A. Palma y don Félix Montaldo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de uno por ciento del rematador, serán de cuen.

ta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y planos: Avenida 18 de Julio 1443. Nov.3-3402-v.nov.24.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos "Nicomedes Meneses de Ascorreta, sucesión, venta de un inmueble y semovientes", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de quinientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una finca situada en la calle Verdún, de esta ciudad de Minas, que se compone de una superficie de quinientos doce metros, con el siguiente deslinde: ocho metros al frente a la calle Verdún, y por sus otros costados, con la sucesión de don Uberfil Acuña, Atiliano Soba, doña Ramona Góñez y con terrenos que dan acceso al arroyo San Francisco, y se encuentra comprendida en la manzana número cincuenta y cinco, y el edificio está señalado con el número cuatrocientos veintitrés. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de quinientos pesos, que se ha establecido como base; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.3-3399-v.nov.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Jacinto P. Corbo con Rogelio Raúl Benavente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicada en las inmediaciones de los Corrales de Abasto, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil cuarenta y ocho, compuesto de un área de setecientos setenta y tres metros, dos decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con terreno municipal; al Nordeste, con Antonio Falagian; al Sudeste, con servidumbre de paso, y al Sudoeste, con Nemesio Reyes. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y de la escritura definitiva y los certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.3-3420-v.nov.18.

MODESTO J. IPAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 2810 del Juzgado Letrado Departamental de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín José Pedrozo", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Joaquín José Pedrozo: Una fracción de terreno del solar número dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construcciones y accesorios y mejoras en ella existentes, fracción que está formada por la mitad de dicho solar y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por igual extensión de fondo, lindando: por el Este, con la otra mitad del solar que se vende, y que pertenece a Cándido Méndez de Moraes; por el Sur, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno, ambos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta será sobre la base de $ 600.00 (seiscientos pesos), precio en que está aforado dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario en garantía, así como que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.3-3415-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Orueta las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Antonio Turano. — Francisco Orueta. Nov.3-3398-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos A. Causa.

Nov.3-3433-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Diego la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores número 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — José Ramón Acosta. Nov.3-3397-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Guaraní número 1451, concertada entre los señores Espantoso e hijos y el señor Antonio Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Espantoso e hijos, notificando a los acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Espantoso e hijos. — Antonio Varela. Nov.3-3404-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de Nicolás M. Selém e Hijo, en la calle Joaquín Suárez número veintiséis, y que se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Miguel Selém. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 28 de 1925. — Nicolás M. Selém. — Miguel Selém.

Nov.3-3403-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender a la nueva firma Vizcaíno y Compañía las existencias de la farmacia de nuestra propiedad denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vizcaíno y Compañía.

Nov.3-3160-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Di Leone y Fernández, con el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Di Leone, quien continuará con el mismo comercio en la calle Asamblea y Rincón. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 30 de 1925. — José Fernández. — Domingo Di Leone.

Nov.3-3428-v.nov.24.